TOMO XC Montevideo, Miércoles 25 de Enero de 1928 Núm. 6493

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Raymunda María y menores Eulalio y Mauricio Bargas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Raymunda María y menores Eulalio y Mauricio Bargas a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos legítimos de la ex pensionista doña Elisa López de Bargas, fallecida en el ejercicio de ese derecho el día 20 de Agosto de 1915, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Raymunda María y menores Eulalio y Mauricio Bargas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904; una asignación anual de $ 109.95, la cual a partir desde el 6 de Febrero de 1925 será bonificada con un 10 % de acuerdo con el artículo 71 de la ley de esa fecha.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Daniela Gadea

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.—Número 1479|925.

Vista la gestión de la señorita Daniela Gadea a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija natural reconocida del ex jubilado don Isidro Gadea, fallecido en el goce de ese derecho el 7 de Mayo de 1925, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que además de la peticionaria existen dos hijas naturales del citado jubilado, que se han presentado dejando a salvo sus derechos, pues están tramitando el juicio de investigación de paternidad;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del decreto de 26 de Mayo de 1925, reglamentario de la ley de 6 de Febrero de ese mismo año, no existe ningún inconveniente para que a la recurrente se le conceda la parte de pensión que le corresponde;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Daniela Gadea con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto reglamentario de la misma, una asignación anual de $ 51.23, la cual será liquidada en la forma que se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Silva de Ojeda e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión de la señora María Silva de Ojeda y menores Leoncia, Ramón, Dorotea, Román y Antonio Ojeda a efecto de que de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro don Exaltación Ojeda, fallecido el día 20 de Agosto de 1923, con derecho a jubilación;

Resultando: Que el causante, don Exaltación Ojeda, fué dada de baja el día 31 de Octubre de 1922 por no convenir al buen servicio, en cuya fecha contaba con 9 años y 9 meses de servicios policiales efectivos, a los que agregada la bonificación de 3 años de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 forman un total de servicios computables a los efectos de la ley de 14 de Octubre de 12 años y 9 meses, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Silva de Ojeda y sus hijos Leoncia, Ramón, Dorotea, Román y Antonio Ojeda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 48.67, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respetiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se dispone la continuidad de la pensión graciable a la señorita María Antonieta Cabral Gurméndez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión de la señorita María Antonieta Cabral Gurméndez sobre acrecimiento de la pensión graciable que disfrutaba en común con su hermano Horacio Cabral Gurméndez, el cual llegó a la mayoría de edad el 6 de Noviembre próximo pasado, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General para que continúe liquidando en la lista respectiva a nombre de la señorita María Antonieta Cabral Gurméndez, con efecto desde el 6 de Noviembre próximo pasado, la pensión graciable que le corresponde de acuerdo con la ley de 21 de Octubre de 1908, reducida a la suma de $ 1.200.00 por el artículo 43 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se aprueba un sueldo ficto a efecto de una pensión a la señora Jacinta Bueno de Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 2116|926.

Vista la gestión de la señora Jacinta Bueno de Rodríguez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, fallecido el 6 de Agosto de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Resultando: Que el causante percibía una remuneración proporcional al trabajo que se le confiaba en su calidad de obrero del servicio barométrico, habiendo cobrado entre $ 25.00 y $ 32.00 mensuales, como se acredita a fojas 17 y 18 de estos antecedentes;

Considerando: 1.° Que en el caso de que se trata deben tomarse como base las remuneraciones variables que percibían los referidos empleados;

2.° Que en tal virtud, el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 6 de Febrero de 1925, propone la fijación de un sueldo ficto de $ 30.00 mensuales para la liquidación de los reintegros correspondientes a los servicios prestados por los obreros del servicio barométrico de los Concejos Departamentales de Administración;

Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la fijación del sueldo ficto de $ 30.00 mensuales propuesto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los referidos obreros de los Concejos Departamentales por la calidad de los servicios que prestan.

En consecuencia, pasen estos antecedentes a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Blanca Liria Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 1769|921.

Vista la gestión de la señorita Blanca Liria Pereyra a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba en común con su señora madre doña María Tor de Pereyra, fallecida el 18 de Julio de 1927, según se comprueba con la partida de defunción adjunta;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Blanca Liria Pereyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se modifica la pensión de los menores María del Pilar, Dolores Anegta y Juan Nicasio Anollés

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 437|926.

Vista la gestión del señor Gabriel Anollés Egaña, por sus hermanos menores María del Pilar, Dolores Anegta y Juan Nicasio Anollés Egaña, a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haberse omitido computarle 7 meses de servicios, debidamente comprobados en estos obrados, los que agregados a los 22 años y un mes computados anteriormente, forman un total de 22 años y 8 meses de servicios efectivos, más 7 años de bonificación que le acuerda el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, 11 de Julio de 1906 y 15 de Julio de 1913, ascienden a un total de 29 años y 8 meses de servicios computables, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Mayo de 1926, declarando que los menores María del Pilar, Dolores Anegta y Juan Nicasio Anollés Egaña tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 565.69, en sustitución de la que actualmente perciben.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados nueva cédula de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Secundina Almeida de Avalos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales doña Secundina Almeida de Avalos a efecto de que se le abonen las bonificaciones que se le adeudan desde el 26 de Octubre de 1925 hasta el mes de Diciembre de 1926;

Resultando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso 6.° de la citada ley, y por decreto de 3 de Enero de 1927 se le otorgó una bonificación anual de $ 480.00 que actualmente se sirve con Rentas Generales;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1925 dicha bonificación debe servirse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, como así se ha resuelto en casos análogos;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo resuelto en el precedente sentado en el asunto análogo a la señora Herminia Pereyra de Reyes.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Enero de 1927, declarando que la señora Secundina Almeida de Avalos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, la bonificación que actualmente se sirve con cargo a Rentas Generales de $ 480.00 y la que de acuerdo con el artículo 15 de la misma le será servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que vierta en Tesorería General el importe de las bonificaciones abonadas con cargo a Rentas Generales, una vez que la Contaduría General informe a cuanto asciende el monto de la misma y expídase a favor de la interesada la cédula respectiva.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga a la señora Herminia Pereyra de Reyes la bonificación que solicita

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vista la gestión de la señora Herminia Pereyra de Reyes, pensionista a cargo de Rentas Generales, a efecto de que se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, en su calidad de viuda del ex guardia civil don Fermín Reyes, fallecido en acto directo del servicio;

Resultando: Que en opinión de la Contaduría General de la Nación procede acceder a lo solicitado, asignando a la postulante una bonificación de $ 480.00 anuales por ser inferior a $ 50.00 mensuales la pensión a que tendría derecho;

Resultando: Que este parecer fué compartido por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y contestado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 120.00 anuales y la bonificación que solicita es de $ 480.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece el citado artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: Que la opinión contraria que sostiene el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno pone de manifiesto que por lo menos el punto a resolver no está claramente definido en el artículo de la ley que se cita, por lo que tiene aplicación el principio que obliga a consultar todos los antecedentes que constituyen la historia fidedigna de la sanción de la ley;

Considerando: Que si se examina la discusión de esa ley en el seno de la Cámara de Representantes se puede observar que quedó aclarado que las pensiones causadas, es decir, las pensiones decretadas con arreglo a regímenes anteriores (leyes de 9 de Mayo de 1892 y 26 de Marzo de 1924) serían bonificadas con el 50 %, 30 % y 20 % y no podrían ser inferiores nunca a la suma de $ 50.00 mensuales, caso de la recurrente, dado que, como lo expresó el señor miembro informante, era un propósito deliberado asegurar a los causahabientes de los funcionarios policiales fallecidos o que fallezcan en acto directo de servicio, en todos los casos, una pensión mínima de $ 600.00 anuales;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Herminia Pereyra de Reyes la bonificación que solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, la que asciende a la suma anual de $ 480.00 y será abonada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Manuela Dalto de Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 3234|927.

Vista la gestión de la señora Manuela Dalto de Sánchez, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un empleado policial fallecido por acto directo de servicio se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 162.00 anuales y la bonificación que solicita de $ 438.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Manuela Dalto de Sánchez, la que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, deberá importar una asignación anual de $ 438.00 y será servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Felicia Píriz de Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 26|927.

Vista la gestión de la señora Felicia Píriz de Gómez, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un empleado policial fallecido por acto directo de servicio se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 150.00 anuales y la bonificación que solicita de $ 450.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínimo establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Felicia Píriz de Gómez, la que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925 deberá importar una asignación anual de $ 450.00 y será servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Silvia Barrachán de Acuña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 3381|927.

Vista la gestión de la señora Silvia Barrachán de Acuña, pensionista a cargo de Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un ex empleado policial, fallecido por acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.° de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 160.00 anuales y la bonificación que solicita de $ 440.00 anuales, o sea la diferencia mínima que establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Silvia Barbachán de Acuña, la que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, deberá importar una asignación anual de $ 440.00, y será abonada por la Caja de Jubilaciones

y Pensiones Civiles de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Ministerio de Hacienda.

13

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 2486|927.

Vista la gestión de la señora Rosa Carlotto de Stable, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que siendo viuda de un empleado policial, fallecido por acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación anual que percibe la interesada es de $ 174.64 y la bonificación que solicita de $ 425.36, o sea la diferencia hasta la suma de pesos 600.00 anuales, asignación esta qué como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Rosa Carlotto de Stable, la que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, inciso 6., de la ley de 26 de Octubre de 1925, deberá importar una asignación anual de $ 425.36, y será servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga una bonificación a favor de la pensionista señora Jesusa Riesgo de Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 2967|927.

Vista la gestión de la pensionista por la ley de 9 de Mayo de 1892, doña Jesusa Riesgo de Correa a efecto de que se le otorgue la bonificación del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: 1.º Que en el presente caso corresponde acordar dicha bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la referida ley;

2.º Que las diferencias de pensiones adeudadas a la recurrente por el expresado concepto ascienden en total a la suma de $ 26.00;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de la pensionista señora Jesusa Riesgo de Correa por la suma de $ 26.00, que importan las diferencias devengadas desde la fecha de la ley de Retiro Policial, 26 de Octubre de 1925, librándose la orden de pago respectiva con cargo a "Ejercicios anteriores".

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza una liquidación a favor de la pensionista señorita María Josefa Read

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Número 178|923.

Vista la gestión de la señorita María Josefa Read a efecto de que se reconsidere la resolución de 30 de Noviembre de 1926 en la parte que se relaciona con la fecha desde la cual debe liquidarse la pensión que disfruta;

Resultando: 1.º Que por la citada resolución se reconoce a la recurrente el derecho a percibir la pensión por la cual opta de $ 19.33 mensuales, o sea la cuarta parte del sueldo que de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 gozaba su señora madre doña Carolina Palacios de Read como Directora de escuela pública de Nueva Palmira, mandándose liquidar la referida asignación desde la fecha de la resolución recurrida, en sustitución de la de $ 7.20 mensuales que percibía en el carácter de pensionista civil a cargo de Rentas Generales en virtud de los servicios prestados a la Administración Pública por el causante don Eladio Read;

2.º Que la señora Carolina Palacios de Read falleció el 7 de Febrero de 1874, y es a partir de esta fecha que la interesada pretende se mande practicar la liquidación de las diferencias de pensión hasta el mes de Enero de 1923 en que inició sus primeras gestiones;

Considerando: 1.º Que aun en el caso de que se entendiera que la disposición del artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 13 de Octubre de 1922 no es aplicable al caso presente, por establecerse en el segundo apartado de las prescripciones en curso se consumarán a los cuatro años de promulgada la ley, el derecho a reclamar las pensiones devengadas estaría prescripto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 1222 del Código Civil.

2.º Que, por lo tanto, corresponde mandarse liquidar únicamente las diferencias de pensión con cuatro años de anterioridad a la fecha en que fueron reclamadas por la recurrente;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la señorita María Josefa Read por la suma de $ 1.135.05, importe de las diferencias de pensión que le corresponde desde el 23 de Enero de 1919 hasta Octubre de 1926, librándose la orden de pago respectiva con cargo al superávit del ejercicio 1926-1927, y partida de $ 190.000 que para expedientes en trámite figura en la planilla de obligaciones pendientes de ese período.

En consecuencia pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

175.a SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — *Véase el número 6492, Poder Legislativo, página 194 B*)

puesto que se ha cumplido con las leyes referidas, — van por este proyecto a aumentar los recursos del tesoro de Obras Públicas.

———

Por el primer inciso Vuestra Comisión eleva a 500.000 pesos para las partidas que el Presupuesto General de Gastos asigna a la Dirección de Hidrografía. Como en el caso de Vialidad, considera la Comisión de Obras Públicas que el rubro es en exceso reducido y al elevarlo cargándolo a Rentas Generales, reconoce también aquí, que unidos a los impuestos especiales sobre propiedades inmediatamente beneficiadas, debe contribuir también el país, puesto que las obras reflejan progreso para todos.

En el inciso 3.o, letras A), B), C), D), E) y F), se crean los siguientes impuestos cuyo producido consignamos también:

Impuesto de almacenaje de 0.10 por día, por tonelada	$ 81.000
Impuesto de grúa o eslingaje 0.10 por tonelada	" 180.000
Impuesto de muelle y estadía, 0.01 por tonelada registro hasta 100 toneladas y de 0.02 por más de 100 toneladas a los buques que permanezcan atracados a muros o muelles, más de 24 horas	" 30.000
Producido de la navegación interior (23.000), obras particulares 20.000, venta de útiles 2.000	" 45.000
Producido de zonas de influencia	" 22.000.
Despacho de maderas en la Aduana	" 50.000
Bonos de Obras Públicas...	" 500.000
	$ 858.000

Para determinar estas sumas el señor Ministro de Obras Públicas ha acompañado los siguientes estados:

Cálculo del producdo de muelle y estadía

PUERTOS	Vapores	Veleros	Total de tonelaje en carga y en lastre
Santa Rosa	—	419	—
Colonia	72.376	244.505	—
Carmelo	40.468	61.754	—
Conchillas	141.577	241.822	—
Nueva Palmira	259.583	5.678	—
Riachuelo	75.602	157.730	—
Rosario	—	85	—
Sauce	—	104.034	—
Piriápolis	330	—	—
Paysandú	273.602	5.272	—
Fray Bentos	253.075	7.266	—
San Luis	—	288	—
San Miguel	—	58	—
Salto	96.468	17.721	—
Mercedes	252.800	708	—
Dolores	4.474	457	—
Soriano	222.036	4	—
Charqueada	—	872	—
Concordia	—	27	—
	1.753.166	848.700	2.551.866

Considerando que un 20 o|o del tonelaje no haya permanecido 24 horas.

Tonelaje entrado	Ts.	2.551.866
Tonelaje retirado antes de 24 horas		510.373
Tonelaje que abona impuesto		2.041.493

Un 60 o|o atraca por un tiempo comprendido entre 48 y 72 horas, 1.224.895.80 que paga un centésimo por tonelada; entre 72 y 96 horas; 816.597.20 que paga 2 centésimos por tonelada.

Producido por muelles y estadía:

1.224.875.80 x 0.01	12.248 76
816.597.20 x 0.02	16.331 94
	28.580 70

Cálculo del producido de grúa o eslingaje

Movimiento de cargas

PUERTOS	Tonelaje de carga embarcada	desembarcada	Total
Santa Rosa	—		
Belén	—		
Constitución	—		
Salto	34.499	52.106	86.065
Paysandú	18.314	19.082	37.396
Fray Bentos	1.470	18.993	20.463
Nuevo Berlín	8.180	2.670	10.850
Dolores	23.561	6.454	30.015
Soriano	16.088	270	16.358
Carmelo	132.263	9.840	142.103
Nueva Palmira	5.268	10.818	16.086
Colonia	5.421	4.261	9.682
Real de San Carlos	128.107	—	128.107
Conchillas	96.037	1.096	97.133
Riachuelo	438.359	—	438.359
Sauce	236.659	2.383	239.042
Rosario	34	157	191
Concordia	1.306	1.350	2.656
Frigorífico	37.905	59.039	97.844
Piriápolis	1.964	330	2.294
Charqueada	620	855	1.475
Maldonado	1.000	1.000	2.000
	1.187.055	191.604	1.378.659

Producido de grúa o eslingaje

1.378.659 x 0.10 $ 137.865.90.

Derecho de almacenaje:

716.597.20 x 0.10 $ 181.659.72.

Estos recursos que propone el Poder Ejecutivo no constituyen una innovación. Son iguales a los ya creados por disposición legislativa para los puertos francos de Colonia y Nueva Palmira, con la diferencia de que se aplican ahora moderadamente.

El siguiente estado demuestra la diferencia que señalamos:

	Puerto de Colonia	Recursos que se crean
Impuesto de entrada y muelle		
Buques de ultramar de Cabos afuera por toneladas de registro	$ 0.05	$ 0.01
Buques de ultramar, de ríos por tonelada de registro	" 0.25	" 0.01
En lastre	" 0.01	" 0.01
Buques de Cabotaje hasta 100 toneladas, por tonelada	" 0.05	" 0.01
Más de 100 toneladas, por tonelada	" 0.01	" 0.015
Buques o vapores de pasajeros o excursión por tonelada	" 0.10	—
Impuesto de estadía —	Por más de 24 horas se paga en el impuesto de muelle.	
Buques atracados por más de 24 horas por día subsiguiente y tonelada, registro	$ 0.0025	$ 0.0025
Impuesto de grúa o eslingaje —		
Por cada 1.000 kilos	" 0.10	" 0.10
Impuesto de almacenaje	No se establece	" 0.10

Zona de influencia

El Consejo Nacional extiende el régimen de Vialidad a las obras que realiza Hidrografía y vuestra Comisión comparte el mismo criterio coincidiendo también en el monto de las contribuciones a crearse, las que considera de estricta justicia en su distribución sobre los predios beneficiados. Lo mismo se valoriza la propiedad con obras de vialidad que con obras de hidrografía. Por otra parte, la contribución es moderada también. Sobre la cantidad de 22 puertos, a un promedio de $ 1.000 cada uno, el producto del impuesto de zona será de pesos 22.000.

Resumen del fondo de hidrografía a crearse

Rentas generales	500.000	—
Almacenaje	181.659	72
Eslingaje	137.865	90
Muelle y estadía	28.580	70
Zona de influencia	22.000	—
Dragados particulares	25.000	—
Total	895.106	32

Vuestra Comisión ha excluído en los recursos propuestos por el Ejecutivo, al que hace referencia al despacho de madera y por la suma de $ 50.000, porque considera una contribución ilógica, al extraerse de las entradas aduaneras, afectadas. Además vuestra Comisión ha aumentado ya el rubro de Hidrografía en cantidad superior a la que se excluye del cálculo de recursos presentado por el Consejo.

Artículo 7.° Los puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia, quedan exceptuados de los impuestos creados por esta ley.

Vuestra Comisión de acuerdo con el Poder Ejecutivo ha admitido esta excepción por existir ya afectaciones especiales sobre el producido del movimiento en los puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia, con los que se costea el importe de las obras que en ellos se llevan a cabo. No ocurre así con los demás, cuyos trabajos, como en el caso de los puertos del Salto, Paysandú, Fray Bentos, etc., han insumido fuertes cantidades e insumirán más, sin que se haya creado impuesto especial alguno.

Art. 8.° Cuando una misma propiedad se halle incluída en más de una de las zonas de influencia, pagará por toda el área afectada y el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

En el artículo 4.° se determina el procedimiento para la aplicación del impuesto a propiedades que reciben la influencia de más de una obra (zonas interferidas), modificando el régimen indicado por el Consejo, y por este artículo 8.°, Vuestra Comisión acepta el criterio indicado por el Poder Ejecutivo para establecer el gravamen sobre propiedades asentadas sobre más de una zona. Vuestra Comisión no ha extendido a esta disposición lo indicado en el artículo 4.° reconociendo las dificultades prácticas que existen para la medición de los predios, cuando éstos integran más de una zona; también porque el pensamiento de justicia que informan las zonas de influencia, no sufre desmedro alguno, puesto que el propietario cuya tierra excede a la extensión de una o más zonas tendrá que pagar el impuesto que comprende a la más gravada, inferior en unos casos a la suma de los impuestos, y mayor otras veces según la ubicación especial de los predios.

Artículo 9.° Para la construcción de obras nuevas, el Poder Ejecutivo, recabará en cada caso autorización legislativa.

Este artículo que se adiciona a la ley, fuera de ser constitucional, es de buen orden administrativo, porque obliga al contralor parlamentario en ocasión de crearse nuevos tributos. Vuestra Comisión no habría establecido esta disposición, sino tuviera conocimiento que se han llevado a cabo obras sin la previa decisión legislativa, postergando otras dictadas por el propio Parlamento.

Artículo 10. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir anualmente Bonos de Obras Públicas de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, por la suma nominal de un millón y medio de pesos ($ 1.500.000) a cargo de los recursos de Vialidad e Hidrografía creados por esta ley, de los que se destinará un millón de pesos ($ 1.000.000) a obras de vialidad y medio millón ($ 500.000) a obras de hidrografía.

Para llevar a buen término el plan de obras el Poder Administrador deberá disponer de recursos extraordinarios, sea para el pago de obras licitadas, sea para las que se realizan por administración. La lentitud de la recaudación de los impuestos obligará a una detención perjudicial de los trabajos, programados encareciendo su costo y dilatando la fecha de realización de obras reclamadas urgentemente por el interés público. Vuestra Comisión acepta la fórmula aconsejada por el Consejo, creyendo que nada se opone a la creación de una deuda que facilitará las construcciones remunerativas.

Montevideo, Noviembre 8 de 1927.

O. Pedragosa Sierra, miembro informante. — Javier Barrios Amorín, con salvedades.—Manuel Albo, con salvedades que expondrá en Cámara. — Ricardo Cosio. — José Francisco Saravia.—Luis Batlle Berres. — César I. Rossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse los recursos que se especifican a continuación exclusivamente, para reforzar los rubros de las

Direcciones de Hidrografía y Vialidad que figuran en el Presupuesto General de ciones, ampliaciones y conservaciones, de obras a cargo del Estado.

Art. 2.° Todos los impuestos que se crean, tendrán efecto al sancionarse esta ley. Para las obras nuevas el impuesto de zonas comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas.

Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 3.° Todas las propiedades de la República quedan sujetas a expropiaciones y a las servidumbres de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe, siempre que se trate de obras a construirse o conservarse por la presente ley.

Art. 4.° Cuando la ejecución de dos o más obras de lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley, reducidos al 75 o|o de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será inferior, en ningún caso al impuesto mayor, debiendo en esa circunstancia, cobrarse el mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren con las que por esta ley se crean.

Art. 5.° Los recursos que se crean a los fines indicados en los artículos anteriores son:

Para puentes y caminos

1.° Se elevan a un millón de pesos las partidas que el Presupuesto General de Gastos asigna a la Dirección de Vialidad.

2.° El producido íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de Aduana de 10 o|o sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos.

B) Un adicional de Aduana de 0.01 el litro de bencina y al litro de aceite y grasas lubricantes.

C) Un adicional de Aduana de 0.10 el kilo de cámara y cubiertas.

D) El producido íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los Reglamentos de Vialidad.

E) El producido de las ventas de útiles y herramientas actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras públicas de vialidad.

F) Los saldos de los ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construídas.

G) El producido de la contribución correspondiente a las siguientes zonas de influencia para puentes y caminos carreteros.

I. Las propiedades con acceso directo a la obra, comprendidas entre 0 y 3.000 metros abonarán 2 1|2 o|oo del aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria.

II. Entre 3.000 y 5.500 metros abonarán el 2 o|oo del aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria.

III. Entre 5.500 y 7.000 metros abonarán el 1 1|2 o|oo del aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria.

IV. Entre 7.000 y 10.000 metros abonarán el 1|2 o|oo del aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria.

V. Los terrenos con frente a caminos pavimentados o mejorados abonarán además un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada, y cuyo importe será el resultante de considerar este décimo colocado al 7 o|o amortizable en treinta años.

Los terrenos destinados a la labranza abonarán el 50 o|o del impuesto de frente que les corresponda.

VI. De los fondos que crea este artículo se tomarán anualmente hasta la suma de $ 50.000 para cubrir los gastos que el estudio de caminos, planos parcelarios, planos costasteales, etc. se originen por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6.° Los recursos que se crean para hidrografía "puertos, navegación aprovechamiento de energía hidráulica, riego, etc.", son los que siguen.

1.° Elévase a la suma de $ 500.000 las partidas que el Presupuesto General de Gastos asigna a la Dirección de Hidrografía.

2.° La partida Renta de Faros incluída en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación del Presupuesto General de Gastos vigente.

3.° El producido íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un impuesto de almacenaje de $ 0.10 por día de tonelada.

B) Un impuesto de grúa o eslinga, je de $ 0.10 por tonelada de mercadería, frutos o cereales, etc.

C) Un impuesto de muelle y estadía de $ 0.01 por tonelada de registro hasta 100 toneladas y de $. 0.015 por más de 100 toneladas a los buques que permanezcan atracados a muros o muelles más de 24 horas.

Este impuesto se cobrará por día subsiguientes a las primeras 24 horas de estadía.

No pagarán este impuesto los barcos de pasajeros que no efectúen operaciones de carga.

D) El producido de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herramientas de la Dirección de Hidrografía.

E) Los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas.

F) El producido de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales construídos por el Estado, situados en cursos de agua donde el Estado hubiere hecho obras de mejoramiento, canalización, etc.

La distancia para las zonas de influencia se contarán desde los puertos o embarcaderos.

I. Las propiedades con acceso directo entre 0 y 3.000 metros, abonarán 2 1|2 o|oo del aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria.

II. Entre 3.000 y 5.500 metros, abonarán el 2 o|oo del aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria.

III. Entre 5.500 y 7.000 metros abonarán el 1 1|2 o|oo del aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria.

IV. Entre 7.000 y 10.000 metros, abonarán el 1|2 o|oo del aforo de la contribución inmobiliaria.

Art. 7.° Los puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia, quedan exceptuados de los impuestos creados por esta ley.

Art. 8.° Cuando una propiedad se halle incluída en más de una de las zonas de influencia, pagará por toda el área afectada y el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

Art. 9.° Para la construcción de obras nevas, el Poder Ejecutivo recabará en ada caso autorización legislativa.

Art. 10. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir anualmente Bonos de Obras Públicas de 6 o|o de interés y el 1 o|o de amortización, por la suma nominal de un millón y medio de pesos ($ 1.500.000) a cargo de os recursos de Vialidad e Hidrografía, creados por esta ley, de los que se destinará un millón de pesos ($ 1.000.000), a obras de vialidad, y medio millón de pesos ($ 500.000) a obras de hidrografía.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 9 de 1927.

O. Pedragosa Sierra, miembro informante. — Ricardo Cosio. —Javier Barrios Amorín, con salvedades. — José Francisco Saravia. — Luis Batlle Berres. — Manuel Albo, con salvedades. — César I. Rossi.

Proyecto del señor Representante César I. Rossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La construcción de caminos de carácter nacional o interdepartamental será costeada en su 60 por ciento con una contribución especial a que están obligados los propietarios de tierra frente o inmediatas a dichos caminos, en la forma que indican los artículos siguientes:

Art. 2.o Se dividirán los campos comprendidos en una faja paralela de 10.000 metros de ancho a cada lado del camino a construirse, en cuatro zonas: una 1.a zona de 2.000 metros de ancho; una 2.a zona de 2.500 metros de ancho; una 3.a zona de 2.500 metros de ancho y una 4.a zona de 3.000 metros.

Art. 3.o Los propietarios de las dos primeras zonas contribuirán al fondo mencionado (el 60 por ciento del costo total de la obra) con una cuota igual al 40 por ciento; los propietarios de las dos 2.as zonas aportarán el 30 por ciento; los de las dos 3.as zonas el 20 por ciento y los de las dos últimas zonas el 10 por ciento restante.

Art. 4.o La cuota de cada propietario será fijada por una estricta proporción entre la cuota que corresponda a su zona y la cantidad de hectáreas de tierra que ella posea.

Art. 5.o Dicha cuota será entregada en 15 mensualidades, iniciándose la primera inmediatamente después de aprobarse el trazado del camino a construirse.

Art. 6.o Los propietarios omisos en el cumplimiento de estas obligaciones serán compelidos a cumplirlas por los medios indicados en la ley de Contribución Inmobiliaria para el mismo caso.

Art. 7.o El costo de las obras que, se tomará por la base para estas contribuciones, será fijado en cada caso por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas. Si terminada la obra, resultara una economía sobre el costo de lo calculado y recaudado, ella irá a engrosar el Fondo General de Obras Públicas, y si se produjera un déficit, será cubierto con dicho fondo.

Art. 8.o El costo de los puentes será incluído en el costo del camino que sirven, — pero sólo hasta representar un recargo del 25 por ciento. El resto será

satisfecho con el fondo General de Obras Públicas. La zona de influencia de cada puente, a los efectos de esta ley, se proyectará sobre el camino que sirve en una longitud de 30 kilómetros hacia la parte más alejada del Puerto de Montevideo, y de 20 kilómetros en la Dirección de este puerto. Cuando el puente sirva caminos orientados de Este a Oeste, la zona de influencia será sólo de 40 kilómetros: 20 kilómetros en cada dirección.

Art. 9.o El 40 por ciento restante del costo de cada obra estará a cargo del Estado, y será satisfecho con el Fondo General de Obras Públicas de que habla el artículo siguiente:

Art. 10. Créase el Fondo General de Obras Públicas, destinado a la conservación de puentes, caminos, puertos, muelles, etc., y a costear la parte de obras nuevas que indica esta ley, con los siguientes arbitrios:

A) Con el recargo del medio por mil en la Contribución Inmobiliaria de toda propiedad rural aforada en más de mil pesos.

B) Con el recargo del cuarto por mil en la Contribución Inmobiliaria de toda la propiedad urbana y suburbana aforada en más de dos mil pesos.

C) Con el recargo de diez por ciento en toda patente de giro cuyo capital sea mayor de mil pesos e inferior a diez mil.

D) Con el recargo del veinticinco por ciento en toda patente de giro correspondiente a un capital mayor de diez mil pesos.

E) Con una patente fija de cinco por mil pesos anuales que abonarán los Bancos particulares nacionales por su casa matriz y por cada sucursal o agencia en el país; y otra de diez mil pesos, también anual, que pagará cada Banco extranjero por casa sucursal o agencia que tenga en el país. Exceptúanse de esta disposición los Bancos que se dediquen en forma directa al fomento de la colonización nacional.

F) Con una patente anual de dos pesos que pagará cada vehículo de tracción a sangre, de dos ruedas; y otra de cuatro pesos que pagarán los vehículos de igual sistema de cuatro ruedas.

G) Con una patente de doce pesos anuales que abonarán los vehículos automóviles avaluados en menos de 1.200.

H) Con una patente de veinte pesos anuales que pagarán los automóviles avaluados entre 1.201 y 3.000 pesos.

I) Con una patente anual de cuarenta pesos que abonarán los automóviles de más de 3.000 pesos.

J) Con las multas por infracciones al reglamento de vialidad; y con los superávits mencionados en el artículo 7.o.

Art. 11. Cuando coincidan dos zonas de influencia en la misma propiedad, el propietario sólo abonará el 75 por ciento de la cuota de cada zona; y si la interferencia fuera de más zonas; sólo abonará el 50 por ciento de cada cuota. El resto de cada cuota será satisfecho por el Fondo General de Obras Públicas. A los efectos de este artículo no se tendrá en cuenta las zonas de influencia correspondientes a obras ya construídas y pagadas.

Art. 12. Los propietarios de las zonas de influencia correspondientes a las carreteras y puentes ya construídos y pagados exclusivamente con fondos públicos, contribuirán además al Fondo General de Obras Públicas con un impuesto especial, pagadero durante diez años consecutivos, a contar de la promulgación de esta ley en la siguiente proporción:

A) Los propietarios de las dos primeras zonas, con el recargo de un 20 por ciento en la cuota anual del impuesto inmobiliario.

B) Los propietarios de las dos segundas zonas, con el recargo de un 15 por ciento en la citada cuota anual.

C) Los propietarios de las dos terceras zonas, con el recargo de un 10 por ciento y

D) Los propietarios de las dos cuartas zonas con un recargo del cinco por ciento.

Art. 13. El Ministerio de Obras Públicas al estudiar y fijar cada trazado, indicará a la vez, con determinación del área de cada propietario, las zonas de influencia preceptuadas en el artículo 2.o.

Art. 14. El Poder Ejecutivo recabará en todos los casos, antes de decretar cada trazado, la opinión de los respectivos Municipios.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley, así como el procedimiento para la percepción de las cuotas a cargo de los propietarios, las que se cobrarán conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1925.

César I. Rossi, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presento a vuestra consideración debió ser el resultado del estudio de este problema de vuestra Comisión de Obras Públicas. En efecto, desde 1920—y así lo hice constar en el informe de la ley autorizando la ejecución de carreteras a Colonia, San Ramón y Maldonado—vuestra Comisión de Obras Públicas había formado criterio respecto a la conveniencia de crear un fondo especial para obras públicas, uno de cuyos principales renglones sería el aporte especial de los propietarios beneficiados directamente por la obra a ejecutarse.

Decíamos entonces (repartido número 334 de Noviembre de 1920):

'Hasta hoy, la vialidad rural ha sido totalmente costeada por las rentas generales, siguiéndose un procedimiento distinto al adoptado para costear la vialidad urbana, en que, como es notorio, el costo total está a cargo de los propietarios a quienes la obra beneficia directamente. En realidad, esta disparidad de criterios debe desaparecer, desde que la finalidad es la misma en ambos casos, y si en alguno hay ventajas, ello sucede, precisamente, en el de la vialidad rural, desde que no puede dudarse de que es más directa y segura la valorización de la tierra por virtud total de la mejora...

Esta Comisión, por su parte, considera tan justo el principio en cuestión que se propone someter a vuestra aprobación, dentro de poco tiempo, un proyecto general sobre vialidad, basado exclusivamente en él."

El proyecto así anunciado no alcanzó a recibir en Comisión el asentimiento definitivo,—no por falta de acuerdo o decisión, sino porque su estudio fué interrumpido varias veces por asuntos más urgentes,—hasta que surgió de Vuestra Honorabilidad, hace dos años, la resolución de que corresponde a la Comisión de Hacienda proyectar la ley en cuestión. Presento, pues, este proyecto—que con pequeñas modificaciones es el mismo que llevé a la Comisión de Obras Públicas—a fin de que sea estudiado por la nueva Comisión a que se ha encargado la solución del problema.

Considero innecesario detenerme a fundamentarlo mayormente, ya que el ambiente de esta Cámara es enteramente favorable a la adopción de medidas como las en él propuestas. Sólo me concretaré a hacer notar que con estas medidas se obtienen en forma definitiva, y por normas de estricta justicia, los recursos indispensables para regularizar nuestra vialidad, hoy tan escasos que hemos tenido que apelar recientemente al arbitrio de las Letras de Tesorería, pero es tan reducido el monto que apenas si bastan para el tercio del mínimo programa planeado por los técnicos del Ministerio respectivo. En cambio, con los medios que propongo, dispondrá anualmente de $ 1.200.000, sin contar con el 60 o|o del costo de cada obra a cargo de los propietarios por ellas beneficiados.

Entiendo que una vez aprobada esta ley, podría muy bien eliminarse del Presupuesto General de Gastos la partida de 525.000 pesos destinada a "Conservación" y "Obras Nuevas", puesto que los recursos determinados por este proyecto bastan para financiar un empréstito de más de 16.000.000 de pesos y cumplir así todas las obras planeadas en la actualidad.

En la Comisión dictaminante y en la Cámara, si llegara el caso, explicaré detalladamente las ventajas de este proyecto de ley y la conveniencia de adoptarlo cuanto antes.

Montevideo, Abril 23 de 1925.

César I. Rossi, Representante por Canelones."

PRODUCIDO APROXIMADO DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA

Carreteras	Departamentos	Secciones Judiciales	Longitud Km.	½ ÁREAS EN LA 1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona	4.ª Zona	Aforo medio	PRODUCIDOS 1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona	4.ª Zona	TOTAL
Minas	Montevideo	11.ª	14	4.200 H.	3.500 H.	2.100 H.	1.000 H.	$ 300	$ 3.150	$ 2.100	$ 945	$ 420	$ 6.615
	Canelones	16.a y 7.ª	18	5.400 »	4.500 »	2.700 »	1.800 »	» 200	» 2.700	» 1.800	» 810	» 360	» 5.670
		7.ª	30	9.000 »	7.500 »	4.500 »	3.000 »	» 130	» 2.925	» 1.950	» 878	» 390	» 6.143
		8.ª	10	3.000 »	2.500 »	1.500 »	1.000 »	» 100	» 750	» 500	» 225	» 100	» 1.575
	Minas	2.ª	9	2.700 »	2.250 »	1.350 »	900 »	» 80	» 540	» 360	» 162	» 72	» 1.134
		2.ª y 13.ª	20	6.000 »	5.000 »	3.000 »	2.000 »	» 120	» 1.800	» 1.200	» 600	» 240	» 3.780
		1.ª	10	3.000 »	2.500 »	1.500 »	1.000 »	» 60	» 450	» 300	» 135	» 60	» 945
		7.ª	37	11.100 »	9.250 »	5.500 »	3.700 »	» 45	» 1.249	» 832	» 371	» 166	» 2.618
Maldonado	Canelones	8.ª	17	5.100 »	4.250 »	2.550 »	1.700 »	» 100	» 1.275	» 850	» 382	» 170	» 2.677
	Maldonado	5.ª	13	3.900 »	3.250 »	1.950 »	1.300 »	» 100	» 975	» 650	» 292	» 130	» 2.047
		5.ª y 3.ª	10	3.000 »	2.500 »	1.500 »	1.000 »	» 70	» 525	» 350	» 158	» 70	» 1.103
		4.ª	10	3.000 »	2.500 »	1 500 »	1.000 »	» 35	» 263	» 175	» 79	» 34	» 551
		4.ª y 1.ª	17	5.100 »	4.250 »	2.550 »	1.700 »	» 50	» 638	» 425	» 191	» 85	» 1.339
		1.ª	10	3.000 »	2.500 »	1.500 »	1.000 »	» 65	» 487	» 325	» 147	» 65	» 1.024
Florida	Montevideo	20.ª	2	600 »	500 »	300 »	200 »	» 300	» 450	» 300	» 135	» 60	» 945
		21.ª	3	900 »	750 »	450 »	300 »	» 300	» 675	» 450	» 202	» 90	» 1.417
		9.ª	4	1.200 »	1.000 »	600 »	400 »	» 300	» 800	» 600	» 270	» 120	» 1.790
	Canelones	5.ª	6	2.400 »	1.500 »	900 »	600 »	» 250	» 1.500	» 760	» 338	» 150	» 2.738
		4.ª	9	2.700 »	2.250 »	1.350 »	900 »	» 300	» 2.025	» 1.350	» 810	» 270	» 4.455
		1.ª	6	1.800 »	1.500 »	900 »	600 »	» 180	» 810	» 540	» 843	» 128	» 1.721
		2.ª	70	21.000 »	17.500 »	10.500 »	7.000 »	» 150	» 7.875	» 5.250	» 2.363	» 1.050	» 16.538
	Florida	5.ª	2	600 »	500 »	300 »	200 »	» 110	» 165	» 110	» 50	» 22	» 347
		1.ª	1	300 »	250 »	150 »	100 »	» 120	» 90	» 60	» 21	» 12	» 180
San José	Canelones	2.ª	2	600 »	500 »	300 »	200 »	» 150	» 225	» 150	» 68	» 30	» 473
	San José	2.ª	48	14.400 »	12.000 »	7.200 »	4.800 »	» 120	» 1.320	» 2.880	» 1.296	» 576	» 9.072
		1.ª	4	1.200 »	1.000 »	600 »	400 »	» 140	» 420	» 280	» 126	» 50	» 882
Al Tala	Montevideo	12.ª y 10.ª	3	900 »	750 »	450 »	300 »	» 300	» 675	» 450	» 202	» 90	» 1.417
		11.ª	6	1.800 »	1.500 »	900 »	600 »	» 300	» 1.350	» 900	» 405	» 180	» 2.835
		11.ª y 17.ª	5	1.500 »	1.250 »	750 »	500 »	» 300	» 1.125	» 750	» 338	» 150	» 2.363
	Canelones	7.ª, 16.ª y 6.ª	30	9.000 »	7.500 »	4.500 »	3.000 »	» 200	» 4.500	» 3.000	» 1.350	» 600	» 9.450
		14.ª	20	6.000 »	5.000 »	3.000 »	2.000 »	» 150	» 2.250	» 1.500	» 675	» 300	» 4.725
		10.ª	12	3.600 »	3.000 »	1.800 »	1.200 »	» 115	» 1.035	» 690	» 310	» 138	» 2.173
A la Capital	Montevideo	20.ª 13.ª y 16.ª 16.ª	12	3.600 »	2.400 »	1.800 »	1.200 »	» 300	» 2.700	» 1.440	810	» 360	» 5.310
									$ 50.717	$ 33.267	$ 15.333	$ 6.744	$ 106.061

PRODUCIDO APROXIMADO DEL IMPUESTO POR FRENTE

DEPARTAMENTOS	Costo del metro de camino	CONTRIBUCIONES Terrenos labrados y no aptos	Terrenos aptos no labrados	PROMEDIOS Terrenos labrados y no aptos	Terrenos aptos no labrados	Longitud aproximada de carretera	FRENTE Labrados y no aptos	Terrenos aptos	PRODUCIDOS Parciales	Totales
	$ 30.00	$ 0.108	$ 0.217							
Montevideo				$ 0.097	$ 0.190	Kms. 80	Kms. 80		$ 7.760	$ 7.760
	» 24.00	» 0.081	» 0.174						$ 12.403	
Canelones				» 0.079	» 0.159	» 235	» 157	Kms. 78	» 12.402	» 24.805
	» 20.00	» 0.072	» 0.144						$ 3.150	
San José				» 0.063	» 0.126	» 75	» 50	» 25	» 3.150	» 7.300
	» 15.00	» 0.064	» 0.108						$ 660	
Florida						» 45	» 15	» 31	» 2.759	» 3.419
									$ 660	
Maldonado				» 0.044	» 0.089	» 35	» 15	» 25	» 2.225	» 2.885
									$ 968	
Minas						» 34	» 22	» 12	» 1.068	» 2.036
	» 10.00	» 0.035	» 0.071							
										$ 48.205

CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN POR METRO LINEAL DE FRENTE

Costo del metro de pavimento	1/10 del costo	Anualidades	Contribución total por metro		Contribución por metro de frente		Observaciones
			Terrenos labrados y no aptos	Terrenos aptos para labranza	Terrenos labrados y no aptos	Terrenos aptos para labranza	
$ 30	$ 3.00	$ 0.217	$ 0.108	$ 0.217	$ 0.054	$ 0.108	Límite máximo del costo de pavimentos de hormigón y concretos asfálticos.
» 29	» 2.90	» 0.211	» 0.105	» 0.211	» 0.052	» 0.105	
» 28	» 2.80	» 0.203	» 0.100	» 0.203	» 0.050	» 0.100	
» 27	» 2.70	» 0.106	» 0.098	» 0.196	» 0.049	» 0.098	
» 26	» 2.60	» 0.189	» 0.094	» 0.189	» 0.047	» 0.094	
» 25	» 2.50	» 0.181	» 0.090	» 0.181	» 0.045	» 0.090	
» 24	» 2.40	» 0.174	» 0.087	» 0.174	» 0.043	» 0.087	
» 23	» 2.30	» 0.167	» 0.083	» 0.167	» 0.041	» 0.083	
» 22	» 2 20	» 0.158	» 0.079	» 0.158	» 0.039	» 0.079	
» 21	» 2.10	» 0.151	» 0.075	» 0 151	» 0.037	» 0.075	
» 20	» 2.00	» 0.144	» 0.072	» 0.144	» 0.036	» 0.072	
» 19	» 1.90	» 0.137	» 0.068	» 0.137	» 0.034	» 0.068	
» 18	» 1.80	» 0.129	» 0.064	» 0.129	» 0.032	» 0.064	
» 17	» 1.70	» 0.122	» 0.061	» 0.122	» 0.030	» 0.061	
» 16	» 1.60	» 0.115	» 0.057	» 0.115	» 0.028	» 0.057	
» 15	» 1.50	» 0.108	» 0.054	» 0.108	» 0.027	» 0.054	Límite máximo de los pavimentos de macadam.
» 14	» 1.40	» 0.100	» 0.050	» 0.100	» 0.025	» 0.050	
» 13	» 1.30	» 0.093	» 0.046	» 0.093	» 0.023	» 0.046	
» 12	» 1.20	» 0.086	» 0.043	» 0.086	» 0.021	» 0.043	
» 11	» 1.10	» 0.079	» 0.039	» 0.079	» 0.019	» 0.039	
» 10	» 1.00	» 0.071	» 0.035	» 0.071	» 0.017	» 0.035	
» 9	» 0.90	» 0.064	» 0.032	» 0.064	» 0.016	» 0.032	
» 8	» 0.80	» 0.057	» 0.028	» 0.057	» 0.014	» 0.028	
» 7	» 0.70	» 0.050	» 0.025	» 0.050	» 0.012	» 0.025	
» 6	» 0.60	» 0.042	» 0.021	» 0.042	» 0.010	» 0.021	
» 5	» 0.50	» 0.035	» 0.017	» 0.035	» 0.009	» 0.017	Arreglos de caminos.

—En discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Si los señores Representantes no lo encontraran mal, yo propondría una fórmula de tendencia práctica. Como éste es un proyecto que, además de obras públicas, es de labor, conviene que la Cámara se oriente en una forma clara.

Quizá lo mejor es que la expresión de ideas se haga en cada artículo y no en la discusión general, porque según mis noticias, las observaciones que se propondrán serán en un carácter especial que habrá que contestarlas de inmediato. Si se tratara de un asunto de carácter doctrinario o político, se explicaría; pero como se trata de un proyecto así, de labor, para realizar obras públicas, quizás lo más conveniente para el propio éxito de la sanción de esta iniciativa, es que la exposición del pensamiento de cada Representante se haga en cada caso.

Si los señores Representantes Andreoli y Albo, que son los que han solicitado la palabra, no se opusieran, propondría que pasáramos a la discusión particular.

Señor Andreoli — Mis observaciones son de carácter fundamental y se relacionan con todo el proyecto. Son observaciones que tienen que formularse en la discusión general. Pasado a la discusión particular, yo propondría modificaciones a determinados artículos.

Señor Pedragosa Sierra — Fíjese el señor Representante que la consecuencia de su exposición va a ser que no se le pueda contestar, porque si todos los señores Representantes exponen sus ideas "in extenso", nos va a llevar mucho tiempo, y éste es un proyecto de carácter urgente.

Señor Andreoli — Yo hablaré dentro de los términos reglamentarios; pero mis observaciones, ya lo adelanto a la Cámara, son de carácter fundamental, porque no es posible que, dado el carácter de las observaciones que voy a formular, se puedan tomar en consideración simplemente en el período destinado a la discusión particular del proyecto, porque mis observaciones cambian fundamentalmente el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

Señor Pedragosa Seirra — Yo no insisto, señor Presidente, ya que el señor Representante Andreoli mantiene su disposición de hablar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Yo no sé, señor Presidente, si tendré que declarar que soy un decidido partidario de las obras públicas. Es notoria mi intervención en numerosos proyectos de ley estudiados y sancionados, y mis esfuerzos empeñosos por que los organismos que tienen a su cargo la ejecución de las obras públicas, ajusten todos sus procedimientos y la inversión de fondos al fiel cumplimiento de la ley y a la finalidad perseguida por el legislador al darle su voto a las disposiciones que salen del Parlamento.

Mi voto lo tendrá siempre la Honorable Cámara para toda iniciativa que tienda a proporcionar al país los elementos que se conceptúan indispensables para el desarrollo de su capacidad económica; pero bien entendido que daré ese voto siempre que llegue al convencimiento de que los dineros que se van a recaudar por concepto de impuestos —y que son la resultante de apreciables esfuerzos privados— se han de aplicar estrictamente a la ejecución de las obras en todos los aspectos: en el aspecto de la perfección del trabajo mismo y también de la economía con que aquél deba realizarse.

Yo debo declarar francamente que me asaltan grandes dudas respecto de la forma cómo se va a aplicar este proyecto de ley cuando reciba su sanción por parte del Parlamento. Y lamento que tenga que distraer la atención de los señores Representantes en este casi final del período de sesiones ordinarias.

Se me dirá que son obras de carácter urgente; que si no se proporcionan de inmediato los recursos necesarios, deberá llegarse a la paralización de las obras, y se me dirá, también, que pueden quedar sin pan muchos centenares de empleados y de obreros que se ocupan en la ejecución de estas obras; pero la culpa no es mía, señor Presidente. Este asunto recién se trae a la deliberación legislativa; la Comisión lo ha estudiado durante un espacio largo de tiempo, y son los miembros de esa Comisión los que han estado habilitados para introducir modificaciones y estudiarlo en forma concluyente, recibiendo a su vez el asesoramiento de las oficinas técnicas del Estado. Los demás Representantes que no formamos parte de la Comisión, no estamos en esas condiciones. Es esta la oportunidad en que podemos recién dar a conocer nuestras opiniones respecto de este asunto.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Yo voy a plantear una cuestión de carácter previo, en presencia de la interrupción que me solicita el señor Diputado Pedragosa Sierra.

No tengo inconveniente en aceptar las interrupciones, y contestarlas, como es natural; pero siempre que se me descuenten de mi tiempo reglamentario. No quiero abusar de la amabilidad de los señores Representantes, ni quiero infringir tampoco el Reglamento; pero va a ocurrir lo que ha ocurrido en otras oportunidades: que con las interrupciones no voy a poder decir lo que deseo con toda franqueza y tendré que dejar la palabra en esas circunstancias.

Yo entonces desearía que la Cámara dispusiera que se declarara libre el debate. En esas condiciones no tengo inconveniente en aceptar las interrupciones y contestarlas. Es un asunto tan vasto y tan importante este—creo que es el más importante que se ha presentado en el año a la deliberación de la Cámara— que entiendo que debe analizarse ampliamente y decretarse libre la discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Andreoli: si se declara libre la discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta).**

—Puede continuar el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Le permito al señor Pedragosa Sierra la interrupción.

Señor Pedragosa Sierra — Quería manifestarle al señor legislador que hace quince o veinte días que tiene en sus manos el repartido de la Comisión, y quince o veinte días bastan para tener asesoramiento en todos los aspectos del asunto. La Comisión no ha tenido mucho más tiempo. Ha tenido apenas un mes.

Señor Andreoli — El señor Representante Pedragosa Sierra expresa que con el informe que se ha repartido es suficiente para que los señores legisladores formen opinión con respecto a este asunto.

Señor Pedragosa Sierra — No he dicho eso.

Señor Andreoli — Ha dicho que es bastante el plazo de veinte días para pedir los asesoramientos. Es bastante. Y, por mi parte, he obtenido esos asesoramientos, porque el informe de la Comisión, en realidad, no es completo, es insuficiente.

Además, contiene algunos errores de imprenta y, en algunas partes, de con-

cepto, que contribuyen a hacer un poco más confuso el criterio que debe formarse el Representante para dar su voto a este proyecto. Por ejemplo, en este proyecto se habla de planes de obras que no se enuncian. Yo he tenido que recurrir al propio Ministro de Obras Públicas para enterarme del plan completo de esas obras y de otros detalles y de otros puntos dudosos que no están en el repartido y que son necesarios para formar juicio. Por eso es que se ha tenido que buscar antecedentes complementarios fuera de los antecedentes repartidos.

Yo, señor Presidente declaro que es la primera vez que se presenta al Parlamento — y en honor al Ministro de Obras Públicas actual, — un proyecto de ley con su financiación correspondiente. Hasta ahora las obras públicas se votaban sin los recursos necesarios para su ejecución. Yo no sé cómo se han pagado esas obras públicas: de Rentas Generales y no sé si con algunos otros recursos especiales. Los informes de contaduría son incompletos y no por su culpa. Este proyecto, debo declararlo, concluye con el régimen de los refuerzos de rubros; refuerzos de carácter indefinido que se han votado años tras año, sin conocer el Parlamento el monto de las obras que constituían el plan del Poder Ejecutivo. Es claro que el principio que está concretado en este proyecto de ley es bueno; lo que considero malo es el proyecto.

En cuanto al que ha enviado el Consejo Nacional de Administración a consideración del Parlamento, lo considero inaceptable; el que nos ha repartido la Comisión especial de Obras Públicas puede aceptarse, pero con modificaciones de carácter fundamental.

Los dos proyectos merecen ser observados seriamente porque crean impuestos de gran monto, no sólo para obras nuevas y para conservación contrariando principios de orden económico, sino para mantener un estado de cosas dentro de las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que merece ser corregido de inmediato. Los dos proyectos son criticables también, porque establecen muy raras e incomprensibles disposiciones sobre expropiaciones y sobre ocupación de las propiedades de la República; y digo que son incomprensibles y raras, porque el régimen de expropiaciones está reglamentado ya por una ley especial de 1912 y por otra ley complementaria sancionada años más tarde y no de descubre a ciencia cierta el propósito perseguido al incluir en esta ley disposiciones de esta clase.

Hay una diferencia capital entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el de la Comisión; mientras el proyecto del Consejo Nacional de Administración otorga una autorización ilimitada para construir y gastar sin la intervención legislativa, el de la Comisión de Obras Públicas restringe esa autorización estableciendo que cada obra nueva que se proyecte, deberá ser sometida a la aprobación del Parlamento.

En unas primeras ideas cambiadas con el señor miembro informante en esta misma sesión antes de iniciarse la discusión general de este asunto, decía yo que no correspondía establecer modificaciones del carácter de las que voy a formular en la discusión particular, porque se refieren en general a todo el proyecto en su parte de fondo.

Yo considero que estos proyectos de ley, tanto el del Poder Ejecutivo, como el de la Comisión informante, padecen de un error de carácter fundamental: crean recursos de carácter permanente para obras nuevas y para conservación, sin establecer diferencias que están fijadas en algunas leyes de nuestro mismo país y en disposiciones vigentes en otros países que se han ocupado especialmente del estudio prolijo de las obras públicas.

Creo que es un principio del cual no puede apartarse, el de que los impuestos de carácter permanente, y en un menor monto que el de los que se fijan en esta ley, deben serlo simplemente para la conservación de las obras. Las obras nuevas deben tener en cada caso particular su presupuesto, sus planos, sus estudios especiales y su financiación. Concluída esa obra deben cesar la contribución y el impuesto creados para la obra nueva; y lo que debe establecerse en la ley con carácter permanente es el impuesto, más reducido del que se señala aquí para la correspondiente conservación.

Yo he tenido que recurrir al Ministerio de Obras Públicas para enterarme de cuántas son las obras y cuál es el plan organizado por el Poder Ejecutivo y que exige la creación de estos extraordinarios impuestos a que se refiere la ley; y me he encontrado con un plan que representa la cantidad de 11.000.000 de pesos. He preguntado si para cada una de esas obras existen los presupuestos y los planos correspondientes. Se me ha dicho que sí. Quiero creer que todos esos planos y presupuestos se han confeccionado en estos últimos tiempos, porque en épocas anteriores cuando nos ocupamos de esta misma cuestión, esos presupuestos no existían a pesar de que se prometían, y se producía el caso singularísimo de que no se sabía jamás a cuánto podía alcanzar el costo de las obras proyectadas y que estaban en ejecución. Sin embargo, como la ley no indica cuáles son las obras que deben verificarse con este impuesto, — impuesto de carácter general, aduanero y con referencia también a la propiedad. — temo que esos once millones se extiendan a muchos millones más, y temo que este impuesto que se crea para atender estos servicios, tenga que soportarlo el país por tiempo indefinido, porque la ley no habla del término de este régimen impositivo.

Señor Pedragosa Sierra — Y tiene que ser así, señor Representante, porque si no, no habría obras públicas.

Señor Andreoli — La ley no lo dice.

Señor Pedragosa Sierra — Las obras públicas deben continuar haciéndose.

Señor Andreoli — Pero con arreglo a un plan y a estudios previos.

Señor Pedragosa Sierra — Los necesarios.

Señor Andreoli — Los necesarios, según los informes que yo he pedido obtener del Ministerio de Obras Públicas, importan 11.000.000 de pesos.

Señor Pedragosa Sierra — Los necesarios ahora.

Señor Andreoli — Los necesarios ahora; los necesarios después habrá que estudiarlos y proyectarlos más tarde y financiarlos a su tiempo. Me alarman las autorizaciones en blanco.

Además, yo no quiero apartarme del régimen que pretendo que se implante en esta ley. Para obras nuevas: contribuciones especiales y financiación especial que duren todo el tiempo que sea necesario para solventar el costo de la obra. Ahora, lo que debe fijarse con carácter de permanente, es el impuesto para la conservación.

Señor Legnani — ¿Y cuáles son los fundamentos del absolutismo de ese principio?

Señor Andreoli — El buen orden administrativo, en primer término; la economía de la aplicación de esos fondos, y, después, que no es posible votar así cantidades de este monto, cantidades millonarias, para no saber cómo se van a aplicar esos mismos fondos. Es un sacrificio muy grande que se va a demandar al país para decirle al propio país, al que se le exige estas contribuciones extraordinarias: "es para hacer obras con respecto a cuya ejecución después vamos a hablar, obras que están proyectadas o que no lo están; que vamos a ver si se necesitan o no se necesitan".

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Fíjese en el artículo 9.o que le contesta las observaciones que está haciendo.

Señor Andreoli — Ya ví el artículo 9.o. Después vamos a hablar de eso.

Señor Pedragosa Sierra — El Poder Ejecutivo no puede realizar obras sin autorización legislativa.

Señor Andreoli — Las nuevas.

Señor Pedragosa Sierra — Y las que no son nuevas, o que ya se han iniciado o que deben iniciarse, porque están autorizadas, que figuran en el plan que el señor Ministro va a exponer para contestarle al señor Representante que acaba de hablar de la cifra exacta de once millones.

Señor Andreoli — Once millones de pesos. En esto mismo existen informes contradictorios. Mientras que, por un lado, en el propio Ministerio de Obras Públicas se habla de la cantidad de once millones para ejecutar estas obras, en la distribución de los fondos del empréstito y con arreglo a presupuestos, a planes y a estudios especiales que también se verificaron, se combinó que la cifra para obras de vialidad en ejecución importaban $ 12.781.344.19, y para obras de hidrografía $ 5.080.918.59. Y hay quien cree que este monto tiene que ser mucho mayor si se tiene en cuenta la forma desordenada en que se efectúan las obras.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — Los fondos destinados para obras de vialidad no llegan sino a cuatro millones y medio; no digo la cifra exacta, pero no llegan a esa cantidad. Los destinados a hidrografía, por la ley, son dos millones: un millón para iniciar la construcción de los puertos de Paysandú, Salto y Fray Bentos, y un millón para la adquisición de materiales de dragado y otras obras que se desarrollan...

Señor Andreoli — El señor Ministro no me ha entendido, o me he expresado mal.

Quiero decir que cuando se destinaron de los fondos del empréstito cuatro millones y medio para vialidad y dos millones para hidrografía, se estableció como antecedente para hacer estos destinos de fondos que las obras de vialidad en ejecución ascendían, en dinero, a la cantidad de $ 12.781.344.19 y las de hidrografía a $ 5.080.918.59.

Señor Ministro — Puede ser, señor Representante, que se haya tenido en cuenta entonces — yo no intervine en esa época — un plan un poco más extenso; pero ese plan ha sido reducido. Entre lo ya ejecutado y lo que queda por ejecutar, es que se llega a 11:000.000 de pesos. De ese plan de obras se están ejecutando actualmente alrededor de tres millones y medio de obras proyectadas. Quedaría por ejecutarse, sin contar lo que va del corriente ejercicio, más o menos, unos 6:600.000 de pesos. Ese plan comprende la serie de obras autorizadas por leyes especiales del Parlamento y que ya estaban agregadas anteriormente también por el mensaje del Poder Ejecutivo, las que forman, en conjunto, los 11:000.000 de pesos. Para la ejecución de esas obras el Poder Ejecutivo no fué autorizado por ley sino hasta la inversión de cuatro millones y medio de pesos para vialidad y dos millones para hidrografía, entendiéndose en hidrografía que la ley al decir un millón para iniciar los puertos, significaba al Poder Ejecutivo que otros recursos vendrían para terminarlos, porque no se podría suponer nunca que tres puertos, dos de ellos

de ultramar, se pudiesen realizar con esa suma. La ley misma decía para iniciar. El plan de obras de hidrografía es de cuatro millones y medio de pesos, según ya he expresado.

Señor Andreoli — El señor Ministro ratifica los números que he dado anteriormente. Lo que hay es que al plan grande de vialidad, según se afirma, lo han reducido a 11.000.000 de pesos. Es un dato que yo también conocía.

Pero hablando de los fondos del empréstito, sería también un antecedente de mucha conveniencia que se trajese a conocimiento del Parlamento, para conocer cómo se han invertido esos fondos.

Sentada mi primera observación en discrepancia con este proyecto, de que con carácter de permanente no debe existir en la ley ninguna disposición, sino para los trabajos de conservación de las obras, y que para ejecución de las obras nuevas deban realizarse presupuestos y disposiciones especiales, entro a formular observaciones con respecto a otros puntos que tienen una vinculación directa con este asunto que tratamos. Es un antecedente de inapreciable importancia. Deberíamos conocer los señores Representantes la forma exacta en que se han invertido los fondos del empréstito; y ya que tratamos de esta materia, en los puntos referentes a vialidad e hidrografía; porque debe saberse si se ha respondido a la confianza del Parlamento y del país, que dió una autorización un poco amplia al Poder Ejecutivo para la ejecución de un plan determinado de obras; porque debe saberse si los organismos encargados cumplieron con todos los deberes que les corresponde; porque debe saberse si no se desvirtuaron los propósitos perseguidos por el legislador al sancionar esas leyes con tan amplias facultades; y porque debe saberse si la experiencia realizada no aconseja al tratar un nuevo proyecto de ley sobre obras públicas que deban introducirse algunas modificaciones para perfeccionar los procedimientos y aún para completar esta misma ley que estudiamos.

Entiendo que de los fondos del empréstito se ha hecho una mala y torcida inversión en algunas partes; que no fué ese el propósito del legislador al sancionar la ley a que referimos. Puede ocurrir lo mismo con esta ley si no le cerramos el paso a esa mala costumbre. Se ha estado pagando con dineros correspondientes al empréstito y a determinadas obras, gastos y servicios que no corresponden a obras públicas, y me refiero a asuntos de vialidad e hidrografía, que son los puntos concretos que está estudiando el Parlamento en estas circunstancias. Con cargo al empréstito se han pagado presupuestos — es muy natural — de personal dependiente del Ministerio de Obras Públicas, pero no en todas sus partes dedicado a la construcción de las obras a que se ha referido la ley. Pero anotar en abono de lo que sostengo en estos momentos, que el Presupuesto General de la Nación asigna la cantidad de 551.438 pesos para pago de sueldos y jornales de 457 empleados y obreros, y se ha estado pagando extra presupuesto la cantidad de $ 820.535.16 en sueldos y jornales de 819 personas — mucho más del doble del presupuesto normal que corresponde al Ministerio de Obras Públicas — todo ésto sin contar los sueldos y jornales de obreros permanentes de dicho Ministerio, y sin contar también otra cantidad de 112.134 pesos correspondientes a obreros y empleados de servicios reproductivos. ¿Con qué se pagaron estas diferencias? Con fondos del empréstito destinado a la ejecución de todas aquellas obras a que se hizo referencia en el Parlamento cuando se sancionó la ley que autorizaba al Consejo Nacional de Administración para construir todas aquellas obras anunciadas en los debates y en los estudios previos de las Co...

Los cargos dependientes de la Dirección de Vialidad que están fijados concretamente en el presupuesto, insumen la cantidad de 108.142 pesos; y los empleados y obreros extraordinarios tomados fuera del presupuesto 182.334 pesos. Los de hidrografía tienen en el presupuesto, para pago de sueldos y de jornales, la cantidad de 63.080 pesos, y se ha pagado con fondos del empréstito, para todo este personal extra presupuesto, la cantidad de 140.604 pesos.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Ya he dicho al principio de mi exposición que una buena parte de ese personal de Obras Públicas se estaba pagando con fondos del presupuesto, personal que no dedicaba sus energías y su tiempo a la ejecución de obras, sino que tenía a su cargo otra clase de servicios, dependiendo — es muy natural — del Ministerio de Obras Públicas. Pero debe saber el señor Diputado que el empréstito se autorizó para la ejecución de obras y no para pagar sueldos de cerca de 1.000.000 de pesos para personales extra presupuesto y que ya son de permanencia ininterrumpida. No se alarme el señor Representante Berreta porque vamos a llegar a cosas mayores.

Fíjese el señor Representante que por concepto de balizamiento y faros, el rubro presupuesto es de 56.700 pesos y en el ejercicio pasado, 1926-27, se gastaron 80.000 pesos. Es el servicio de balizamiento que ya está establecido en el presupuesto, que tiene su fondo destinado en el presupuesto, y como se pasó de los hurubros autorizados legalmente, se recurrió a los fondos del empréstito para pagar estas cantidades extraordinarias. Se gasta sin medida.

Eso es lo que yo quiero probar al señor Representante, y vamos a llegar a otras cosas más. No se apure. Permítame que continúe en mi exposición.

Y en el presente ejercicio, en esta materia de balizamiento y de faros, se va a llegar a una cantidad todavía mayor de 100.000 pesos!...

Para conservar los puertos del litoral el presupuesto establece y lo dice la Comisión en su informe: la cantidad de 133.000 pesos. En el ejercicio pasado se invirtieron entre 250.000 y 300.000 pesos; fondos tomados también del empréstito. Es claro que con el pretexto de servicios de hidrografía.

9

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — La Comisión de Asuntos Internos desea reunirse para tratar una cuestión urgente y solicita autorización de la Cámara para hacerlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la autorización solicitada por la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

10

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — A la Comisión de Trabajo ha llegado una nota firmada por los empleados del Hospital Pedro Visca haciendo denuncia de que no se cumplen allí los horarios establecidos en la ley, y manifestando que se les obliga a trabajar diez y hasta doce horas.

Considero que esta cuestión no corresponde a la Comisión de Trabajo, sino que correspondería pasarla a la Comisión Investigadora de la Asistencia Pública.

Por lo tanto solicitaría que la Cámara se sirviera así ordenarlo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor Representante Sánchez Varela para que la nota a que se ha referido pase a la Comisión Investigadora de la Asistencia Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

11

—Ya que se ha interrumpido el debate, la Mesa desea manifestar que ha integrado la Comisión para estudiar el problema del analfabetismo en el país, de acuerdo con el proyecto que acaba de sancionar la Cámara, con los señores Representantes García Selgas (don Mariano), Gallinal, Otamendi, Solares, Ghigliani, Dufour, Bellán, Forteza y Prando.

12

Puede continuar el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente, demostrando que se han hecho extralimitaciones en el manejo de los fondos públicos provenientes del empréstito y que debemos pensar bien respecto de las disposiciones restrictivas que tienen que incorporarse a este otro proyecto.

Por concepto de locomoción del personal, el presupuesto establece la cantidad de 18.300 pesos y se gastaron 60.000. Por concepto de gastos de oficina el presupuesto destina la cantidad de 9.800 pesos; se gastaron 40.000. Por concepto de alquileres, el presupuesto fija la cantidad de 19.440 pesos, se gastaron 27.000. Todas estas grandes diferencias se han pagado con fondos del empréstito.

Mi propósito es demostrar que no se ha hecho la aplicación estricta de fondos dentro de los renglones proyectados por el legislador. Si los servicios que han demandado estas cantidades extraordinarias, exigen una contribución mayor que la que fija el Presupuesto General de Gastos, todo ésto debe regularizarse a su tiempo: empleados extraordinarios, servicios y gastos extraordinarios también, si ya tienen estos servicios el carácter de permanentes; pero no debe seguirse en una situación tan irregular como es la de establecerse en el presupuesto cantidades de relativa importancia y que después, extrapresupuesto, se tome personal en cantidades que duplican lo que fija el Presupuesto General de Gastos y se inviertan, también, sumas, — que yo no he hecho todavía el cálculo sobre su monto, — pero que van a subir a cantidades millonarias.

Debe regularizarse el Presupuesto trayendo las planillas correspondientes al seno del Parlamento y diciendo con toda claridad cuáles son los puestos y los gastos que deben figurar, para que el Parlamento autorice concretamente, de acuerdo con sus facultades, de acuerdo con la Constitución, la inversión de los fondos necesarios para atender todos esos servicios.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ximénez — El caso que plantea el señor Representante, comprende dos cuestiones, si bien conexas, del todo distintas.

No puede negarse que la realización de nuevas obras exige nuevos gastos; de modo que sobre ese particular las observaciones del señor Representante no tendrían todo el alcance que quiere darles.

El segundo punto sería si ese nuevo personal, necesario, — aceptando la primera parte de la propia exposición del señor Representante, — fué o no pagado como debió serlo, o si lo fué con exceso.

De manera que el asunto, en esos aspectos, es claramente distinto: en el primer caso no se puede discutir que, si se hacen nuevas obras, se necesitan nuevos brazos o nuevos gastos; en el otro caso, — que es al que podría referirse el señor Representante, — faltaría saber si esos nuevos brazos que se emplearon y si esos nuevos gastos que se hicieron, fueron o no bien hechos. Pero, repito, esta es una cuestión distinta.

Señor Andreoli — No creo que la interrupción del señor Representante le quite importancia a las manifestaciones qué estoy formulando.

(Apoyados).

—Si se construyen nuevas obras, es muy natural que se exigen nuevos brazos. Y en cuanto a lo demás de si se han invertido sumas que no corresponden, es claro que es una cuestión separada de la primera; pero lo que yo sostengo es que ese personal extrapresupuesto, se ha hecho ya un personal permanente dependiente del Ministerio de Obras Públicas; y que todas estas cantidades, con pocas diferencias, se están gastando anualmente, y que el Parlamento no tiene conocimiento de ello; que el Cuerpo Legislativo vota cantidades de importancia para obras públicas y, realmente, lo que está votando, son recursos para pagar empleados y servicios que no están presupuestados.

Si esos empleados son necesarios y si deben ser permanentes, deben venir en el Presupuesto General de Gastos y no deben permanecer en esa situación irregular e inconstitucional de ser empleados permanentes al margen del Presupuesto General de Gastos. El mismo principio lo aplico a las obras y a los servicios. En todos los casos, se necesita la autorización legislativa. Los movimientos de fondos no pueden realizarse sinó dentro de los límites de la ley.

Pero, señor Presidente, además se aplica el destino de estos fondos con criterios sumamente curiosos. Voy a traer a colación dos o tres casos, — de estos hay numerosos — para demostrar cual es el criterio raro, mismo, con que se resuelve el destino de los fondos que se votan para obras

Por ejemplo, en el Semillero de la Estanzuela se necesitaba hacer reparaciones en un edificio. Se apreció el monto de esas reparaciones en la cantidad de 18.000 pesos. El Presupuesto ordinario no le da estos fondos al Poder Ejecutivo; le otorga para esta clase de servicios cantidades probablemente insuficientes. Pues señor: se echó mano de los fondos del empréstito del rubro destinado a Fomento Agrario. Como se trata de un establecimiento que se relaciona con la materia agrícola, se tomaron esos fondos del rubro de Fomento Agrario.

(Interrupciones).

—Para reparación de edificios, el Presupuesto tiene sus partidas y lo que se destina para Fomento agrario no es para construcción de ningún edificio. Fomento Agrario, en el racional concepto votado, debe tener una interpretación más en armonía con el fin inspirador de la proposición.

Para mejoras en el Porque de Carrasco se necesitaban 10.000 pesos en obras proyectadas, — y aprobadas seguramente por el Consejo Nacional:—pues se recurrió a los fondos del empréstito en el rubro correspondiente a prenda agraria!...

(Interrupciones).

—Yo me refiero al desorden y al procedimiento equivocado que se sigue para la inversión de los fondos que destinó el Parlamento a la construcción de obras enumeradas con toda precisión.

(Interrupciones).

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Berreta — El cargo concreto al Consejo Nacional de Administración, —y yo acompañaría al señor Representante en esta gestión parlamentaria, — es el que se refiere a la construcción de carreteras. La ley del empréstito fijó expresamente las carreteras que debían construirse, que no fueron, sin embargo, construídas.

Ese es el único cargo que corresponde hacer al Consejo Nacional, y en el cual no tiene ninguna intervención...

Señor Andreoli — Ese es el único que formula el señor Representante y que lo debe agregar a los que yo estoy haciendo.

Señor Berreta — ... Están las carreteras a San Ramón y Belastiquí, expresamente fijadas por la ley aquella, y, sin embargo, ninguna de ellas ha sido construída.

Señor Andreoli — Pues, sin embargo, el Poder Ejecutivo está construyendo obras que no están autorizadas por el Parlamento.

Señor Berreta — Por eso yo decía que lo acompañaría al señor Representante en esa parte.

Señor Andreoli — Me va a acompañar en todo el señor Represente, porque veo que se está dando cuenta de que se hace una inversión equivocada de los fondos. Lo mismo puede ocurrir con esta otra ley. El Poder Ejecutivo pudo recurrir al Parlamento diciendo que se necesitaba una cantidad de dinero, — que se tomaría de Rentas Generales, si fuera necesario, — para atender a la construcción o reconstrucción de esos edificios, si hubiera sido tan necesario y urgente. Se hubiera tratado el asunto de inmediato. Pero el Poder Ejecutivo no puede hacer uso de esos fondos destinados a ser utilizados en lo que ha referido el señor Representante, es decir, en la construcción de carreteras, que se indican por sus propios nombres, para emplearlos en distintas cuestiones que no están establecidas ni autorizadas por la ley.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, en materia de obras públicas, se llega aún más lejos. Ya es una costumbre en el Ministerio de Obras Públicas, — porque viene de otros períodos administrativos, — que se apliquen resoluciones de las cuales no tiene conocimiento siquiera el Consejo Nacional de Administración, y se trata del manejo de fondos. El desorden no corregido a tiempo, trae derivaciones inesperadas.

Hay una resolución ministerial del año 1921 que manda hacer un recargo para todas las obras públicas del uno por ciento para gastos de oficina. Ya sabemos, — porque lo hemos dicho en esta misma exposición, — que el Presupuesto General de Gastos fija una cantidad para gastos de oficina; sin embargo, por una resolución del Ministerio de Obras Públicas del año que he indicado, se recargan todas esas obras con un uno por ciento para gastos de oficina, sin autorización legislativa y sin autorización, siquiera, del Consejo Nacional de Administración.

Y hay otra resolución también, del año 1919, que manda agregar otro porcentaje, que lo calcula entre el uno y medio y tres por ciento para gastos generales, cuando para locomoción y para todo lo que se interprete como gastos generales, hay partidas bien abultadas en el Presupuesto General de Gastos. ¿Y para todas estas anomalías es que vamos a sancionar sin mayores medidas, una ley de impuestos que lesionará los intereses de casi todos los habitantes del país?

Yo, señor Presidente, tengo noticias bien concretas que ponen en evidencia que todavía no ha sido bien corregido el desorden de varias oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, denunciado por mi mismo, en otras oportunidades.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿Durante qué Ministerio era?

Señor Andreoli — Yo hice denuncias en el Parlamento, hace ya unos años, en dos períodos anteriores con respecto a este desorden.

Señor Legnani — ¿Pero qué Ministerio era?

Señor Andreoli — No recuerdo, señor Diputado. Hace dos períodos. No me interesan las personas, sino los hechos y los sistemas de administración.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Legnani — Me interesa saber qué Ministerio era, porque me interesa saber qué bancada acompañaba la gestión de ese Ministerio.

Señor Andreoli — Lo que le puedo asegurar es que yo no acompañé a ningún Ministerio y la bancada nacionalista tampoco, porque en las interpelaciones y en las denuncias que yo formulé en el seno de este Parlamento, y en las denuncias que se formularon en la prensa, y en todas las medidas que se tomaron para corregir ese desorden denunciado en las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, intervinieron en la censura, unánimemente, la bancada nacionalista, los diarios nacionalistas y los miembros nacionalistas que han integrado el Consejo Nacional de Administración.

(Diálogos entre los señores Representantes García Selgas, don Mariano, Gamba, Pedragosa Sierra y el orador).

—Lo que yo voy a demostrar, señor Presidente, es que muchas de esas anormalidades todavía no se han corregido. El Ministerio de Obras Públicas no se ha rehabilitado ante la opinión.

Llegamos a esta situación en que vamos a votar un proyecto de ley que le exige al país un sacrificio enorme consistente en millones de pesos arrancados al trabajo y al esfuerzo privados, ¿para qué? ¿Para entregarlos al manejo de oficinas, —en cuanto al desorden, nada más, no quiero avanzar en otras acusaciones, — para entregarlos a oficinas, decía, que han de mantenerse en esta situación irregular de presupuestos dentro de la ley ordinaria y de presupuestos extra ley, con gastos autorizados y no autorizados, con transposiciones de rubros inconcebibles, con recargos de porcentajes caprichosos en las obras, con la falta de rendiciones de cuentas, con la ausencia de contralores eficientes y con los demás excesos conocidos?

Lo que debe ser el Ministerio de Obras Públicas que tendrá a su cargo el manejo de fondos millonarios; y la ejecución de un plan de obras tan importantes como el que estamos estudiando, es una dependencia modelo, con oficinas y funcionarios que rivalicen todos en un empeño de acción ejemplar.

¿Acaso se ha corregido, señor Presidente, el estado de desorden que denunciamos en aquellas oportunidades y que sigue, todavía? Yo aseguro en este momento que el reajuste tan anhelado no se ha producido; el reajuste que exigen el Parlamento y el país entero, no se ha producido. Yo recuerdo muy bien que el actual señor Ministro de Obras Públicas, al hacerse cargo de su Ministerio, entrevistado por un periodista, un redactor de "Imparcial", declaró que lo que haría, al hacerse cargo de su elevada misión, sería de inmediato reajustar todos los procedimientos y la marcha de todas las oficinas dependientes de ese Ministerio. Mereció aplausos el señor Ministro de algunos diarios y la simpatía general le acompañó, porque es el interés de todos —no hago cuestión de sectores, — el que la administración pública sea un dig-

no exponente de la cultura y del actual progreso del país!...

(Interrupciones).

—Quiero manifestar que yo interpreto que el deseo vehemente de todos los legisladores, de todas las bancadas, es que se haga una inversión exacta y escrupulosa de los fondos con el destino que la ley les da.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y todavía tenemos, señor Presidente, después de tantos años transcurridos que la Dirección de Vialidad no ha rendido cuentas desde hace dos años. ¡Estaba por decir tres años...

(Interrupciones de los señores Representantes Berreta y Gamba. Suena la campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que a la Dirección de Vialidad le faltaba rendir cuentas de trabajos realizados y del importe de obras realizadas en dos años. Y casi estaba por decir tres años; pero sospecho que por andar visitando el que habla algunas oficinas públicas, en estos días hubo algún apuro, y en la semana anterior se presentó la rendición de cuentas correspondiente a un año más, aproximadamente.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — Todos los puntos interesantes que está tratando el señor Diputado, pienso después contestarlos; pero en lo que se refiere al estado de las cuentas de Vialidad, debo manifestar que ha merecido de parte del Ministro y del Consejo Nacional de Administración, observaciones en diferentes oportunidades. Seguro está el Ministro — y entiendo que también el Consejo Nacional de Administración — de la corrección perfecta de todos los funcionarios que dirigen el servicio de vialidad; pero no es menos cierto que la rendición de cuentas en la vialidad es una necesidad imprescindible, no sólo para el contralor de las cantidades invertidas, sino para la marcha de las obras, y esto se ha vigilado y sigue vigilándose.

En una oportunidad anterior a mi actuación, la Dirección de Vialidad observó la escasez de personal de contabilidad. Ese personal se ha ido aumentando, pero siempre luchándose, también, con las dificultades que el Consejo opone al aumento del personal en las oficinas si no está ampliamente justificado, porque es sumamente celoso el Consejo del buen manejo de los dineros destinados a las obras. Por eso los presupuestos crecen, como deben crecer, paralelamente al desarrollo de las obras.

En la contabilidad de la Oficina de Vialidad se ha querido exigir, como es el hábito en nuestro país, el mayor rendimiento de cada hombre con la menor compensación pecuniaria, y por consiguiente, se explica sin que se justifique, el atraso ocurrido en la rendición de cuentas de esa Dirección.

Hace dos meses el Consejo Nacional de Administración ordenó a la Oficina de Vialidad, que, en un término perentorio, se pusiera al día en su contabilidad. Creo que en estos momentos, si no está terminada la rendición de cuentas, debe estar próximo a terminarse el estado general de la Dirección de Vialidad. El Consejo llegó hasta tomar resoluciones referentes a la permanencia del personal en su servicio si no satisfacía esa justa exigencia.

El Ministro en ese sentido ha puesto todo el empeño posible para que en lo sucesivo en la Sección de Vialidad y para bien de la misma no se repitan esos retrasos en las rendiciones de cuentas.

Yo quería dejar constancia de que, dentro de ese personal, las tareas son muy grandes: han crecido las obras públicas en el país en desproporción con los organismos destinados a ese servicio. Hemos caminado tal vez demasiado ligero movidos por el propósito de dar pronta colocación en obras al dinero proveniente de los empréstitos y evitar así pérdidas efectivas. De manera que ha habido mucho que improvisar, y ha habido que preparar mucho personal que no tenía los conocimientos necesarios y que recién ahora ha empezado a tenerlos.

Me mueve, pues el propósito de hacer justicia a los funcionarios. En general, ellos son muy trabajadores y muy honestos. Naturalmente, luchan con grandes dificultades, a pesar de su mejor buena voluntad.

Señor Andreoli — El señor Ministro, como lo habrá escuchado la Cámara, da la misma importancia que le he dado yo, a la rendición de cuentas de la Dirección de Vialidad, como a la rendición de cuentas de todas ls oficinas públicas que manejan fondos, porque de ahí depende el verdadero contralor de los gastos que se realizan.

Manifiesta el señor Ministro que el personal ha sido escaso y que el trabajo ha sido muy extraordinario en las dependencias aludidas; pero a mí se me ocurre, señor Presidente, que así como se han tenido 820 personas extra presupuesto destinadas a atender los trabajos en las obras, bien pudo destinarse un par más de esos ciudadanos a la ayuda que requería el trabajo de los funcionarios en la Dirección de Vialidad. Pero hay otra Dirección, como la ex contaduría que está más atrasada todavía que la Dirección de Vialidad. La ex contaduría está atrasada en cinco años: hace cinco años que no rinde cuentas de la inversión de fondos, y en la Contaduría General de la Nación no se sabe qué es lo que ha pasado con las cantidades millonarias entregadas al contralor de esa dependencia del Estado.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Yo confío mucho en el esfuerzo del señor Ministro de Obras Públicas; pero yo no sé si él podrá colmar sus deseos de que rápidamente estas Direcciones rindan las cuentas de las inversiones de fondos, sobre todo, si no se habilitan todos los funcionarios que son necesarios para que esas cuentas se pongan al día.

El caso palpitante es que en estos momentos estas direcciones estan atrasadas en su obligación y en su deber de rendir las cuentas correspondientes ante la Contaduría General de la Nación, — yo no sé si es posible que se cumplan todos los deseos del señor Ministro con respecto a la regularización en esta parte de las observaciones que formulo. Poseo muy fundados recelos, porque yo he podido obtener un informe redactado por la Sección correspondiente de la Contaduría General de la Nación, sobre los procedimientos, el desorden — lo diré así más propiamente — que se ha evidenciado y se sigue evidenciando en algunas dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Es con verdadera alarma que yo me he encontrado con algunos párrafos en ese informe, que son de la más extraordinaria gravedad.

Señor Berreta — ¿Qué fecha lleva ese informe?

Señor Andreoli — Es de los primeros meses del corriente año. Fué una intervención decretada por el Consejo Nacional de Administración, en presencia del conocimiento de algunas incorrecciones y deficiencias.

Señor Berreta — Hace tres años.

Señor Andreoli — No, señor! En Diciembre de 1926 se dictó la resolución y el informe fué presentado en Marzo.

En presencia de las anormalidades o del desorden—yo no sé la palabra más suave que puedo utilizar en este asunto, le diré irregularidades, no quiero molestar a nadie,—el Consejo Nacional de Administración decretó una intervención, la realización de un estudio destinado a destacar los defectos y a que se propusieran los remedios más indispensables para alcanzar una regularización en los servicios.

En este informe, señor Presidente, me encuentro con algunos párrafos, que me voy a permitir leer con el permiso de la Mesa.

Dice el primer párrafo, que revela de entrada la gravedad del final de este estudio: "El estudio detenido de la crítica que sigue, ilustrará en forma acabada sobre las anormalidades ocurrentes dentro del Ministerio de Obras Públicas, originadas por su confusa organización funcional, por la complejidad y empirismo de procedimientos, que a veces llegan al límite de lo ridículo, por la falta de rigidez en cuanto al cumplimiento de leyes y disposiciones, y finalmente por la falta de concepto de su misión y de sentimiento de responsabilidad en los funcionarios, consecuencia lógica del desórden que induce fatalmente a ello". Fíjense los señores Representantes que me estoy refiriendo a un informe oficial.

Señor Berreta — ¿Quién lo suscribe?

Señor Andreoli — El señor Héctor Bonnet, el Jefe de la Sección de Obras Públicas en la Contaduría General de la Nación, que es un excelente funcionario.

(Interrupciones).

—Voy a proseguir, señor Presidente: "El defecto más notable y cuyas consecuencias deben evitarse, está en la falta de centralización del contralor permanente y la contabilidad, así como en el desparramo injustificable de los dineros que, ubicados en diversas cajas de cada repartición, quedan disponibles para la comunidad. Otra aberración funcional es la dependencia de la explotación de industrias extractivas, servicios remunerados, etcétera y organismos esencialmente técnicos, cuya finalidad no tiene afinidad alguna, siendo, por el contrario, muchas veces, antagónicas".

Otro párrafo que he tomado así, al barrer, porque se trata de un informe muy extenso, dice: "La gestión de los funcionarios no puede contralorearse ni siquiera medianamente, dada la falta de un organismo con la autonomía y autoridad necesaria para el contralor técnico y funcional. No sólo al objeto de denunciar incorrecciones, sino que también para prevenir, asesorando debidamente al Ministerio. En algunas reparticiones existe el cargo de Inspector, pero bajo la dependencia del Director del organismo ejecutivo, situación ilógica y hasta violenta para los funcionarios".

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — No se puede tomar en cuenta ese informe para expresar el estado de la contabilidad de Obras Públicas: se trata de una época distinta a la de mi Ministerio.

Señor Andreoli — No, señor; éste tiene fecha reciente.

Señor Pedragosa Sierra — Fué decretada durante el Ministerio del señor Cosio en Diciembre del año pasado.

Señor Andreoli — Se entregó en Febrero o en Marzo de este año al Ministerio de Hacienda.

Señor Ministro — La organización de la contabilidad de obras públicas en la forma en que se hace actualmente, ha sido precisamente aconsejada por el mismo Contador que firma ese informe. La contabilidad de obras públicas tenía otra forma completamente distinta, y se ha transformado aceptando las observaciones hechas por ese señor Contador, Jefe de la Sección de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación. De manera que si en la práctica él encontró defecto, según ese informe, quiere decir que el

procedimiento que se aconsejó entonces era malo, y yo lo encontré malo en esa época, porque en esa época actuaba como Director de un servicio, y en el Consejo de Obras Públicas del Ministerio fuí uno de los tantos ingenieros directores que se opusieron al cambio que se quería operar en la contabilidad de las obras públicas. Pero el Gobierno lo creyó conveniente y aprobó ese plan que, en principio, puede aparentar resultados que no los ha dado en la práctica; por lo menos no lo bastante satisfactorios.

Estamos estudiando, preocupándonos de que las cosas se hagan en la mejor forma posible; pero en cuanto al contralor actual, puedo decir que es eficaz, porque si es cierto que se ha distribuído entre todas las direcciones la contabilidad de cada una de ellas, no es sólo el Director del servicio el que ejerce el contralor, sino que es la Inspección de Hacienda, a cada momento, en cualquier día del mes y a cualquier hora, y es necesaria esa intervención, y esa intervención se produce y hay el mayor celo de contralor en cada caso.

El sistema no es tal vez el mejor, no del punto de vista del contralor, sino del punto de vista de la rapidez, porque el Ministro de Obras Públicas necesita conocer a cada momento el estado de las cuentas de obras públicas.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Ministro — El Ministro de Obras Públicas debe tener un perfecto conocimiento del estado de sus rubros y esa es una de mis grandes preocupaciones.

Señor García Selgas (don Mariano) — Y eso es materia de contralor también.

Señor Ministro — Pero el contralor que ejerce el Ministro no es del punto de vista del empleo del dinero, porque antes de llegar al Ministro los comprobantes de inversiones, ellos han sido examinados por quienes tienen el cometido especial de hacerlo; y por lo demás tales intervenciones del Ministro le requerirían un tiempo de que no dispone.

(Interrupciones).

—El Ministro, lo que procura con esto, es el conocimiento de sus rubros, para disponer de ellos como corresponda dentro de las autorizaciones legales; pero no del punto de vista del contralor de las inversiones.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero eso también es un contralor.

Señor Ministro — Sí, es un contralor que el Ministro reclama y que lo hace hoy con dificultad por el sistema actual. Pero todo esto va a ser modificado, porque nuestro país está en todas las cosas adelantando e implantando los sistemas que creé que sean los más perfectos. Naturalmente que nos hemos de equivocar, como se equivocan todos los que quieren innovar, pero siempre con el mejor propósito.

De manera que entiendo que en la actualidad el contralor de la inversión del dinero es bueno, y el procedimiento que se sigue para tener un perfecto conocimiento del estado de los rubros a cada momento, debe modificarse, y eso tendrá que venir con una mejor organización.

Señor Andreoli — Yo agradezco al señor Ministro su palabra, que viene a ser de colaboración en el propósito que yo persigo, de que se regularice en la forma más perfecta el funcionamiento de estas dependencias.

El señor Ministro ha confirmado lo que yo digo, dentro de la prudencia y de la moderación que es claro corresponden a su alta investidura; ha dicho que también pueden ocurrir algunos defectos y algunas imperfecciones.

Señor Ministro — Pero yo no admito eso de las imperfecciones...

Señor Andreoli — Por eso he dicho que se ha expresado con la moderación propia de su alta investidura; pero ha manifestado que el sistema del contralor no es el mejor...

Señor Ministro — Que debe perfeccionarse.

Señor Andreoli — ... que debe perfeccionarse, que es lo que yo sostengo. Y ese contralor le corresponde al Ministro en su parte superior y de Jefe de todo el Ministerio, de esa importante repartición del Estado y que debe repetirse sucesivamente de oficina en oficina y de funcionario en funcionario, hasta el último y más inferior de los cargos que corresponden a dicho Ministerio. Ese contralor debe hacerse sucesivamente, desde el Jefe superior, hasta el último obrero que ejecutá obras, y que, por lo tanto, representa inversión de dineros públicos.

Señor García Selgas (don Mariano) — Debe hacerse además el contralor preventivo de las cuentas, que es lo que le va a dar al Ministro, en el momento que lo considere necesario, el informe de las imputaciones posibles a hacer a determinados rubros.

Señor Andreoli — Muy bien.

Y se ha terminado este capítulo con la declaración del señor Ministro, que se propone modificar todo este sistema de contabilidad y contralor.

Señor Ministro — El Ministro ha manifestado que el sistema actual de contabilidad de obras públicas es susceptible de ser mejorado. En ese orden de ideas, es una obligación del Ministro adelantar su deseo de contribuir a ese mejoramiento, pero eso depende del Gobierno.

Señor Andreoli — Pero yo creo, aparte de lo que ha sostenido el señor Ministro, que no se trata de simples defectos, de defectos sin importancia, los que se producen en cuanto a la vigilancia que debe ejercerse respecto a la inversión de fondos. Hay cosas más graves que las que se pueden denominar así; defectos de procedimiento o que no pueda el sistema de contabilidad vigente dar todos los resultados apetecidos. No: yo me voy a remitir a otro párrafo del informe de la Sección de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, que establece cosas muy serias y que no pueden pasar así, bajo esta apreciación de defectos casi insignificantes o promesas de reformas superficiales.

Veamos lo que dice otro párrafo de ese informe a que yo he aludido: "Si se apreciara detenidamente la estadística de los gastos generales y sueldos originados por los servicios permanente del Ministerio de Obras Pblicas, se observaría que no condicen con los conceptos y límites de la previsión. Esta anomalía se repite año a año y se debe a la falta de estudio razonado al formular las respectivas planillas del presupuesto.

Si el Ministerio de Obras Pblicas tiene servicios permanentes en virtud de su misión especialísima y las erogaciones de los mismos se hallan previstas en el Presupuesto General de Gastos, no puede admitirse; sin desconcepto para la previsión, que tales erogaciones de importancia considerable se imputen a créditos para la realización de obras en cuyo costo el Estado debe salvar siempre la economía de la utilización de sus servicios generales; es decir, que la erogación por tales servicios no puede imputarse a autorizaciones especiales para obras desde que ya existen autorizaciones permanentes y generales en el presupuesto de gastos, y aceptar tal imputación equivaldría a considerar parte del crédito particular para toda obra como refuerzo parcial de los rubros de presupuesto, toda una aberración como puede deducirse fácilmente.

De modo, pues, que el costo de obra se ve acrecido por concepto de alquileres, sueldos, gastos de oficina, de locomoción licitaciones, expropiaciones, etc., lo que se justificaría si tal acrecimiento fuera restringido y circunstancial, pero no puede considerarse como normal, general y permanente."

Después hay consideraciones mucho mas graves en ese informe.

Dice, en cuanto a los procedimientos, — y voy a abreviar la lectura, porque temo cansar a los señores Representantes—...

(No apoyados).

—... En cuanto a los procedimientos dice que "no obedecen a un plan de acción preconcebido y estudiado sino que son hijos de las circunstancias y de la modalidad de los organismos y funcionarios". Dice además, en cuanto a los procedimientos, que son "anodinos los unos y contraproducentes los otros y casi todos ellos reñidos con la lógica administrativa y hasta con el derecho común".

Yo he tomado enseguida, para terminar con la lectura de este informe, un capítulo, que es el que se refiere a la "Contravenciones", que es el que se relaciona con todas las leyes y disposiciones que no se cumplen en las reparticiones que tienen a su cargo la ejecución de obras. "En esta materia", — dice el informe — "además de la despreocupación y contrariedad en el cumplimiento de disposiciones superiores, se llega a la subversión de discutirlas y demorar caprichosamente, con perjuicio, no solo para el Estado, sino para el interés de terceros, lo que lleva fatalmente a situaciones caóticas. Apesar del "régimen de anticipos" se producen atrasos notables en los pagos de sueldos, salarios, gastos urgentes, a causa de que se utilizan indebidamente los fondos de anticipos y otras partidas en pagos que no corresponden a los conceptos expresados, y como consecuencia se desvirtúa la finalidad de ese capítulo circulante, pago puntual de jornales, etc., y se llega al mal uso no sólo del mismo sino de otros fondos especiales. Por tal causa las direcciones invierten sumas mucho más importantes que las asignaciones de dichas partidas sirviéndose de dineros que han recibido para otros fines".

(Interrupciones).

—"En las "entregas a rendir cuenta" —continúa el informe" — "no sólo no se exije el cumplimiento diligente de tal obligación de los funcionarios sino que ni siquiera se contabilizan las entregas y rendiciones en forma que permita apreciar convenientemente cuáles son los deudores y quiénez incurren en mora. El contralor de deudores no existe, quedando generalmente librada la recaudación a la buena fe de los deudores o a la imperiosidad de las circunstancias.

"Es así que no se vigilan ni corresponden a la percepción de las contribuciones comunales o privadas para obras públicas ni el reintegro de pagos adelantados, anticipos ni el cobro de otros créditos. El contralor de acreedores tampoco se efectúa desde que generalmente no se contabilizan en forma las operaciones pertinentes y sólo se conoce la existencia de las obligaciones cuando el acreedor reclama, y como se demoran los trámites, así y todo puede darse el caso de pagos duplicados en virtud del nuevo reclamo. En una palabra, se fomenta y protege la posible mala fe de los acreedores dándose el caso de existir obligaciones de muchos años atrás que aún no han sido abonadas a pesar de que no puede invocarse la falta de dinero. En otros casos el atraso se debe simplemente a desidia en los pagos".

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

Sería conveniente adelantar desde ya, para tranquilidad de la Cámara, cuál ha sido la resolución que recayó en ese informe, porque eso es realmente alarmante: podría darla el señor Ministro que debe conocerla, sin duda.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Yo puedo adelantar algunos datos. La Contaduría General de la Nación recibió este informe de la sección Obras Públicas y lo pasó con carácter urgente al Ministerio de Hacienda, diciéndole que ese informe debía pasar de inmediato a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas; eso fué en Marzo de este año. Después nada se hizo.

Yo voy a terminar leyendo otro párrafo más para concluir con esta parte: "Las rendiciones de cuentas por movimientos de dinero se efectúan con enorme retraso y en forma irregular, dificultando el contralor. Este atraso es imputable no sólo a las contadurías de las direcciones, sino que también a los habilitados y otros funcionarios que teniendo obligación de presentar documentaciones al efecto, se despreocupan incurriendo en mora notable y perjudicial. El pago de gastos sin rubro autorizado es muy común, utilizándose los fondos de "anticipos" y otros con los que se atienden gastos para los que no existe rubro legal o que existiendo, están agotados".

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

Señor Ministro: esa última referencia del señor Andreoli demuestra la importancia del contralor preventivo que yo le indicaba al señor Ministro para establecer las imputaciones correspondientes a los rubros, para que no se hagan imputaciones indebidas.

Señor Ministro — Yo le puedo decir al señor Representante que en la actualidad se atienden los pagos con la mayor premura; se dispone de los dineros con arreglo a los decretos y leyes, y si algunas dificultades se han producido, mucho influye como causa de ello la misma forma de contabilidad actual.

(Apoyados).

Señor Andreoli — Pero no se cumplen las disposiciones en la forma en que han sido establecidas).

(Diálogo entre los señores Representantes Nieto Clavera y Berreta).

Señor Presidente ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente.

Dice el informe en la parte final: "Estos pagos importan, sin duda alguna, malversación de fondos por transgresión legal. Las leyes, disposiciones, etc., de mayor importancia que no se cumplen y de aplicarse debidamente, contemplarían los intereses del Estado, en materias que no pueden ser descuidadas, son las siguientes...", y hace una relación de leyes, decretos y disposiciones, hasta el número 17, que no se cumplen en estas dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

En este informe se proponen al final, algunas medidas para obtener el reajuste del funcionamiento de las oficinas y de todos los procedimientos del Ministerio de Obras Públicas. Son todas proposiciones de elevado interés que debieran llevarse a la práctica.

Como he dicho este informe fué elevado por el Contador General de la Nación al Ministerio respectivo que es el de Hacienda, pidiéndole que este estudio fuera pasado de inmediato a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Señor García Selgas (don Mariano)— Permítame.

Sería interesante saber si se ha llenado ese requisito: si el Ministerio de Hacienda lo pasó al de Obras Públicas y en qué fecha.

Señor Andreoli — ¿Si ha pasado a Obras Públicas?

Señor Ministro — Sí señor, lo pasó.

Señor Andreoli — ¿En qué fecha?

Señor Ministro — No recuerdo.

Señor Andreoli — Yo tengo conocimiento de que, en Marzo, la Contaduría General de la Nación elevó ese informe al Ministerio de Hacienda; en Marzo de este año.

Señor Ministro — Seguramente lo habrá pasado en Marzo, pero...

Señor Andreoli — Este asunto debió ser rápidamente estudiado por el Ministerio de Obras Públicas o por el Consejo Nacional de Administración. Ante la gravedad de la cuestión planteada por la Contaduría de la Nación en su Sección de Obras Públicas, no debió demorarse un solo minuto para que se tomaran las medidas tendientes a corregir este estado irregular de cosas, observado desde hace mucho tiempo y comprobado que todavía subsiste en las dependencias del referido Ministerio, a pesar de los buenos propósitos del señor Ministro para encarrilar todas las dependencias por el camino que corresponda.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ministro — No puedo admitir la existencia de irregularidades a que se refiere el señor Diputado; sólo he aceptado la posibilidad de que hayan deficiencias subsanables, y es nuestro propósito llegar a remediarlas.

En lo que se relaciona con el pago de cuentas, se han tomado, por iniciativa del mismo Consejo Nacional, especiales precauciones para que no se demoren los pagos, sobre todo el pago del trabajo.

Una planilla de trabajo la lleva el Ministro al Consejo Nacional fuera de su día de reunión, la lleva en cualquier momento, y el Consejo Nacional lo atiende y despacha el asunto. Tiene preferencia el pago del personal, como cualquier cuenta que se presente debidamente comprobada.

¿Que haya habido algún retardo? ¿Qué haya habido algún error o deficiencia, que ocurre en todas las administraciones?... Yo no puedo negar eso. No puedo, tampoco, afirmar la magnitud de los hechos; pero en todas las administraciones del Estado, sobre todo en la de Obras Públicas, que es una enorme casa técnica de comercio, pueden ocurrir faltas, que el deber del Ministro es estudiarlas y tratar de corregirlas.

Ese es mi empeño, tratando de conciliarlo con el tiempo que al Ministro le queda disponible dentro de la tarea abrumadora del despacho.

De manera que el Ministro no ha descuidado esas cuestiones de que se trata.

13

Señor Ghigliani — Pido que se dé cuenta de una moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani propone que se incorporen al orden del día de la sesión extraordinaria que se realizará hoy a la hora 19, los siguientes asuntos:

"3.o Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la cuestión reglamentaria promovida en la sesión de ayer.

"4.o Presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y nueve).**

Señor Colistro — ¿Me permite señor Presidente?

La Comisión de Presupuesto ha terminado el estudio de las planillas del presupuesto de la Corte Electoral y está en condiciones de ser repartido. De manera que debe ir a la imprenta; pero por resolución de la Cámara tendría el último puesto y no podría ser tratado con la urgencia debida. Pido a la Cámara que le de preferencia después de los asuntos que ya han sido declarados urgentes.

Señor Presidente — Se va a votar si se da preferencia a la impresión de los antecedentes del presupuesto de la Corte Electoral.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve).**

14

—Continúa la discusión pendiente sobre hidrografía y vialidad. Puede seguir el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Ya ve, señor Presidente, que tenía mis motivos para no dejar esta clase de observaciones a objeto de darlas a conocer recién en la discusión particular. Son todas observaciones de carácter fundamental: en primer término, de procedimiento, después de orden en la distribución de los fondos, luego de sistema y de principios en materia de aplicación de los fondos de carácter permanente y de los fondos que deben ser de carácter transitorio.

El artículo 3.º del proyecto de ley encierra, a mi juicio, también una cuestión de carácter grave. Ese artículo 3.º dice: "Todas las propiedades de la República quedan sujetas a expropiación y a la servidumbre de estudio, paso, búsqueda y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósitos de materiales y campamentos de trabajo y a la de desagüe, siempre que se trate de obras a construirse o conservarse por la presente ley".

Señor Mendiondo — ¿Me permite?

Pero eso vendría a ser una modificación a la ley de expropiaciones de 1912. Tengo entendido que existe una ley de 1912 que se refiere a expropiaciones; de manera que vendría a modificar esa ley.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Es para recordarle al señor Representante Andreoli que lo que hace el proyecto de ley, es extender a hidrografía, lo que es ya régimen legal.

Señor Andreoli — Yo acepté la interrupción del señor Representante Mendiondo y no se me ha permitido puntualizar mi observación en este caso. He leído el informe de la Comisión especial, y en el capítulo correspondiente, dice la Comisión que el alcance de este artículo es el de extender a las obras de hidrografía lo que ya está establecido en la ley para obras de vialidad. Pero hay aquí, señor Presidente, — y me allegro de haber planteado también esta cuestión, — un punto que merece toda una formal aclaración.

Si el propósito de la Comisión informante ha sido nada más que el de extender el régimen que — según ella existe para vialidad,—a idrografía, debió decirlo concretamente en este artículo 3.º y nada mas; pero aquí se produce una confusión que puede dar lugar a interpretaciones equivocadas y graves en lo sucesivo.

La ley de expropiaciones de 1912 establece en todas sus formas el régimen a que debe ser sometida toda propiedad cuando se aplica el principio de la expropiación. Probablemente la Comisión se ha querido referir a la declaración de utilidad pública, que es a lo que se refiere una parte de esa ley de 1912.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Deseo que se me escuche sin interrumpirme a la mitad de la exposición de mi pensamiento, porque no podré entonces ser comprendido.

Aquí se dice que todas las propiedades de la República quedan sujetas a expropiación. Si es un régimen ya establecido, ¿por qué se incluye una nueva dis-

posición en este proyecto de ley? ¿Por qué no se deja que siga rigiendo el mismo sistema que ya está establecido en la ley de 1912 y en la subsiguiente de dos o tres años mas tarde que se refiere a las tasaciones? La ley de 1912, en materia de expropiaciones, dice lo siguiente en su artículo 1.º: "Nadie podrá ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública, calificada por ley, y sin previa y justa compensación". En seguida se fijan las condiciones a que deben estar sometidas las cuestiones que se susciten entre los propietarios y las autoridades públicas.

Lo que ha querido seguramente esta disposición del proyecto que discutimos es referirse a la declaratoria de utilidad pública que está establecida en el artículo 4.º de la ley de 1912; pero entonces no hay por qué hacer nuevo uso de palabras y de conceptos referentes a expropiaciones y a ocupación de las propiedades.

Si se quería fijar el mismo régimen establecido por la ley de expropiaciones para hidrografía, en cuanto a la calificación de la utilidad pública debió hacerse referencia en este artículo solamente a esa parte que se pretende extender y nunca hablar de nuevas cuestiones relacionadas con las expropiaciones, porque no hay necesidad de estampar estas palabras cuando ya existen otras disposiciones más completas respecto de esta materia.

(Interrupciones).

—Esto, no es sólo una redundancia como se ha dicho. Es mucho más serio de lo que a simple vista parece, si se deja vigente esta disposición. Lo que ha querido la Comisión, es declarar de utilidad pública todas las propiedades o terrenos sobre los cuales han de construirse obras de hidrografía, lo mismo que para vialidad rige por la ley de 1912. Dice la ley: "Nadie podrá ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública calificada por la ley". Lo que se busca, es seguramente, hacer la "calificación" exigida, de utilidad pública, en una disposición de carácter general, para no reclamarla del Parlamento en cada caso particular de expropiación. Y en la forma en que está redactada esta disposición se pueden producir confusiones muy graves e inconvenientes.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite? Creo que este artículo es muy conveniente, porque amplía, en parte, los conceptos que rigen en la ley de vialidad y, desgraciadamente, es necesario, porque muy a menudo la Dirección de Vialidad choca con el obstáculo de que, al hacerse el estudio de una obra, un propietario, a quien las obras van a beneficiar, no permite la entrada a su propiedad. Eso no está muy claro en la ley actualmente y es necesario que la ley lo establezca.

Señor Andreoli — Como no va a estar! Fíjese que dice: "las expropiaciones de bienes raíces a que hubiere lugar según lo dispuesto en el artículo anterior, sólo podrán llevarse a efecto en los casos y bajo las formalidades que se determina en los artículos siguientes"; y cuando hay cuestiones entre particulares y las autoridades, la ley también interviene y da la solución. Si un propietario se niega a permitir la entrada de una autoridad encargada de hacer una obra pública, ésta tiene en sus manos los procedimientos legales para entrar en esa propiedad. Pero para esas situaciones de estudio, etc., rigen otras disposiciones sobre servidumbre. Observe que me refiero a la parte de expropiaciones.

Señor Nieto Clavera — ¿Cuál es el procedimiento que tiene un ingeniero que va a hacer un estudio de un puente que le ha confiado el Gobierno, si el propietario no lo deja entrar? No hay ninguna ley que lo obligue a éste.

Señor Andreoli — ¿Entonces el señor Representante pretende que se declare materia de expropiación y de utilidad pública a todas las propiedades de la República, para que se entre y se salga en ellas y no se respete el derecho de propiedad y sólo para realizar estudios?

Señor Nieto Clavera — No, señor. No extreme la nota: lo que se desea es dar facilidades a la Dirección de Vialidad para poder hacer los estudios y realizar las obras. Es el caso que actualmente para extraer materiales hay que estar realizando gestiones durante dos meses para poder conseguirlo.

(Murmullos).

Señor Ximénez — ¿Me permite? Creo que se confunde una y otra cosa. El artículo que se está tratando contiene dos cosas enteramente distintas.

Las expropiaciones, en términos generales, no pueden ser, porque ya rige el principio general para los casos de utilidad pública.

Lo que se debe legislar aquí es con referencia simplemente a las servidumbres que posibiliten el cumplimiento de las expropiaciones legalmente decretadas.

Señor Andreoli — Perfectamente.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: conviene —a mi juicio— dada la gravedad de las afirmaciones que hace el señor Representante Andreoli, precisar el alcance del artículo 3.o, que —en mi concepto— no modifica fundamentalmente el contenido de la ley de Expropiaciones.

Señor Andreoli — En su concepto; pero en el concepto de la autoridad que mañana tenga que aplicar la ley, será otra cosa.

Señor Cerdeiras — Porque el artículo 9.o del proyecto establece que, para la construcción de obras nuevas el Poder Ejecutivo recabará en cada caso la autorización del Poder Legislativo. En cada caso se necesitará el pronunciamiento legislativo.

Señor Andreoli — Lo que yo digo es mucho más grave de lo que supone el señor Representante Cerdeiras. El artículo 9.o no restringe ni repara en lo más mínimo, un probable atentado de las autoridades o funcionarios del Estado en determinadas circunstancias, porque fíjese el señor Representante que al final de este artículo, que habla de expropiaciones —no me refiero a la cuestión de las servidumbres, porque esto, bien estudiado, se puede establecer en la ley para facilitar la ejecución de las obras, me refiero a las expropiaciones,— se dice: "Siempre que se trate de obras a construirse o conservarse por la presente ley".

Resulta que en el plan de obras públicos que yo he examinado en el Ministerio de Obras Públicas, no hay ninguna obra nueva, absolutamente nueva, que deba ser sometida a la aprobación del Poder Legislativo; todas son obras ya iniciadas o ya en ejecución, salvo alguna que otra que no me parece que sea de mucha importancia; todas son obras ya iniciadas y en una gran parte se trata de conservación de obras. Y como dice este artículo que "todas las propiedades de la República quedan sujetas a expropiaciones, etcétera, siempre que se trate de obras a construirse o a conservarse por la presente ley", entiendo que todas las propiedades de la República entran de inmediato en este nuevo régimen, no bien explicado todavía.

(Interrupciones).

—¿Cuáles son las obras nuevas por las que se va a pedir autorización al Parlamento, que no estén comprendidas en el plan de los once millones ya estudiado? Ninguna, por el momento. Van a transcurrir cinco o seis años, probablemente, antes de que se ejecuten estas obras que están planeadas y que insumirán once millones, y pasados tres períodos legislativos puede ser que se proyecten algunas obras nuevas de las que deban venir recién al Parlamento. De manera que este curioso régimen de expropiación entra en vigencia automáticamente al sancionarse esta ley, con carácter general.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Dentro de ese plan general de obras públicas hay centenares de ellas que no se han iniciado, de las que no se han hecho siquiera los estudios, porque desgraciadamente el Consejo Nacional ha mandado hacer estudios de obras que no se harán jamás.

Señor Andreoli — ¿Entonces estamos creando impuestos millonarios para obras que no se harán jamás? Esto es mucho más grave.

Señor Nieto Clavera — Es exacto. No se han hecho ni siquiera los estudios de obras sancionadas por el Parlamento.

Señor Andreoli — Esto no es admisible, señor Presidente! ¿Cómo vamos a votar este proyecto de ley, que importa impuestos millonarios, para obras que no sabemos si se van a ejecutar? Yo no estoy dispuesto, señor Presidente, a votar este artículo 3.o en estas condiciones. Es absolutamente grave!

Ni la Comisión, ni los señores Representantes que me han interrumpido han aclarado esta cuestión; más bien han venido a reforzar mis argumentos. Se trata de un régimen de expropiaciones que no puede establecerse en esta ley, porque ya están los principios generales adoptados y vigentes en una ley de 1912...

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

176 a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Comision investigadora sobre régimen aduanero. Dictamen de la Comisión preinvestigadora.

3—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Cárceles. Planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos. Ministerio de Instrucción Pública. Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobacion de las mismas).

4—Maestras varelianas. Pensión a las hijas viudas con hijos menores. Informe de la Comisión respecto a la cuestión promovida por la Presidencia relativa al quórum con que fué aprobado el proyecto. Solución propuesta por la Mesa.

5—Comisión Nacional de Educación Física. Presupuesto. (Discusión.—Sanción).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schultze, Solares, Ungo, Urioste, Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Fusco, García Selgas (don Gilberto), Labat, Martínez Laguarda, Ortiz, Ros y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Durán, Fígoli, Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos, Otero, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.) y Vianna.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Bonnet, Brum, Carnelli (don Abelardo), Demicheli, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Perichón, Prando, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 25.

Señor Presidente — Habiendo quórum está abierta la sesión.

2

Se va a entrar al orden del día, que lo constituye la consideración del informe producido por la Comisión Preinvestigadora en el asunto de la Aduana.

Léase dicho informe.

(Se lee):

"Honorable Cámara.

La Comisión Preinvestigadora designada con motivo de la moción del señor Diputado doctor Legnani, aconseja el nombramiento de una Comisión Parlamentaria para suministrar datos con fines ilustrativos. Dicha Comisión tendrá, en consecuencia, por objeto proponer las medidas legales necesarias para confeccionar el régimen fiscal aduanero.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de Octubre de 1927.

Ricardo Cosio. — Pedro Manini Ríos. — Juan Pedro Suárez."

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Desearía intervenir en el debate, para defender el proyecto de la Comisión. No tengo, propiamente, una implicancia o inhibición reglamentaria; pero, asimismo, quiero expresar a la Cámara siquiera sea por un explicable escrúpulo de delicadeza, las circunstancias personales en que estoy colocado, para que no se haga, en el momento del debate, ninguna observación a mi intervención en él.

La Comisión en su informe establece, como fundamento de acierto en la solución del problema, que se proceda al nombramiento de una Comisión permanente, con el cometido de estudiar el funcionamiento general de las aduanas y proponer los medios legislativos más convenientes para ese fin, oponiéndose, al opinar así, a las fórmulas fragmentarias o de reforma parcial de los mismos reglamentos y que se consideran inconvenientes para ello. Pues bien: antes de producirse este informe de la Comisión especial, yo fuí autor y redactor de una exposición de carácter general suscripta por la Banca, el Comercio y los industriales del país, sosteniendo esa misma tesis, es decir, la tesis de que debería hacerse la reforma general y el estudio previo de todos los reglamentos de Aduana.

Yo planteo, por lo tanto, a la Honorable Cámara esta cuestión de delicadeza que acabo de indicar. No es aquel un asunto en que yo tenga interés personal, desde que se trata de intereses generales, importantísimos, millonarios y en el cual he tenido el honor de intervenir, defendiendo eso que estimo de interés general; pero, asimismo, para que no pueda ser observada mi palabra, pregunto a la Cámara: si habiendo dado opinión en un documento redactado por mí, con referencia al propio hecho que consagra el informe de la Comisión Especial, me está permitido intervenir en el debate o no.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cosio — A mí me parece que de ninguna manera el señor Representante Ximénez puede estar inhibido de intervenir en esta cuestión. El señor Representante Ximénez, con motivo de su notoria versación en cuestiones aduaneras, fué visto para realizar un estudio sobre determinados problemas que se referían a innovaciones dictadas a la reglamentación vigente en la Aduana. Hizo su exposición y esa exposición fué publicada.

Me parece que si el señor Diputado Ximénez se inhibiera en este caso, la Cámara se privaría así de oír a una de las personas que con más autoridad puede asesorarla sobre los problemas que se van a debatir. De manera que hago moción para que la Cámara manifieste que el señor Diputado no está inhibido reglamentariamente para intervenir en esta cuestión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Cosio.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos**).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que este asunto no da motivo para debate. Contrariamente a lo que decía el señor Representante Cosio recién, me parece que no se planteará problema, en la Cámara, relativo a esta cuestión, no solamente porque la Comisión informante se ha expedido favorablemente encarando el funcionamiento de la Aduana en una forma cuyo proposición de reorganización no puede de ninguna manera ser discutida, sino porque desde hace muchísimo tiempo, señor Presidente, está en el ambiente del país que en la Aduana se cometen irregularidades que no se producirían si su organización fuera menos deficiente de lo que es.

Cuando yo solicité el nombramiento de una Comisión investigadora, dije que mi objeto era impedir que los sumarios que se habían iniciado quedaran en la nada, o sea que de ellos no se extrajera ninguna consecuencia útil para el régimen actual de las Aduanas del país. Y acerté, señor Presidente. Los sumarios van quedando en la nada, y van quedando en la nada porque los funcionarios que habían sido suspendidos con el objeto de hacerse investigaciones, vuelven a sus puestos; y quedando en la nada, también, porque las consecuencias que el Ministro Minelli había obtenido de esos sumarios y del descubrimiento de las irregularidades que se cometían, todas las medidas que el Ministro mismo había adoptado van siendo poco a poco combatidas y caen en el vacío, es decir, no se cumplen.

Yo no quise en ningún momento proponer que la Comisión investigadora que se nombrara continuara las investigaciones de la Aduana a objeto de descubrir delincuentes, que tal era lo que parecía desprenderse de los fundamentos de mi moción. No, señor Presidente: yo sé demasiado que el Parlamento no es órgano apto para esa clase de investigaciones...

Señor Ximénez — Apoyado...

Señor Legnani — ... no encontraría a los delincuentes con la certidumbre con que los encontrará otra clase de Comisiones u otras investigaciones que se hicieran, o las investigaciones mismas que ordenó el Ministro y que se llevaron a cabo en la Aduana.

Nosotros sabemos, como decía muy

bien uno de los señores miembros de la Comisión Preinvestigadora, que las Comisiones parlamentarias, rara vez, si es que alguna vez ha sucedido, han llegado a algún resultado útil y, por otra parte, sería necesario recorrer un largo pasado de irregularidades análogas a las que se cometieron recién, a las que recién se descubrieron y a las que probablemente se están cometiendo en la actualidad. No, señor Presidente: lo que yo buscaba era y es que la Comisión investigadora que se nombrara, reformara el régimen aduanero de tal modo que no fuera posible ni la Comisión de irregularidades ni la sospecha de que esas irregularidades se cometen, aún en los casos en que no se cometen, porque es indudable que nuestra Aduana — y lo reconocen todos los que en ella han actuado — es sumamente inferior con relación a otras aduanas del mundo, y, que, en consecuencia, se facilita y hasta se estimula el delito de los empleados y el delito de los comerciantes que intervienen en la exportación y en la importación de productos.

Entre las deficiencias que constató el Ministro Minelli, entre las primeras, figura el hecho de la salida de artículos que iban a ser contrabandeados en Aduanas de otros países. En la actualidad, precisamente, se ha planteado una polémica respecto a este punto; si es o no es necesario que nuestra Aduana adopte medidas a este respecto y que trate a los que sacan mercaderías de los depósitos con el objeto de contrabandearlas en otras aduanas, como si fueran contrabandistas en nuestro país. Este es un punto que la Comisión investigadora tiene que aclarar porque es necesario que la situación de nuestro país con respecto a los demás países, a los países vecinos, sobre todo, se aclare de una manera definitiva y es preciso, en mi concepto, que con el objeto de plasmar un ambiente de verdadera moralidad en nuestra Aduana se adopten medidas radicales que impidan que la inmoralidad se difunda y se legitime; que hagan que las inmoralidades no encuentren campo propicio para prosperar.

Es sabido cómo durante el Ministerio del doctor Minelli se pudo comprobar que en las Visturías no se examinaban, como se debía, las mercaderías que se introducían en el país, que, en realidad, en lugar de hacerse una inspección de las mercaderías mismas, lo que se inspeccionaban era los envases. La inspección "a posteriori" que se estableció, al tiempo que dificultó el trámite de la introducción de mercaderías al país, demostró cómo era de fácil el contrabando. El descubrimiento de algunos contrabandos que pudieron ser enmucho mayor número descubiertos, dió la prueba acabada de que lo que sostenía el doctor Minelli era exacto, y que, en consecuencia, era necesario reformar el régimen. Las mercaderías que entraban a la Visturía no pasaban sino bajo los ojos del despachante y del Vista y debían de ser en gran cantidad introducidas en el país sin ninguna otra clase de examen, sin responsabilidades de ningún otro funcionario aduanero.

La inspección "a posteriori" vino a mejorar esta situación, y, en consecuencia, es evidente que es una reforma que debe permanecer en las Visturías en donde se ha establecido, y que debe establecerse en otras Visturías que hoy en día están en patios abiertos.

Otras muchas medidas estableció por medio de decretos el Ministro Minelli; como la rotación de empleados, por ejemplo, de porteneros, la rotación de los vigilantes o de los guardas de la vigilancia del exterior, que no se llevan aún a cabo, pero que fueron propuestas por el referido Ministro; el tarifamiento de muchos artículos que hoy en día no son tarifados, etcétera. En fin: una serie de disposiciones que, indudablemente, deberían ser adoptadas de manera más permanente que por medio de decretos, porque se trata de corregir hechos muy graves.

La Aduana, señor Presidente, como yo lo dije en el seno de la Comisión preinvestigadora, es una oficina demasiado importante no sólo porque en ella se recauda el dinero para pagar la mitad del presupuesto nacional, sino también por la importancia de otra naturaleza que posee, por ser la llave del proteccionismo industrial que está haciendo el partido a que yo pertenezco. Es una oficina demasiado importante para que sus reformas se hagan por decretos; por decretos que un Ministro puede adoptar y otro Ministro olvidar casi de inmediato como ha sucedido en este caso.

Es necesario que el Parlamento intervenga, porque si se comprende el régimen democrático en que estamos, esta es la hora en que para todos los casos análogos deben intervenir las Comisiones investigadoras de la Cámara. El Parlamento se ha dicho muchas veces, no tiena nada que hacer con el nuevo régimen frente a los entes autónomos; el Poder Ejecutivo se ríe en más de un caso del Parlamento. Cada vez que se ha hecho una interpelación ha sido, sin duda, el más grande fracaso, porque en el Parlamento el Ministro ha dicho lo que ha querido y el Parlamento no ha podido hacer nada. Esto se dice y se repite continuamente en el recinto mismo de la Cámara. Y bien, señor Presidente: ello acontece porque nosotros no aplicamos como debemos aplicar la Constitución de la República.

Si el Parlamento hiciera uso de las Comisiones investigadoras y las hiciera intervenir en todas partes donde se comete una irregularidad, en todas partes donde un Ministro no da explicaciones que satisfagan a los Diputados, indudablemente las cosas cambiarían y se vería la eficiencia del Parlamento.

Yo creo todo lo contrario de lo que creen algunos señores Representantes, de estas Comisiones investigadoras: no están destinadas al fracaso, sino que son las que van a dar el éxito al régimen parlamentario en que hemos entrado.

Así, pues, por esas razones yo propuse el nombramiento de una Comisión investigadora, y son esas razones también, más o menos, las que expuse en el seno de la Comisión preinvestigadora, y que creo fueron aceptadas. De manera, pues, que, en mi concepto, he justificado suficientemente con estas palabras—que no quiero extender—la actitud que adopté al pedir el nombramiento de la Comisión que habría de entender en las cuestiones relativas a la Aduana, planteadas por el Ministro Minelli.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Yo celebro, señor Presidente, en primer término, que el señor Representante Legnani, con la lealtad que es una de sus características, haya expresado de una manera bien clara a la Cámara el propósito que tuvo al pedir el nombramiento de la Comisión investigadora, estableciendo fundamentos muy interesantes que sirven para demostrar cuánta es la razón que asistió a la Comisión preinvestigadora, cuando indica, en el informe por ella producido, la conveniencia de nombrar una Comisión con fines legislativos, que estudie de una manera "completa" el régimen de la Aduana, tendiendo a mejorar esos servicios, cuya importancia nadie puede desconocer.

Habría con estas pocas palabras, tal vez, puesto término a la exposición que me proponía hacer; pero las manifestaciones subsiguientes del señor Representante Legnani me obligan también a detenerme sobre algunas de las consideraciones que él hiciera, no ya para defender el informe de la Comisión, no para justificar su actitud primitiva, sino para explicar decretos del Ministerio de Hacienda, que han sido objeto de oposición perfectamente razonada, y que el señor Representante Legnani ha entendido que son útiles y ha expresado a la Cámara, entrando en ese terreno,—no incluso en el punto que discutimos, precisamente, pero, sí, como una incidencia del mismo, —que tales decretos han sido buenos y que conviene su mantenimiento, al extremo de recomendarlos como base de la ley que habrá de dictarse en pro de la reorganización de nuestras aduanas.

Yo me propongo demostrarle al señor Representante Legnani y a la Cámara, señor Presidente, que esos decretos fueron enteramente improvisados y que no remediaban nada de lo que se proponían subsanar, y la prueba más acabada de su inconsistencia está en que no pudieron ser establecidos hasta por razones de hecho.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Legnani — Yo creo que la defensa que va a hacer el señor Representante Ximénez...

Señor Ximénez — No es defensa; examino lo que dijo el señor Representante y le hago rectificaciones.

Señor Legnani — Yo no defendí lo que está defendiendo el señor Representante.

Señor Ximénez — Fué el señor Representante el que me llamó a este terreno.

Señor Legnani — Yo no defendí lo que está defendiendo el señor Representante.

Señor Ximénez — Voy a continuar con mis ideas y es posible que, más aclaradas, le sea fácil contestarme al señor Representante.

Señor Legnani — Puede ser que le ahorre continuar en su disertación.

Señor Ximénez — Es difícil!...

Señor Legnani — El objeto que nos proponemos, es discutir el informe de la Comisión preinvestigadora. El señor Representante está de acuerdo con el informe; también yo estoy de acuerdo...

Señor Ximénez — Pero el señor Representante Legnani no me negará que se refirió a cada uno de aquellos decretos, y yo tengo que contestarle...

Señor Legnani — Me referí a esos decretos para demostrar que la Comisión investigadora debería estudiar las irregularidades que constató el Ministro de Hacienda para saber si habrían de mantenerse esas medidas que, en mi concepto,—nada más que en mi concepto,— fueron bien adoptadas y fueron buenas.

Yo sé muy bien que el actual Director de Aduanas, en una exposición dirigida al Consejo Nacional de Administración, combatió, inmediatamente de retirado del Ministerio el señor Minelli, muchas de las medidas que el señor Minelli había adoptado.

Señor Ximénez — No me interesa eso. No voy a apoyarme en ese informe para nada.

Señor Legnani — Pero le interesa igual.

Señor Ximénez — Quiero decir que el señor Representante supone que voy a invocar eso como antecedente, y yo le manifiesto que no lo haré, que no me interesa la exposición del señor Vázquez.

(Murmullos).

Señor Legnani—El Director de Aduanas presentó una exposición al Consejo Nacional de Administración impugnando las medidas que el doctor Minelli propu-

so, consistentes en "la verificación de todos los detalles, de los conocimientos o certificados de origen, con los respectivos manifiestos de contralor"; "en la presentación por los consignatarios de mercaderías dentro de los diez días siguientes a la llegada de cada vapor, de un manifiesto de contralor que las detalle con arreglo a la clasificación de la tarifa de avalúos", y en "la obligación de que las mercaderías no tarifadas, no podrán ser aforadas por un valor inferior al declarado en los conocimientos y manifiestos consulares o en los certificados de origen."

Esta exposición parecería destruir los fundamentos que había tenido en cuenta el señor Ministro de Hacienda para adoptar las disposiciones.

La Inspección de Hacienda que fué llamada a estudiar el manifiesto y a contestarlo, lo contestó destruyéndolo completamente; pero lo más interesante del caso es que en la misma exposición del señor Director de Aduanas se afirma que existen muchas irregularidades que revelan que el "régimen de la Aduana es manifiestamente malo y que es necesario reformarlo".

Señor Ximénez — Muy bien.

Señor Legnani — Se manifiesta también de acuerdo en que al reformar la Aduana hay que hacerlo por un régimen científico. Ahora bien: no sé que entiende el Director de Aduanas por régimen científico, pero es indudable que siempre que una medida es adoptada con una base de hechos y razonadamente fundada, se trata de una medida científica, y en ese caso están las medidas propuestas por el doctor Minelli.

(Interrupciones).

—Ahora voy a decir lo siguiente: de acuerdo con el señor Representante y de acuerdo conmigo y de acuerdo con la Comisión, está también el señor Director de Aduanas. Ahora me pregunto: para qué más argumentos, para qué los argumentos que va a dar el señor Representante Ximénez retardando la votación del proyecto

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — El doctor Legnani me había anunciado que este asunto no iba a dar lugar a debate y en la moción primitiva que yo había presentado teniendo en cuenta la urgencia que existe para que sea sancionado el proyecto de presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física, no tuve inconveniente en tachar la precedencia sobre esos asuntos; pero veo que la derivación del asunto va a llevar esta cuestión a hacer ocupar a la Cámra en ella un tiempo mayor del esperado.

(Interrupciones).

—Probablemente, como se dice, la Cámara va a votar este proyecto por unanimidad; pero antes los señores Legnani y Ximénez van a discutir mucho, y yo me temo que hoy no pueda tratarse el otro asunto que lo considero más urgente que éste, porque debe ser tratado dentro de esta quincena también por el Senado y tratándose de un Presupuesto es preciso que no coloquemos al Senado en la situación de tenerlo que resolver a último momento sin mayor estudio. Por eso, lo único que propongo, es una inversión de los asuntos: que la Cámara resuelva aplazar la consideración de este asunto hasta que se liquide el relativo al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

(Apoyados. No apoyados. Interrupciones).

Señor Legnani — Permítame.

Si el señor Representante teme que por el señor Ximénez y yo se discuta **mucho, puede estar tranquilo. Yo no hablaré más.**

Señor Ghigliani — Aplazo mi moción para insistir en ella dentro de diez minutos.

Señor Ximénez — Voy a continuar, señor Presidente, y voy a quitarle la alarma que podría ser, en algún caso, justificada, del señor Legnani, y voy a demostrarle que en el caso que discutimos aquí no hay ese peligro.

Yo iba a decir cuatro palabras sólo para fundar mi voto favorable al proyecto de la Comisión. El señor Diputado Legnani me obligó a tomar otro camino; y digo que me obligó, porque señaló ciertas cuestiones relacionadas con el régimen de Aduanas, que podría haber dejado de lado. No lo hizo; al no hacerlo, me veo obligado a decir, — como lo estoy haciendo; — que está equivocado.

Rápidamente voy a tratar los puntos que él indicó. En el primero se refirió a la revisación "a posteriori" que hacen los empleados de la Inspección de Hacienda, como una panacea para asegurar el despacho de las Visturías, y eso es un error. Si en el primer caso intervenía el Vista y ahora intervienen el Vista y el Inspector de Hacienda, — que no sabe nada en materia de aforos de Aduana y que anda preguntando por todos los rincones como se afora, aunque sea una caja de medias de seda, — si cree que eso sirve de algo, está equivocado!...

(Interrupciones).

—Decía esto: que así como el Vista necesitá de la fiscalizacin del Inspector de Hacienda, también podría, "a posteriori" inspeccionarse al Inspector de Hacienda, y así sería interminable, porque si vamos a hacer inspecciones sucesivas no se termina nunca!...

El segundo punto se refiere a que nosotros no debemos fomentar el contrabando para los países amigos o no amigos, es decir, para el exterior; y el señor Diputado Legnani, que no está absolutamente, — y es justo que no lo esté, — versado en estos asuntos, hace una referencia que la entiende idéntica para la mercaderías que salen de los depósitos y las que salen del país después de estar en plaza. Nosotros no podemos privar al comercio de la plaza que lleve su mercadería a donde le parezca y como le parezca, siempre y después qué haya pagado al Estado los derechos respectivos.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Se ha dicho que es conveniente también que se den nuevas leyes, y se recomienda como base para las que hay de organizar nuestras Aduanas, aquellos decretos que la propia Dirección de Aduanas actual ha considerado impracticables e inconvenientes. Repetiré que no tengo, por qué valerme de la opinión del señor Director de Aduanas, sino que la realidad es que esos decretos son inconvenientes, no porque no hayan sido dictados con el espíritu de querer mejorar, sino porque han sido dictados sin los conocimientos necesarios para mejorar. Eso es lo que hay. Véase, sino: el Reglamento General de Aduanas data del año 60.

Fué puesto en práctica por una ley del 61. De entonces acá se ha hecho una cantidad inmensa de modificaciones; modificaciones impuestas por el movimiento de nuestros puertos, por nuevas organizaciones, por el progreso de la Nación y por el aumento de las operaciones. Todo eso ha venido haciendo surgir una inmensa cantidad de leyes sueltas, aisladas, de decretos que, en suma, son a veces contradictorios, inconvenientes o anticuados.

La situación de la Aduana, por consiguiente, no se remedia ni pudo remediarse con los decretos del señor Ministro Minelli, ni con otra cosa que no sea un estudio de fondo, porque la legislación es toda ella caótica y no podemos creer ni se debe hacer creer, que con uno o dos decretos se compone lo que tiene que ser materia de una muy fundada y muy honda verificación de todos los resortes de la administración aduanera y de sus ordenanzas.

Y con esto, señor Presidente, llevándole a la Cámara la tranquilidad de que no quiero robarle tiempo, dejo con esto fundado — en cuanto a mí se refiere — el proyecto de la Comisión, que establece el nombramiento de una Comisión con fines legislativos, que será el único modo eficaz de hacer la reorganización de las aduanas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se nombra, según dice el informe de la Comisión, "una Comisión Parlamentaria para suministrar datos con fines legislativos".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

3

—Continúa el orden del día con la consideración de las modificaciones de la Honorable Cámara de Senadores al presupuesto de los Guardianes de cárceles.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Tengo a la vista el presupuesto de los Guardianes de cárceles, que la Cámara aprobó y cuyo repartido llevaba fecha 14 de Octubre del corriente año.

Con sanción de esta Cámara pasó ese proyecto al Senado y acaba de volver con algunas modificaciones.

Entiendo que esas modificaciones que ha introducido el Senado son muy pequeñas y que no varían fundamentalmente la totalidad del proyecto sancionado por esta Cámara.

Así, pues, que yo pediría a la Mesa que de esas enmiendas — que, según mi parecer, apenas modifican la totalidad del proyecto — se dé lectura, para ver si la Cámara puede formar opinión respecto de su importancia y puede ser aprobado el proyecto venido del Senado.

Señor Dufour — ¿El miembro informante no podría manifestar brevemente en qué consisten las enmiendas?

Señor Presidente — El asunto fué pasado ayer a la Comisión de Presupuesto.

La Secretaría ha hecho una comparación de ese proyecto con el aprobado por la Cámara y puede manifestar que éste está totalmente modificado.

Se leerá el proyecto para que los señores Representante puedan formarse criterio.

Señor Berreta — El Representante que se interesó porque este asunto se incluyera en el orden del día, podría informar a la Cámara.

Señor Gamba — Precisamente el Representante que se interesó porque se incluyera este asuto en el orden del día, fuí yo; y yo entiendo que esas modificaciones que se hicieron, fueron de pequeño alcance. Por ese motivo pedía que se leyeran para que la Cámara formase opinión de inmediato y pudiese aprobarlas para que hoy quedase sancionado este proyecto. Mi impresión es que esas modificaciones son pequeñas.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — El asunto a que se ha referido el señor Representante Gamba, fué considerado ayer en la Comisión de Presupuesto; pero, como ha dicho bien la Mesa, viene casi totalmente modificado. De manera que consideró que era

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Miércoles 25 de Enero de 1928 Núm. 6493

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de trece motocicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 de Enero del año en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. En.17_5561-v.en.28.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las líneas troncales telefónicas policiales de las zonas números 1 y 2, que comprenden las partes 2.a y 3.a y 1.a, 2.a, 3.a y 4.a, respectivamente, con postes de acero laminados, aisladores de porcelana de doble campana y conductores de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 2 de Marzo del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, reservándose el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — La Dirección. En.12_5478-v.feb.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Adquisición de 3.000 toneladas de fuel oil

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 3.000 toneladas de fuel oil para el consumo de la draga "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 26 del corriente, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. En.23-5654_v.en.25.

Obras de reparación en el muelle N.o 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en la cabeza del muelle de cemento número 6, de conformidad con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito número 532), todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. En.20_5628_v.en.31.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de Marzo 10 de 1927, ha rsuelto la expropiación con destino a escuela pública del inmueble situado en la calle Piedra Alta número 1618 empadronado con el número 338, de propiedad de don Vicente Angeloro, con domicilio en la calle Cebollatí número 1924.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1271, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero de 1928. En.24-5677_v.feb.2.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Sarandí número 272, del 15 de Enero al 15 de Febrero del corriente año, de las horas 7 y 15 a las 12 y 15.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913 (artículo 4.o).

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — La Dirección. En.10-5428-v.feb.15.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Licitación pública para la instalación eléctrica en la Colonia-Asilo Dr. Bernardo Etchepare, de Santa Lucía.

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la instalación eléctrica de la Colonia-Asilo Doctor Bernardo Etchepare, de Santa Lucía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.50), se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día jueves 2 de Febrero próximo, a las hora 9. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — La Dirección General. En.24_5678_v.feb.1.o.

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo segundo del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Mayo de 1928.

El reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesdos todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo de 1928. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — La Dirección General. En.19_5594_v.en.30.

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fideería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1928 al 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día viernes 27 del corriente, a las horas siguientes: las de molino a las 8 y 15; las de fideería, a las 8 y 30; las de jabón y velas, a las 8 y 45; las de café, a las 9, y las de leche, a las 10. —Montevideo, Enero 15 de 1928. — La Dirección General. En.19-5593-v.en.27.

HOSPITAL SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo de 1928 hasta el 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 30 de Enero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección de reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 21 de 1928. — La Dirección. En.21_5645-v.feb.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo has-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ta el 31 de Enero del 1928; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Cerro Largo y Rivera, con plazo hasta el 29 de Febrero de 1928.
Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045 todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
En.10-5449v.en.29.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.
Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.
Oct.29-3379-7.en.31.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Colmillos y dientes de lobo marino de la faena de 1927

Llámase a postores para la venta de 1.374 colmilos y 940 dientes de lobo marino de la faena realizada en el año 1927.
Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones de esta licitación estarán a la vista de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, hasta la hora 11 del día 3 de Febrero próximo, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5401-v.feb.3.

FAENA LOBERA DE 1927

Primer llamado a licitación

Llámase a postores para la venta de 2.865 cueros de lobo marino fino, de los denominados de peletería o de dos pelos y 6.369 cueros de lobo marino común, de los denominados de un pelo, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1927.
Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Banco de la República, Avenida General Rondeau número 2042.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5400v.feb.3.

LICITACION

Aceite de lobo marino de la faena del año 1927

Llámase a postores para la venta de 23.750 kilos de aceite de primera clase de lobo marino y 731 kilos de aceite de segunda clase, sin envase, y proveniente de la faena realizada en el año 1927.
Dichos productos se hallan depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este instituto, hangar número 11, dársena número 2, de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, todos los días hábiles. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5402v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16602

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FLORES DEL CAMPO"
para distinguir jabones, categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5415-v.en.25.

ACTA N.o 16647

Montevideo, Enero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MATABERNE"
para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16-5551-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16658

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:
"SOUBEIRAN"
para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5535-v.en.31.

ACTA N.o 16650

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CORONEL"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
En.12-5487-v.en.28.

ACTA N.o 16664

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:
"AGFATREPTO"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (papeles para fotografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16-5548-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16649

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TENIENTE"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5488v.en.28.

ACTA N.o 16648

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"FLORES DEL CAMPO"
para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 14.a y 68.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5489-v.en.28.

ACTA N.o 16634

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VICTORY"
para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a y termómetros y demás artículos de la clase 78.a, categoría 9. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5490-v.en.28.

ACTA N.o 16662

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:
"TUDENZA"
para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5540-v.en.31.

ACTA N.o 16638

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"CORAZON"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5462-v.en.27.

ACTA N.o 16688

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Isola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MOUSON"
para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5642-v.feb.7.

ACTA N.o 16680

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"COCKTAIL KOLA INDIANA"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5647-v.feb.7.

ACTA N.o 16671

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"POLICE"
para distinguir tiradores y ligas, categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5648-v.feb.7.

ACTA N.o 16675

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:
"CALIFIG"
para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5550-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16657

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"AERTEX"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5622-v.feb.4.

ACTA N.o 16676

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Eduardo Castex Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:
"BAIKAL"
para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5608-v.feb.4.

ACTA N.o 16663

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:
"DULESCO"
para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5541-v.en.31.

ACTA N.o 16641

Montevideo, Enero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COLELISINA"
para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5519-v.en.30.

ACTA N.o 16665

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REJUVENOL"
para distinguir preparaciones para teñir el cabello, comprendidas en la categoría 8, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5621-v.feb.4.

ACTA N.o 16661

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REAL PINE"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5579-v.feb.3.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"CITRAL"
para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5580-v.feb.3.

ACTA N.o 16679

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CENTENARIO"
para distinguir artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas, instrumentos del cultivo y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-5662-v.feb.8.

ACTA N.o 16690

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Coppetti de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WELLS"
para distinguir productos farmacéuticos especiales o no, comprendidos en la categoría 2, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.24-5693-v.feb.9.

ACTA N.o 16668

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

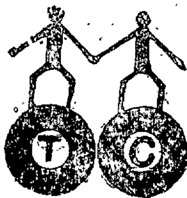


para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a (productos químicos para fines científicos, industriales y fotográficos, polvos para producir luz artificial, placas y películas fotográficas (películas impresionadas y sin impresionar), papeles fotográficos, embalajes para artículos fotográficos, aparatos, instrumentos y útiles fotográficos, objetivos y lámparas para producir luz artificial, productos fotográficos y de imprenta). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18_5574-v.feb.3.

ACTA N.o 16666

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tubos metálicos y accesorios para los mismos, tales como uniones, piezas T, codos, etc., comprendidos en la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5632_v.feb.6.

ACTA N.o 16677

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Escorihuela, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5631_v.feb.6.

ACTA N.o 16678

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bernabé Biosca, de Alicante, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 66.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21_5650-v.feb.7.

ACTA N.o 16640

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Saxne Shoe Co. Limited, de Kilmarnock, Escocia, han solicitado el registro de la marca:

CABLE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12_5499_v.en.28.

ACTA N.o 16621

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

HEXADENT

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5335-v.en.28.

ACTA N.o 16652

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Virabian y Cía., de Marsella (Francia) ha solicitado el registro de la marca:

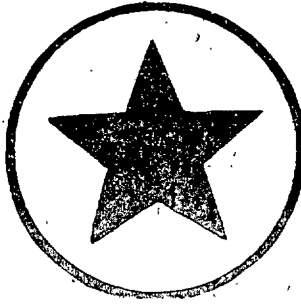


para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5486v.en.28.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



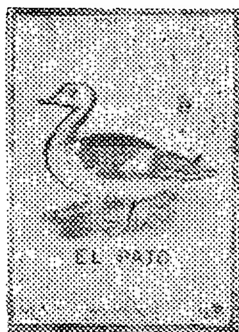
"ESTRELLA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17_5558_v.feb.2.

ACTA N.o 16633

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export C.o Ltd., de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (confecciones de telas aceitadas o impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12_5498-v.en.28.

ACTA N.o 16636

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.o y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10_5431_v.en.26.

ACTA N.o 16623

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vieites, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 79.a, categoría 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10_5430-v.en.26.

ACTA N.o 16639

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

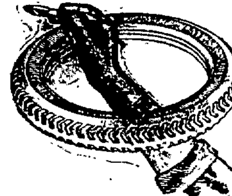


para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9_5405-v.en.25.

ACTA N.o 26642

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber Company, de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

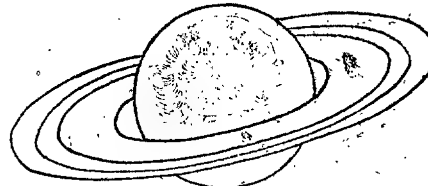


para distinguir llantas y cámaras de goma, categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13_5520-v.en.30.

ACTA N.o 16646

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



SATURNO

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14_5530_v.en.31.

ACTA N.o 16637

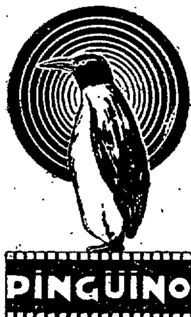
Montevideo, Diciembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardmutmuth, de Budwis, Checo-Slovakia, han solicitado el registro de la marca

Plus Ultra

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5461-v.en.27.

ACTA N.o 16625

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ascurrein y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (toda clase de confecciones de telas aceitadas, cauchutadas e impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5359-v.en.27.

ACTA N.o 16655

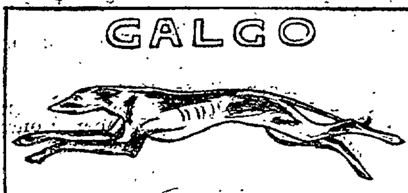
Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ACQUA VERA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17-5565-v.feb.2.

ACTA N.o 16681

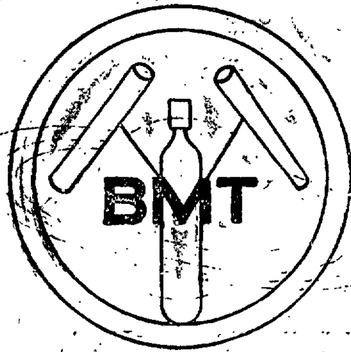
Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a (máquinas esquiladoras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-5663-v.feb.8.

ACTA N.o 16667

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tubos metálicos y accesorios para los mismos, tales como uniones, piezas T codos, etc., comprendidos en la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5633-v.feb.6.

ACTA N.o 16622

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tobacco By, Products and Chemical Corporation, del Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Black Leaf

para distinguir extractos de tabaco empleados como insecticidas para animales y plantas (categorías 2 y 9 clases 13.a y 79.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5414-v.en.25.

ACTA N.o 16643

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), del Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5538-v.en.31.

ACTA N.o 16644

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de eScción.
En.14-5539-v.en.31.

ACTA N.o 16651

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy, Provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-531-v.en.30.

ACTA N.o 16247

Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Carvallo, Terreno y Cía., de Rocha, han solicitado el registro de la marca:

"ROCHA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5531-v.en.31.

ACTA N.o 16674

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5597-v.feb.4.

ACTA N.o 16660

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5607-v.feb.4.

ACTA N.o 16673

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de R. y N. del Sel Ltd., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

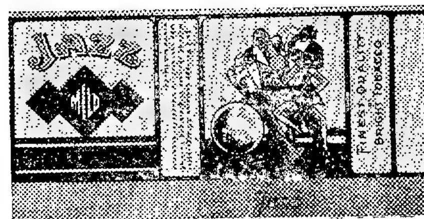
Marca depositada



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5596-v.feb.4.

ACTA N.o 16631

Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"JAZZ"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.19-5622-v.feb.4.

ACTA N.o 16672

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de B. H. Janssen, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5595-v.feb.4.

ACTA N.o 16697

Montevideo, Enero 21 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Austin Motor Company Limited, de Longbridge Works, Northfield (Birmingham), solicita el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 25.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

En.24_5688-v.feb.9.

ACTA N.o 16696

Montevideo, Enero 21 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Austin Motor Company Limited, de Longbridge, Northfield_Birmingham, solicita el registro de la marca:

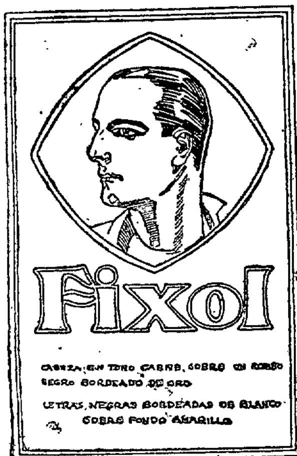


para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.24_5687-v.feb.9.

ACTA N.o 16617

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (un producto sólido o líquido para fijar el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5336v.en.25.

ACTA N.o 16659

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Radiogen

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19_5606-v.feb.4.

ACTA N.o 16695

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA POPULAR"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (artículos de librería, papelería y tipografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.24-5686_v.feb.9.

ACTA N.o 16689

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 25.a (bicicletas, motocicletas, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.24-5691_v.feb.9.

ACTA N.o 16670

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CIERVO"

para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 17.a categoría 3. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21_5649-v.feb.7.

ACTA N.o 16652

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bisodol Company, Inc., de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

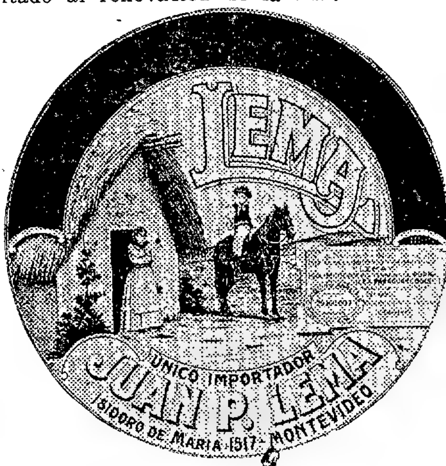


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5564_v.feb.2.

ACTA N.o 16654

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, han solicitado al renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17_5566-v.feb.2.

ACTA N.o 16694

Montevideo, Enero 20 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

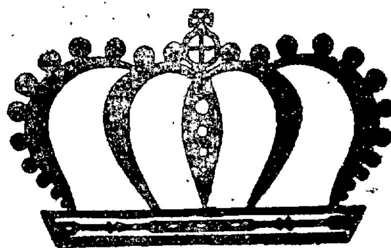
"LA COMERCIAL AUSTRO-URUGUAYA"

para distiguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23_5666_v.feb.8.

ACTA N.o 16605

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5559_v.feb.2.

ACTA N.o 16693

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIE - SPORT"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23_5665_v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2472

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Angel Fontana, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.13_5526_v.feb.4.

ACTA N.o 2473

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sir William Vicars de Rose Bay, cerca de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.19_5609-v.feb.11.

ACTA N.o 2471

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julien Freiss, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para masajes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12_5491-v.feb.3.

ACTA N.o 2455

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecah, el señor Luis Ardinghi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo de molino a viento para el empleo de elevación de agua, denominado "Eolo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5423-v.en.31.

ACTA N.o 2469

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sudriers Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la colocación subacuea de hormigón en bolsas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5419-v.en.31.

ACTA N.o 2465

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pedro J. Calaggio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajetillas para cigarrillos". Y de acuerdo con la que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5416_v.en.31.

ACTA N.o 2461

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westcheter, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pavimentos y procedimientos para construir pavimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-5387_v.en.30.

ACTA N.o 2467

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor M. Roberto Contreras Alvear, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un molinete giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9_5413_v.en.31.

ACTA N.o 2462

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos y procedimiento para construir pavimento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7_5386-v.en.30.

ACTA N.o 2468

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Juan Nadal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar". Y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5393-v.en.30.

ACTA N.o 2457

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Marcos Sanella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Blok armado denominado "Universal"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.2-5282-v.en.25.

ACTA N.o 2458

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.
Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2470

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma H. Underberg Albrecht, de Rheinberg, Rhol (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.10-5434-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2466

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en redes telefónicas automáticas y semiautomáticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.10-5432-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2474

Montevideo, Enero 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención adicional a la patente 1829 y por el término complementario a ésta para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.21-5652-v.feb.13.

ACTA N.o 2475

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha los señores Bovino y Possedente, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.23-5661-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-6515-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un bañadero de ganado en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-5614-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del bañadero oficial de ganado en el Paso de Pereyra, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-5613-v.en.27.

Llámase a licitación pública para la construcción de un bañadero oficial de ganado en Paso de Mazangano, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.19-5612-v.en.27.

Licitación pública número 239

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 8 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 6 de **Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.**
Set.26-2328-v.feb.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se pone en conocimiento de los interesados a la licitación que sobre grúas eléctricas se verificará el día 6 del mes de Febrero próximo, que la corriente será alternada para todas las grúas, con excepción de la de Fray Bentos, que será continua de 2 x 220.— Montevideo, Enero 19 de 1928. A. Garcao, Oficial 1.o.
En.21-5643-v.feb.5.

Licitación número 240

Llámase a licitación pública para los trabajos de prolongación de la escollera del muelle de cabotaje del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.23-5670-v.feb.28.

Licitación pública número 239

Llámase a licitación pública para la construcción de la escollera principal de abrigo del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, desde las horas y 15 a las 12 horas y 15.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.23-5671-v.feb.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esta sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción corespondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.
En.20-2404-v.en.30.

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.
En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso de proyectos para construcción de la Casa Municipal

Colonia, Enero 5 de 1928. — Habiéndose promulgado el decreto de la Asamblea Representativa, por el cual se autoriza al Concejo Departamental de Administración para construir un edificio para Casa Municipal en esta ciudad sobre las calles Alberto Méndez, Rivadavia y General Flores, y siendo el propósito del Concejo proceder sin demora a la contratación y construcción del edificio mencionado, que reclaman el progreso del Departamento y las exigencias de la función pública del Gobierno local,

El Concejo Departamental de Administración de Colonia, decreta:

Artículo 1.o Llámase a concurso entre los arquitectos nacionales para la presentación de proyectos de la Casa Municipal a construirse en esta ciudad, de acuerdo a las bases y programa confeccionados al efecto.

Art. 2.o Apruébase, a tal fin, las bases y programas confeccionados por la Inspección Técnica Municipal, a las cuales deberán sujetarse en un todo los concurrentes que tomen parte en él.

Art. 3.o Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo Departamental y de la Asociación de Arquitectos, de Montevideo hasta el día dieciséis de Abril del corriente año, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de los pliegos respectivos a las quince horas.

Art. 4.o Los proyectos presentados serán juzgados por el jurado que se designa en las bases aprobadas.

Art. 5.o Autorízase a la Presidencia del Concejo para que haga imprimir cien ejemplares conteniendo el presente decreto, el programa y bases que se aprueban por el mismo.

Art. 6.o No se admitirán otras piezas en los proyectos que las consignadas en las bases.

Art. 7.o Desde la fecha quedan en las Secretarías del Concejo y de la Asociación de Arquitectos a disposición de los interesados, las bases para el presente concurso.

Art. 8.a Publíquense por el término de quince días los avisos correspondientes en todos los periódicos de la ciudad de Colonia y en el "Diario Oficial".

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.
En.12-5506-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE GALARRETA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Falces (Navarra); domiciliado en el Hotel Florida, y doña ISABEL GOMAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oliva (Valencia), domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2930-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BENITO BOISHEHERE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña VICTORIA EUGENIA VILLAFAÑE, de 19 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2931-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SALERNO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA LUISA VENTURINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2939-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO MILLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña CATALINA JUANA WILLIAMS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Flores, domiciliada en la Plaza Independencia número 807.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2929_v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ETCHEBERRY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELVIRA MONZON REINERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2916_v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL RAICES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CONCEPCION BALBUENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2867-v.en.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RAMON BETANCUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña AGUSTINA AREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2917_v.en.30.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN WEISS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Swolensk, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña MANCY COLIA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Donyi Miholyac, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2918-v.en.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CONSTENLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña MARIA NAJUL, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2885-v.en.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AMUEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 191, y doña MATILDE CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Recinto número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2947_v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sasari, domiciliado en la calle Alzáibar número 1177, y doña MERCEDES CANDALES PINTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2946_v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1268, y doña REBECA SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Reconquista número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. —Aguerrebere. 2876-v.en.27.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ELJASKEVIE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kowno, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ANITA GERSCHENDOWICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bianostok, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2933_v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1085, y doña MARGARITA FERREIRO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2934-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1741, y doña BERTA GEROMA ENCISO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2894-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALVAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1000, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2895_v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO F. WHITING, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña HILDA SARA CROOM, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2857_v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1282, y doña FRANCISCA IROZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2840_v.en.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1085, y doña MARIA ANGELA DELLACASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2858-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TEODORO EMILIO WENTZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Oberbaldingen, domiciliado en la calle Médanos número 1057, y doña TOSCA BORRELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2848-v.en.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TIERAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Rondeau número 1652, y doña FRANCISCA RIOLFO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Galicia número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2877_v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Monforte (España), domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 2878_v.en.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO EDESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 37, y doña ADELA COZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2906-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BENENSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Tatarbunar, domiciliado en la calle Isla de Flores, número 1593, y doña RAVECA GIRECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mariupal domiciliada en la calle Yaguarón número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2905_v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1518, y doña LAURA MARIA CATALINA PERONETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2904-v.en.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO EDESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Marco Bruto número 37 y doña ADELA COZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2875_v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FELIPE AUGUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1569 y doña OBDULIA GUMILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2870_v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle La Paz número 1439, y doña ARMONIA HERMINIA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle La Paz número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2869_v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ESCRIBAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Mercedes número 1683, y doña AIDA MARIA VASCO BARCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedad número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2868_v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICITO PEREZ MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Miguelete número 1422, y doña MARIA ELENA VIERA OSORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 2872_v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ansina número 1041, y doña AMANDA DUARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ansina número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2871_v.en.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2472, y doña JUANA NICOLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2942_v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2275, y doña AIDA HAYDEE VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada y Cuareim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2943_v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BERTELLI HORNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1290, y doña ANGELICA ESTHER ESTERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3928-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALMERO de 25 años de edad, de estado soltero de profesión periodista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Italia número 194 y doña MARIA LUISA ETCHEGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tardets, domiciliada en la calle General Luna número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2889_v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONS MULET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Agraciada número 2336, y doña JOSEFA BELO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2890_v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RICARDO LARROBLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2188, y doña ROSA GUALDA CASAS MELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Sierra número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2853-v.en.25.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña JUANITA MENDIONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2935-v.en.31.

En Colón, y el día 21 del mes de Enero de año 1928, a as 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CANDIA CROSO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA ASCENSION RIVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mistevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2936_v.en.31.

En Colón, y el día 21 del mes de Enero del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ENRIQUE GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón y doña EMA MACHADO, PAPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2937-v.en.31.

En Colón, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTOLONE de 255 años de edad de estado soltero, de profesión constructor de nacionalidad italiano, nacido en Pavia domiciliado en La Paz, y doña ELIA MARIA IVALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2847_v.en.26.

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILBERIO DONATTO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA LABOURDETTE de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Isla Mala, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2846_v.en.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO TELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Villa Colón, y doña JUANITA FISQUETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2845_v.en.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 42, y doña JACINTA BERRUETA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Sarandí del Yi, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2919-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928 a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANATOLIO SALINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Plata número 26, y doña ANA NICOLASA CASTILLOS, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Plata número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2920-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRITO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Justo Maeso número 45, y doña JOSEFA MENZA, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona domiciliada en la calle Justo Maeso número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2921_v.en.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CLETO GONZALEZ, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 68, y doña MARIA ZULEMA MORERA MURO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre, número 3911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2922-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNHARD HEYNE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en el camino Corrales número 8587, y doña GRETEHEN OETJEN, dde 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en el camino Corrales número 8587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2923_v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO ELISEO CARDOZO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 1435, y doña ROSA CRISOLDA ANGELA VISCONTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Marco Aurelio número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2924_v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2272, y doña MARIA DOLORES DICERA RAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2925-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Plata número 35, y doña CARMEN FIERRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Plata número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2862_v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero lel año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADUCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avellaneda número 88, y doña GREGORIA PARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, le nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Curiales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2861_v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAMON GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalilad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ISIDORA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Particular número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2860-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO BRAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gronardo número 22, y doña MARIA VALENTINA LESINA, de 30 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2863-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATUCCI de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaro número 1365, y doña DOROTEA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Zapucay número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil
2864-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 8, y doña AMABELIA ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
2866-v.en.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EVARISTO GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Besares número 13, y doña EULOGIA RAMONA SORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Besares número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.
2908-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña PAULA JUANA DONATA NARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2907-v.en.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCHWARTZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad rumano, nacido en Bismitz, domiciliado en la calle Guaviyú número 3047, y doña ELIDA ROSENCRANTZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 3049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2974-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY ALFREDO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2830, y doña MARIA EUGENIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2913-v.en.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBO, de 51 años de tdad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1465, y doña AMABILIA RAMOS, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2912-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALIXTO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Carabelas número 1580, y doña MARIA LAURA CARPANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2911-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VOLPE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Lavalleja número 1941, y doña CARMEN MERCEDES SAÑUDO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Caiguá número 3497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2910-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO QUINTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1538, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General San Martín número 3000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2909-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONSTANTE RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Ituzaingó número 1507, y doña SARA PUJOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2915-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BASSOTTI, e 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1334, y doña JULIA CARMEN ZITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2926-v.en.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMOS BETTONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Villardebó número 2064, y doña PAULA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Villardebó número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2783-v.en.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uínrse en matrimonio don RAMON PATRICIO BURGOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle M. Sosa número 2760, y doña UBELIA DE SAN LUIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle M. Sosa número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
2879-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON A. GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Cabal número 106 y doña SILVIA CATALINA LUICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Cabal número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
2880-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del aoñ 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE

GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2587, y doña CAROLINA CALUGUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2881-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Oficial número 646, y doña JOSEFINA D'AMATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Consulado número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2883-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Millán número 403, y doña CRISANTEM MARIA ALISERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAGNOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Scler número 2321, y doña LUISA BLANCA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2849-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ELVIRA PAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2852-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE METIVER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1782, y doña MARIA MERCEDES REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2851-v.en.25.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del ao 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Grande número 2576, y doña ASCENSION AMALIA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2884-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. A. Pozzolo número 202, y doña MARIA AGUSTINA REPETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2850-v.en.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 266, y doña INOCENCIA AIDA MACHIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2841-v.en.25.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SENEN ROUX PEREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ANA GABRIELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2903-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VELAZCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colorado número 1375, y doña LUCIA SIXTA CLEDON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gil número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2897-v.en.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERNARDO CAÑELLAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña CELESTINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día, como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 2899-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hag osaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC BULLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la Avenida San Martín número 2651, y doña SARA ULFE SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2898-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3482, y doña FRANCISCA VILABOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reyes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2856-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TEODORO LUIS ROSITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1020, y doñaa MARIA ANGELICA FAGUAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2855-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ILDEFONSO CASAL BAZZANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1725, y doña LIBERTAD ENAMORATO GARIMALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Zufriateguy número 952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2854-v.en.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JUANA ERRAZOLA LAMARQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Presidente Berro número 2487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2891-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2919, y doña MARIA AIDA DE DIOS ALDASORO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abacú número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2893-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIOS RENDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1386, y doña MARTA BLENGIO SALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2003.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2892-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALAMBARRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1827, y doña MARIA SOFIA SIENRA MIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Maldonado número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2873-v.en.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR PINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña VITALA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 2874-v.en.27.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Febrero de 1901, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA BUGNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2896-v.en.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SEVERO AVEGNO NOA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 2995, y doña MARIA ANGELICA CASTRO MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 2971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2938-v.en.31.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILA PONS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle J. César sin número, y doña ENGRACIA ALEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Gerona, domiciliada en la calle Duilio número 1611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2939-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN CHIAPPARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Guayrapitá número 1160, y doña JULIA BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayrapitá número 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2940-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TASSANI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1143, y doña ELVIRA MIGUEZ BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2941-v.en.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BARBOZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JULIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2927-v.en.30.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ADELINO CARDOZO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. César número 15 a, y doña JACINTA ROJAS, de 36 años de edad, de estaado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. César número 15 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2755-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOIS, de 28 aaños de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1440, y doña CESARIA ROMARIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Julio César número 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3859v.en.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2209, y doña JOSEFA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2888-v.en.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ANTONIO RAFAEL DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2159, y doña MARIA ENCARNACION CARPIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cabildo número 2271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2887-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HELLMUT BLOCK, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Suipacha número 2018, y doña JOSEFINA CHAVARRIA MUÑIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2886-v.en.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COGORNO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Santa Margarita Ligure, domiciliado en la calle Minas número 1248, y doña SABINA NOZIGLIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Hornos número 568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domi-

cilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2945_v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Díaz y García, número 52, y doña MARGARITA R. MARCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 4091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2944_v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO SALVADOR GUERREROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 35, y doña ELENA HAMMERLY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Teniente Galván número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 2902_v.en.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REMIGIO FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número, y doña CELIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2901-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña CASILDA VARGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2900_v.en.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don LIZARDO REGINO ELOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña CATALINA BRUCO MAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 2843_v.en.25.

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 9, y doña ROSA ALMEYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Duque de los Abruzos número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 2842_v.en.25.

En Sayago, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MONTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1123, y doña ANGELA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sauce número 89 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 2844_v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Quiterio Olariaga contra Lorenzo Mascaró y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 158 m. 46 dm. aproximadamente, comprendido dentro de una fracción de terreno sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, que según plano trazado por el agrimensor Pedro Brascon y García de fecha 3 de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 184 m. 6 dm. 82 cm. con 12 m. 19 cm. de frente al Nordoeste a la calle Asilo; 15 m. 3 cm. al Nordeste, con Angel J. Máscoles; 11 m. 94 cm. al Sudeste, con terrenos de V. Fernández e Isabel B. C. de Agre, y 15 m. 59 cm. al Sudoeste, con parte del solar número 1 y con propiedad de Francisco Alvarez. Dicho solar está comprendido en la décima sección judicial de este Departamento y señalado en el plano de la referencia con el número 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos correspondientes de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.24-5689_v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lago Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.16_5549-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gualco de Lagorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.14_5536-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martín Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.5_5366-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa Morixe de Maciel y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, motivo o forma se consideren con derechos a los siguientes bienes: A): Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la vigésima sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el Ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de mil novecientos veintisiete tiene una superficie de cinco hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados y que linda: por el Nordeste la calle Julián Laguna; por el Este el Camino de las Tropas; por el Sudeste linda con la propiedad empadronada con el número 53778; por el Sudoeste da sobre la calle Carlos de la Vega y al Nordeste da sobre la calle Santa Lucía; y B), otra fracción con las mejoras que contiene, separada de la anterior por la calle Santa Lucía, ubicada en el mismo paraje y compuesta según plano levantado también por el Ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de 1927, de una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Julián Laguna; por el Sudeste con la calle Santa Lucía; por el Nordeste con el inmueble de A. Martínez de Varela; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-1266_v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alcateorena o Alcatearena, Catalina Alzugarat de Alcatearena y de María Alcateorena o Alcatearena, de Pipí o Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30_5194-v.feb.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López y de doña María Patiño de López o María Patiño Suárez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30_5238-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o José Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.28-5076-v.en.31.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet,

dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914 de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste, limítrofe con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste lindando por este viento con don Juan Dematteis; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5122-v.en.30.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil novecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Noroeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y Magdalena B. de Ithursarry y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-5018-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Felipe Miguel, Cayetano Alberto Brivio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan E. Deagostini o sus causahabientes y a todo aquel que se considere con derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de las fracciones B y D, con un área de mil ochocientos veintidós metros cuadrados con trece centímetros, y cuyas fracciones B y D miden 5.538 metros con 93 y 2.871 metros con 70, respectivamente, formando en conjunto un área superficial de 9.410 metros 63 centímetros (nueve mil cuatrocientos diez metros sesenta y tres centímetros) cuadrados, según plano, y de 7.588 metros 50 centímetros cuadrados, según título (siete mil quinientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros) cuadrados. La fracción letra L linda: al N. E., con propiedad de los señores Ramos y Acuña, por el S. E. con la Avenida General Flores; por el S. O., con el camino Prolongación Corrales (camino nuevo), y por el N. O. con la calle Galvani (calle Nueva). La fracción letra D limita a su vez: por el S. E. con la calle Galvani; por el S. O. con prolongación del camino Corrales; por el N. O., con Avenida abierta e innominada, y por el N. E. con propiedad de los señores Ramos y Acuña, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.23-5657-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro o Alfonso Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5188-v.feb.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcaide, sus sucesores o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, la fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A, B y C, en el plano del agrimensor Fernando Visetti en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A, compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B, que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4971-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Belagorri de Dogesto o Gesto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5683-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Machado y don Plácido Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5681-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Parallada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en él por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5682-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Francisca Peluffo o Elvira Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5685-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

En.24-5684-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra Herminio Grosso, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Herminio Grosso o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 97459, sito en la calle Ramón Fernández entre Bulevar Artigas y José Ellauri, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.10-5444-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Augusto Maurrié para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor en cuanto a las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Nicolás Cotignola, Escribano.

En.10-5445-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pascualino o Pascualini, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del térmi-

no de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Enero 4 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.
En.24-5680-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Paulino Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Luisa Medina, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.
En.10-5435v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Manzanedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosaura Giacone Martínez, así como también a llenar el requisito de la conciliación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic 3?-5196-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5128-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial.— Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5125-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Piechensteiner o Piechenstainer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Juana Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
En.18-5572-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernabé L. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.31-5253-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don José Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Hentschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
En.7-5379-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.27-5136-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Nagy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio, que por divorcio le ha iniciado doña Charlotte o Carlota Manderer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.28-5144-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Arturo Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida María Uzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
En.7-5380-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Said Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Doutin, Actuario.
Dic.24-5080-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4222-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capelia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.27-5137-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este, con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Dic.26-5109-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Manuel García, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 57744, se cita, llama y emplaza a dicho señor, al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 2 de la manzana N, con cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Ojeda por el lado Oeste, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con don Santiago Scoseria, diez metros setenta y tres centímetros al Sur sobre la calle Sotelo, por igual extensión hacia el Norte, lindando con dicho señor Scoseria formando así un área superficial de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
En.19-5620-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eliseo Andrade, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 55229, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 18 de la manzana número 774, con quince metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; treinta y cinco metros doce centímetros al Sur, lindando con María E. de Hernández, por treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noroeste, por donde linda con José García, formando así un área superficial de doscientos setenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
En.20-5618-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardino Ayala (hijo), por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56142, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 14 de la manzana N, con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle B. Berro: treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros al Este, lindando con la sucesión de Gregorio Idiartegoity; treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Norte, por treinta metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Roberto Stirling, formando de esta manera un área superficial de mil ciento doce metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
En.20-5619-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706, 48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Alvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 48608, de don Daniel Alvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal, por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo, $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza, sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Beheregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie, 300 metros cuadrados. Aforo, $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie, 397 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 106360, de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Conciliación, tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie 734 metros cuadrados. Aforo, $ 250.00. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579, 49589, 49680, 49695 y 49696, se cita, llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Bürmester, por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón 49579. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Larnghi y don Carlos Bürmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison; por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Peâlbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz.

Dic.24-5078-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.7-5388-v.feb.10.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Febrero del año próximo venidero, a las nueve horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.3-5302-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo de Seja, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5533-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona González de Yanieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5599-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5534-v.en.25.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.12-5508v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Soma o Somma, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5532-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como mandatario de su señora madre doña Leonor Golfarini de Maciel y de sus hermanos Diego, Leonor, Laura, Zoraida, Berta, Rómulo y Alfredo Maciel, todos declarados únicos y universal herederos de su padre don Lucidoro Maciel, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de un terreno situado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros 14, lindando: por el Sur, con Hermenegildo Melo y la sucesión Pérez Cantera en una extensión de 89 metros 85; por el Este la calle Florencio Sánchez, en una extensión de 42 metros 58, y por el Oeste, la calle Treinta y Tres, en una extensión de 42 metros 85; formando en total una superficie de 3.823 metros 40 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, en Mayo del corriente año, estando empadronado este terreno con el número 237, a fin de que todos los que se consideren con derechos al mismo se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5374-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 883", se cita llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Adolfo Rodríguez, sus sucesores y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la misma, la que se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 217, lindando: al Norte, con la sucesión Honorio; al Sur, calle Mitre, a la que da frente, dando también frente al Este por ser esquina, con la calle [illegible], y al Oeste, con Manuel Silva, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

En.16-5544-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 109", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Angel Peluffo, sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en las calles Mitre entre 18 de Julio y 25 de Agosto manzana 25, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta

publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5542-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 699", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Felipe Lacueva, sus sucesores y todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la calle B. Mitre entre las de Maldonado y Canelones, manzana 162, siendo su frente al Noreste sobre la antes referida calle Mitre, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5543-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados, "Alberto Martinato contra Asunta Natividad Mayuncalde, divorcio", se hace saber a la demandada doña Asunta Natividad Mayuncalde que por sentencia de fecha 30 de Noviembre último se ha decretado el divorcio de acuerdo con la mencionada sentencia, y cuya parte pertinente dice así: "Fallo: Declarándose disuelto por la causal de adulterio el vínculo matrimonial contraído en el vecino pueblo de Juan L. Lacaze por Alberto Martinato y Asunta Natividad Mayuncalde, el día dos de Enero de mil novecientos quince, disponiendo que los hijos habidos durante el citado matrimonio deben permanecer en poder del padre, y condenando en costas a la demandada. Para la notificación de esta definitiva a Asunta Natividad Mayuncalde procédase en la forma prescripta por el artículo 844, Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, y en su oportunidad, archívese el expediente. — F. Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — R. Barbot, Escribano Público". — Se hace la presente publicación por el término de quince días, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Diciembre 6 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
En.17-4885-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Becco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
En.16-5557-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.
Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez de Feria, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Elisa Moreira contra Enrique Fructuoso López, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Diciembre próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Elisa Moreira y don Enrique Fructuoso López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, para lo que ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.16-5547v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fec... en los autos caratulados "José Lugea prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de una fracción de campo situada en Mendoza quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas cuatro mil quinientos tres metros siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción mayor empadronada con el número 8481, que en su totalidad mide noventa y nueve hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros y que actualmente linda: al Norte camino público por medio con Lorenzo Marínez y Santiago Noria, al Sud con Lorenzo alvo, al Este Arroyo Mendoza por medio on Mónica Salaberry de Martínez Castro y l Oeste, con más campo propiedad de José Lugea y María Angélica Vignoli de Fernández. Y a los efectos de derecho se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con erecho a la fracción de campo antes descripta para que comparezcan en estos autos en forma legal, bajo apercibimiento de ombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación e habilitó el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5291-feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Ferreyra, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sean como herederos o acreedores, y entre ellos el presunto heredero don Trifón Carolo Ferreyra se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5293-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita y emplaza a las herederas Jacinta y Juanita Núñez y a toda otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Caraciolo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.2-5290-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.
Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.
Nov.24-4131-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado ... Julián Herrera, se cita a don Carlos Jaime y doña Amanda Julia Sagristá, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Auristela Sagristá, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.13-5516-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente caratulado, "Incidente, Emilio C. Herrera, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Enrique J. Rodríguez, síndico de la quiebra de Emilio C. Herrera, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha determinado el día 22 de Agosto de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Enero 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5604-v.feb.6.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, Vicente A. Diego, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Emilio Scheneckemburger, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5602-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Valizas, octava sección judicial de este Departamento, Primitivo Zabalza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Baltasar Diez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5603-v.feb.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Succetti, don Juan Succetti y don Francisco Succetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro Actuario.
En.18-5571-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional Dr. don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Agustín Antía Errandonea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de don Bernardino Arruguetti con do... ...

Nicolasa, Juana y Benita Arruguetti, donde aparece el apellido Arruguette o Arruguete, debe decir Arruguetti, y en la de nacimiento de Raymundo, aparece el nombre de éste Reymundo, y los apellidos Arruguetto y Arruguete, en vez de Raymundo Arruguetti. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario. En.9-5409-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bertholino da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. En.18-5570-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a la propiedad de los sobrantes comprendidos dentro del campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, y lindante: por el Norte, el río San José, por el Este, el río San José y el arroyo Valdez; por el Sud, el arroyo Valdez y Fernando Martín, y por el Oeste, el río San José, Fernando Martín, Ramón Sandé, Juan E. Perdomo, sucesión Fernando Martín Juan M. Foglia, y al Noroeste Juan P. Moré; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la sucesión de Josefa Espina de Moré por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. En.9-5417-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de doña Lucía Torres y a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio centro número 8 de la manzana número 6 del Segundo Cuartel de esta ciudad, de una superficie de 475 metros 7620 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte la calle Arenal, al Sur doña Florencia Carozo y don Constantino Minetti, al Este doña Catalina y doña Filomena Silva y al Oeste, don Constantino Minetti y don Anselmo Angulo, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por doña Trinidad Aguilar contra sucesión de Lucía Torre por rescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.30-5224-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en eu autos "Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Miguel Carociello. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Miguel Carosiello para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. En.4-5330-v.feb.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 m.) según título y según mensura practicial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Noblia; al Este con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.23-5054-v.en.27.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Valiosa propiedad de dos plantas, con garage, en Pocitos, calle 26 de Marzo números 1118 y 1122, entre Ramón Massini y José Martí, con amplias y confortables comodidades. Produce de renta mensual 145 pesos.

El sábado 4 de Febrero, a las 17 horas, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Casterán contra Carlos María Mañé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en los Pocitos, jurisdicción de esta Capital, designado con la letra A en el plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de 218 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 26 de Marzo, distando 26 metros 26 centímetros de la calle Ramón Massini; 17 metros en la línea del Noreste, lindando con el solar B; 17 metros 63 centímetros por el Suroeste, lindando con don Cornelio Guerra Romero y don F. Vilaró Rubio, y 15 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el solar E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados, serán de cuenta del comprador, salvo en el caso de que el mejor postor fuere el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. En.18-5578-v.feb.4.

LUIS M. LAURITO

El sábado 4 de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, camino General Hornos entre la Avenida General Garzón y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, Paso del Molino.

Dos casitas y terreno al fondo, con dos piezas de material, pozo manantial, árboles frutales y demás mejoras.

Base: $ 1.100.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Carmen Brasesco de Brignardello o Brignarlo y &", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Febrero a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta mil seiscientos veintisiete, consistente en un solar de terreno, o sea la mitad de un terreno con las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto en su totalidad según título, de treinta y siete metros trescientos sesenta y seis milímetros de frente al Oeste sobre calle vecinal, lindando con don Medardo Costa, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Pedro Varela y don Francisco A. Gómez; por el Sud con don Román Santana, y por el Norte, con don Gerónimo Goggio, y según padrón, dicha mitad tiene dieciocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud al camino de los Hornos, distando doscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de la esquina formada por ese camino con la vía del Ferrocarril Central del [illegible] cantidad de mil cien pesos ($ 1.100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, prospectos y demás: Juan Carlos Gómez 2631 o Manuel Herrera y Obes 3932. En.18-5590-v.feb.4.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por cese de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Rosa Bruzzone de Nummon y María Magdalena Isabel Nummon", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 4.200 del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el paraje denominado "Aguada", jurisdicción de la décima novena sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle, antes Arroyo Negro, hoy Martín García, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1865 y 1867, por veinticuatro metros de fondo al Norte, encerrando un área superficial de trescientos diecinueve metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con el solar número 5; por el Oeste, con el 1; y por el Este con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán por cuenta del comprador. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Olcina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas. En.13-5509-v.en.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Alberto Butler", se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1928, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de los 2|3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: Primero: Inmuebles empadronados con los números 40633 a 40639, de Montevideo, terrenos con el cordón, vereda y cerco del frente situados en la manzana 37 de los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, con área total de 10.379 metros cuadrados, con frentes al N. N. O. a la Avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro); al S. S. E. a la calle Gueguay, hoy Ruperto Pérez Martínez; al O. S. O. a la Avenida General Simón Martínez (antes Camino a la Barra le Santa Lucía, conocido Millán); lindando al E. N. E. con terrenos de los sucesores de Joaquín Martori. Están aforados en $ 29.300 y los 2|3 de la base importan $ 19.533.34 centésimos. Segundo: El inmueble empadronado con el número 47.369 de Montevideo, terreno y mejoras en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, de 3.689 metros 40 decímetros y 50 centímetros, y mide 42 metros 95 de ancho y frente al S. O. a Camino por 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, y linda: al N. E. con José Antonio Grajales; al S. E. con José M. Camacho y al N. O. con Carlos Algorta. Está aforado en pesos 1.500 y los 2|3 de la base importan $ 1.000. Se previene que: Uno, se ha habilitado el feriado mayor para esta publicación. Dos, los gastos de escrituras, impuestos, certificados y el pago de lo que se adeude por el pavimento de los frentes del inmueble relacionado en primer término serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta y pagar al rematador el uno por ciento de comisión. Tres, es aplicable a esta enaje-

cordantes del Código de Procedimiento Civil. Cuatro, los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. Cinco, a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.12-5497-v.en.26.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Propiedad de bajos central, Cuareim 1567, entre Paysandú y Cerro Largo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliolo o Teresa Fasciola", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número siete mil ciento veintiocho, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de diez metros trescientos ochenta milímetros de frente al Este sobre al calle Cuareim, por donde el edificio está señalado con el número mil quinientos sesenta y siete y veinticinco metros setecientos setenta milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don José María Almeida; por el Norte, con don José María Balle, y por el Sud, con don Pablo Zorrilla e hijo. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos del compromiso, certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

En.11-5474-v.en.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos "Antonio Curotto contra los señores Juan Eduardo Prat y Bernardo Bercetche, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero del próximo año 1928 y a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, que es parte del inmueble empadronado con los números sesenta y un mil ochocientos treinta y nueve y sesenta y un mil ochocientos cuarenta, situado en el pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, el que según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi el 28 de Abril de 1924 está compuesto de novecientos veintidós metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda así: veintiséis metros quince centímetros frente al Nordoeste al camino nacional a Maldonado; treinta y tres metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle París; veinticinco metros noventa y tres centímetros al Sudeste, linda con el solar número uno, y treinta y siete metros veintitrés centímetros al Sudoeste, confina con el solar número tres; y Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras que es parte del empadronado con el número ciento un mil trescientos setenta y ocho, situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el agrimensor A. Reyes Thevenet en Setiembre de 1921, con el número cinco de la fracción señalada con el número tres bis en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, y se compone el solar de 417 metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste a servidumbre número dos, de dieciséis metros de ancho por cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste con el solar cuatro; por el Nordoeste con el número ocho, y por el Noreste, con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores: 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5439-v.en.27.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Hermosa casita, calle Magariños Cervantes número 11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juana del Socorro Alaniz de Mateos y otro. Venia para vender", se hace saber al público que el día 26 de Enero próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 900.00, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Isidoro de María, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana 6 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1900, compuesto de doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Magariños Cervantes, por treinta metros noventa centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar 20; al Sur, con los solares 13 al 15; y por el Oeste, con el 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.11-5477-v.en.26.

CHUCARRO Y BAYARRES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 36362, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Escribano y Alguacil designados en autos, procederá a la venta de dicho bien en remate público, que lo es el solar de terreno sito en la manzana 28|52 del pueblo Victoria, compuesto de doscientos setenta y tres metros dos decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Carlos Tellier; al Suroeste, Isidro Fossatto; al Noroeste, Germán Grundel, y al Sureste, Aquilino Martínez; avaluado en trescientos veintisiete pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los autos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor y el feriado del día del remate para la tramitación de este asunto y diligencia de almoneda. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Juan B. Barelli.

En.7-5399-v.en.29.

ANGEL LUIS OLIVERA

Rematará en Maroñas, 2 solares, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Martínez", se hace saber al público: 1.o Que el día 3 de Febrero del próximo año 1928 a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Luis Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Ituzaingó, señalado con el número seis de la manzana número dos del plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle del Rincón, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar número cinco, por el Este, con el solar número tres, y por el Oeste, con la calle de Maroñas, encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros. Este bien está empadronado con el N.o 75930 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.500. B) Otro solar de terreno señalado con el número siete de la manzana uno, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros noventa decímetros, teniendo veintiún metros y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maroñas, por veinticuatro metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número seis, por el Norte con el solar tres y por el Sur, con la calle Lavalleja. Este bien está empadronado con el número 115867 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos, y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en la misma ubicación de los bienes descriptos anteriormente se procederá por el martillero mencionado, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesto de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso; por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno valdío; por el Norte, con José Escobar y por el Sur, con don Vicente Luissi. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 y empadronado con el número 44. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-5207-v.feb.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Los derechos que puedan corresponder a la firma y personas expresadas en el edicto inserto a continuación.

Barraca 25 de Agosto número 665 y Bartolomé Mitre. Finca, calle Buenos Aires número 232, entre Maciel y Pérez Castellanos. Finca calle Buenos Aires número 236; 3 solares en Maroñas, pueblo Ituzaingó. Vapor A. F. Braga con un registro neto de 248 toneladas. En 5 lotes por separado y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El martes 31 de Enero a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Pedro Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso, la razón social Pedro Risso e Hijos, y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: 1.o Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros; con dieciocho metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número seiscientos cincuenta y cinco; cincuenta metros diez centímetros también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro, hoy Bartolomé Mitre; veintisiete metros diez centímetros al Norte, confinando con la Rambla y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los dieciséis metros veinte centímetros de Sur a Norte, y entra diecisiete metros treinta centímetros hacia el Este, y treinta y cinco metros ochenta centímetros hacia Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Sur, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada y al Este, con sucesores de Mac Eachen; 2.o Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número doscientos treinta y dos, antes número cin-

cuenta y tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera y por el Oeste con los de don Manuel Portela. 3.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticuatro, situada en la manzana número ciento ocho, de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de diez metros setenta y un centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número cincuenta y cinco y actualmente con el número doscientos treinta y seis y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. 4.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil seiscientos cuarenta; setenta y cinco mil trescientos treinta y seis y setenta y cinco mil setecientos doce; compuesto el 1.o que es el cuarto número dos de la manzana número veintitrés, según el plano levantado el diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco por el agrimensor don Demetrio Isola, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, ó sea el número seis de la manzana cincuenta y cinco, se compone de nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito y cincuenta y dos metros de fondo al Norte, lindando, por esta parte, con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar cinco, y al Oeste, con el número siete; y el tercer solar, que es el número cuatro de la manzana cincuenta y ocho, tiene catorce metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con el solar nueve; al Este, con el tres y al Oeste, con el cinco. 5.o Las veinticuatro, treinta y dos avas partes o más que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros de eslora; ocho metros ochenta centímetros de manga y dos metros sesenta centímetros de puntal; con un Registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centésimos de otra; el vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el Escribano don Santiago Poso, y cuya copia legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Nave de esta Capital, con el núm. 1922, al folio 3895 vta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5446-v.en.31.

CHUCARRO Y BAYARRES

Juzgado de Paz de la 14.a seción de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766" que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintiocho de Enero del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rubén Chucarro, asistido del Escribano Actuario don Eduardo Routin, y del Alguacil ad-hoc, don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, que lleva el número 9 a de la manzana número 617, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 12 de Febrero de 1921, confeccionado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, compuesto de un área superficial de noventa metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de diez metros con cincuenta y cinco centímetros al Este sobre la calle Melo; diez metros con sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Angel Parodi; ocho metros con sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con don Juan Susena, y ocho metros con cincuenta y tres centímetros al Sud sobre la calle San Eugenio. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. El solar de la referencia ha sido tasado para la venta a razón de cinco pesos el metro cuadrado, lo que forma un total de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 79. — Paso del Molino, Enero 3 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar.

En.9-5411-v.en.25.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha de hoy en el expediente caratulado "Sucesión Gabino Ferreira", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, el día siete de Febrero de 1928, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble sucesorio: Una fracción de terreno, situada en el paraje denominado Solís Chico, Sección San Jacinto, 14.a judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano de reparto, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, ocho mil setecientos noventa y dos metros y cuarenta y ocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Manuel Figueredo; por el Sur, camino vecinal por medio, con doña María Hernández y una pequeña parte con la fracción letra A, perteneciente a sus hermanos Juan y Daniel; por el Este, con la fracción número ocho, adjudicada a su hermana doña Eulalia Ferreira, y por el Oeste, con la número seis, de su hermano Daniel Ferreira y una pequeña parte con la citada fracción letra A, cañada de los Alamos por medio; está empadronada la referida fracción con el número 2327, y tiene un valor líquido para el pago de la contribución inmobiliaria de pesos 124.00 la hectárea, formando un total de $ 3.829.02. Se hace constar: A) Que la venta deberá efectuarse por un precio superior a las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, o sea de pesos 2.552.68; B) Que, como se ha expresado, la venta se realizará al mejor postor, y éste deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento sobre el valor de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; C) Que los gastos de escrituras y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados de acuerdo con lo establecido por el artículo 909 del mencionado cuerpo de leyes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.11-5464-v.en.27.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Vallés, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale procederá a la venta en remate y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el día siete de Febrero entrante, a las quince horas, del terreno sito en la villa, empadronado doscientos noventa y dos, de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: al Oeste, calle San José; al Sur, camino al Tala; al Norte, hoy sucesión Juan Cabrera, y al Este, Domingo Cerizola. Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe; 2.o Que los autos se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. Fué habilitado el feriado mayor. — San Ramón, Enero 13 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz.

En.17-5562-v.feb.4.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Percovich contra Eugenio Guadalupe, intimación de pago de renta y desalojo, se hace saber el público que en el campo de don Ignacio Peña, el día 17 de Febrero, a las 20 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del suscripto, de los bienes siguientes: poblaciones: 4 ranchos, un rancho de techo, hierro galvanizado, tasado en $ 45.00; un galpón fagina, tasado en $ 12.00; un rancho terrón, tasado en $ 10.00; una cocina pared, terrón, en $ 8.00; cinco bueyes, en $ 20.000 cada uno; una vaca con cría, al pie, $ 20.00; una carreta sin elástico, en $ 15.00; un charret, $ 8.00; 3 arados madera, cada uno $ 1.00; una rastra en mal estado, $ 1.00 una rastra madera, $ 3.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador más ventajoso deberá oblar en manos del suscripto el importe de su compra; 2.o Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Villa Santa Rosa, Enero 21 de 1928. — Se hace constar que estaba habilitada la feria mayor para la prosecución de este juicio. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

En.24-5676-v.feb.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "José Ricca y otros contra Diego Mendívil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el rematador don Francisco Mario Méndez, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones de campo situadas en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, de propiedad del demandado, la primera de ellas de una superficie de 34 hectáreas 1.397 metros, lindando: por el Nordeste, con Silverio Mendívil; por el Nordoeste, con Victoriano Tiznés; al Sudoeste, con Juan y Olimpia Mendívil, y al Sudeste, con Justo y Victoriano Mendívil; y la otra, de 19 hectáreas, 9.227 metros, 87 decímetros, lindando: por el Norte, con Margarita Quintana de Rodríguez; al Sud, con Emilio Quintana; al Este, con José Nieves Pou Quintana y José Pou Cardoner, y al Oeste, con Vicenta Quintana. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; B) La escrituración se efectuará dentro de los diez días; y C) Que se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar asimismo que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

En.9-5421-v.en.25.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Quinelli, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto, se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José María Sierra, asistido del proveyente, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con las mejoras contenidas en ellas, ubicadas en las inmediaciones de la Estación Tarariras, doce sección judicial, empadronadas en conjunto con el número cinco mil doscientos noventa y uno, que se pasan a describir: A) La fracción número once del plano del agrimensor don Pedro Solano levantado en Marzo de mil novecientos dieciesiete, compuesta de tres hectáreas doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con la fracción trece de dicho plano; al Sud, con la número siete; al Este, calle por medio, con los lotes nueve y diez, y al Oeste, con Juan Pignanessi; y B) La fracción señalada con el número siete en el mismo plano del agrimensor Solano, compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con la fracción once, antes deslindada; al Sudoeste, camino por medio, con las fracciones cinco A y siete A; al Este, calle por medio, con las fracciones siete B y nueve; y al Oeste, con don Juan Pignanessi; formando en conjunto y por estar unidas una superficie total de cinco hectáreas con cinco mil doscientos sesenta y siete metros setenta y cuatro decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta el diez por ciento del precio de su compra, siendo, además, de su cargo los gastos de escrituración y certificados; B) Que los títulos y demás antecedentes se ncuentran de manifiesto en esta oficina; y C) Que ha sido habilitada la actual feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Joaquín Suárez, Enero 4 de 1928. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz.

En.10-5443-v.en.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Servando

Barreto. Cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el 4 de Febrero entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Juez y del señor Actuario Especial, Escribano don Claudio Barboza, a la venta en remate público de una fracción de campo de los demandados, compuesta de cuarenta hectáreas, ubicada, en la sexta sección judicial de Rivera, en el paraje denominado Buena Orden, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2509, que, en mayor área, linda con campos de Hipólito y Arón Pírez, Telésforo Barreto y el camino interdepartamental de la picada de Quirino al Paso de Valiente en el Yaguarí. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 29 00 por hectárea. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de ser ésta aceptada, y que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1928. — Raúl L. Parodi, Juez de Paz. En.11-5454-v.en.27.

LOPEZ Y LLUGAIN

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 30 de Enero entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores López y Llugain; asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte del solar número 3, manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, que linda: al Norte, con Constantino Minetti; al Sur, con Adolfo Cordero; al Este, con Miguel Mascheroni, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres; habiendo sido tasado en la suma de 1.500 pesos; 2.o Los bienes muebles y semovientes, en el lugar de su ubicación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos se mandan vender en los autos caratulados "Julio A. Ramela y otro con Benito Tassara cobro de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y los postores de los demás bienes consignarán el importe de su oferta al contado; todo a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota. — Ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Abó. En.12-5495-v.en.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Perroni Angel, como tutor de los menores Victoriano Miguel, Ciriaco Agapito y Carlos Cabrera, solicita la venta en almoneda de un inmueble" se hace saber que el día seis de Febrero próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, por un precio no menor de ciento veinte pesos la hectárea, a la venta de una fracción de campo dedicada a labranza, con las mejoras y alambrados respectivos, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veintiséis hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con la sucesión de Liboria Micaela Villalba; por el Sudeste, con Francisco López; por el Nordeste, con Atanasia Villalba, y por el Sudoeste, con José Palazzi. El inmueble descripto pertenece a los referidos menores Cabrera, y se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en garantía de la operación el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, además, que ha sido habilitada la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Paysandú, Enero 12 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.19-5610-v.feb.6.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de distrito de la 1a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber fué el día 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin asistido del infrascripto en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las construcciones que contiene, empadronado con el número 2832, situado en esta ciudad, manzana número 168, calle Misiones esquina José E. Rodó, que consta de 20 metros 80 de frente, por 47 metros de fondo, que hacen una superficie total de 956 metros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle José E. Rodó; al Sur, Luis A. Doti; al Este, calle Misiones; y al Oeste, sucesión José Biardo. Esta venta se ha decretado en autos contra don Gerónimo Sosa, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto, habilitándose la actual feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 382.72; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los intersados en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Enero 12 de 1928. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. En.17-5560-v.feb.2.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Grimau Dolores contra la sucesión de Angélica Viera de Fontes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante de 1928, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, y por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: Una casa con el terreno correspondiente en que se halla construída, que forma parte del solar número 2 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, cuyo terreno de forma irregular mide una extensión superficial de quinientos treinta y nueve metros con doscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados con un frente de dieciséis metros quince decímetros sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. La casa y terreno de que se trata, según título que se encuentra agregado a los autos, tiene los siguientes límites: Por un lado, con la calle 18 de Julio; por otro, que corresponde al fondo de la finca, con propiedad de los sucesores de Pascual Benvenuto; por otro, con Juan Stackman, hoy Marcos Balestra, y por el otro costado, con terreno y casa de Servando Culshau y con la calle Yi en una pequeña extensión de un metro con ochenta y dos centímetros, en donde la finca dispone de un portoncito de salida a dicha calle, construído al final de un callejón del mismo ancho, hecho sobre el fondo del terreno, y lindando con Servando Culshau y con terreno de los sucesores de Pascual Benvenuto, que fué de los Cufré. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos obran agregados a los autos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 5.o Que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. En.10-5438-v.en.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Eliseo Soutullo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Río Negro número 1211, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Manuel Quéiro. En.5-5363-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha, hemos constituído una sociedad con el fin de dedicarnos a la compra y venta de materiales nuevos y usados de construcción, que establecemos en la Avenida Gonzalo Ramírez número 451. Se hace expresa mención de que las operaciones realizadas hasta el día de ayer, así como las deudas que hubiere, son de cargo exclusivo del señor José Valverde, quien negociaba en el mismo ramo por su exclusiva cuenta. La nueva firma girará bajo la razón Valverde y Cianciarulo (hijo). — Montevideo, Enero 17 de 1928. — José Valverde. — Próspero Cianciarulo (hijo). En.18-5586-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que le venderé al señor Evangelista Trebiño el establecimiento de lechería de mi propiedad situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos de catorce horas y treinta y diecisiete horas por el escritorio del escribano Armando Racino, situado en la Avenida 8 de Octubre número 3728. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Ginés Messones. En.20-5626-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Fajo la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Hipólito Hermida. En.20-5629-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Francisco Del Río la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el Camino Carrasco sin número, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Valentín Ferrúa. En.20-5630-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley respectiva, que he vendido a los señores Laborde y Ocampo, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Molles de Quinteros. — Molles de Quinteros, Diciembre 25 de 1927. — Mauro L. Delgado (hijo). En.3-5303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi comercio a los señores López, Mello y Cía., que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecido en Puntas de Mangueras, 4.a sección de este Departamento. — Puntas de Mangueras, Enero 10 de 1928. — Tomás Craigdallie. En.23-5656-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito). Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus respectivos créditos al contador y balanceador Santiago Boragno, Uruguay 1294, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — Albino Fernández. — Dalmiro Perdomo. En.23-5669-v.feb.14.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Marroig y Cía la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos ubica en el Barrio Blanco, Camino Maldonado. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado o a la calle Paysandú N.o 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Antonio Dotte. En.20-5640-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, Venancio Muñiz y José Suárez, con la conformidad de Antonio Espasandín, vendieron a José Calvela las partes indivisas que les correspondían en la panadería "Flor de Carrasco", sita en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad Muñiz y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador y conviniéndose que la sociedad continuará entre Antonio Espasandín y José Calvelo bajo la firma de Calvelo y Compañía, y José Calvelo vendió a los mismos Venancio Muñiz y José Suárez su parte en la panadería "Bulevard Artigas" calle Nicaragua número 2114. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — José Calvelo. — José Suárez. — Venancio Muñiz. En.23-5664-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo G. Dussour el comercio que en el ramo de zapatería y taller gira en esta ciudad bajo la firma Sucesión de Gerardo Martorano. — Mercedes, Enero 16 de 1928. — Sucesión Gerardo Martorano. En.23-5655-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias el siete del corriente mes de Enero, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón José Alonso y Compañía, cuyo objeto lo constituía la explotación del ramo de panadería en la casa número mil novecientos treinta y nueve de la Avenida Garzón (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Alonso. Y teniendo proyectado el señor Alonso constituir nueva sociedad con don Faustino García. A los efectos legales se hacen estas publicaciones citando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — José Alonso.

En.10-5433-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a la firma Felipe García y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Cándido Blanco.

En.12-5502-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 915), he contratado vender a favor de Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Galicia número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Elías Casal.

En.5-5362-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Sarli y Carbonell para la explotación comercial en el ramo de fundición y mecánica en general, y quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Carbonell por retiro del socio don Atilio Mateo Sarli. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Enero 7 de 1928. — Vicente Carbonell. — A. Matteo Sarli.

En.12-4596-v.feb.1.o.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Montevideo, Enero de 1928. — A los señores accionistas: De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se les invita para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas y 30, en nuestro local social, calle Julio Herrera y Obes 1530 (altos), en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación del balance general correspondiente al año 1927.

3.o Dar cuenta.

4.o Elecciones.

5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

En.16-5556-v.en.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648 el día 30 del corriente, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memorias.

2.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico.

3.o Distribución de utilidades y consideración de la solicitud presentada por el Administrador delegado. — La Dirección.

En.12-5483-v.en.28.

"LA URUGUAYA" COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

Informe del síndico.

Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.

Los accionistas de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Local: Zabala 1405.

En.11-5459-v.en.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Enero, a las 16 horas y 30 en el local calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al segundo semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de estas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1928. —El Secretario.

En.13-5523-v.en.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.

3.o Elección de dos Directores titulares, Síndico titular y su suplente y tres suplentes de Directores por terminación de mandato.

4.o Designación por la Asamblea del Director que ha de desempeñar el cargo de Presidente del Directorio.

5.o Situación financiera de la Compañía.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el 30 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Enero 13 de 1928.

En.14-5527-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 horas y 30, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1927.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendose sobre dividendo y amortizaciones propuestos.

4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García.

Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1928. — Fernando García, Secretario.

En.11-5468-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Lazar Osllanian las existencias del comercio que tengo establecido en la calle Grecia número 348, Villa del Cerro, bajo el nombre de provisión "Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Keklikian Viartiau.

En.4-5338-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 2 del corriente vendí a don José A. Greno la provisión de comestibles y verduras que tenía en la calle Uruguaya número 3450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Enero 11 de 1928. — Aquiles Mateos.

En.13-5518-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Arturo Barriere con fecha 31 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de perfecto y amigable acuerdo la sociedad que giraba en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con la firma Fernández y Sainz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Demetrio Z. Sainz, que continuará por su sola cuenta la misma clase de operaciones comerciales que la firma anterior. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Manuel María Fernández. — Demetrio Z. Sainz.

En.16-3543-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolverá la Sociedad comercial que bajo la firma Lamas Ferradans y Cía. giraba en el ramo de provisión en esta ciudad, calle Arenal Grande 2398, y mudada posteriormente a Tacuarembó 1800, esquina La Paz, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio señor Conde. Los interesados concurrirán al último local indicado. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Lamas eFrrandans y Cía. — José Conde.

En.13-55[illegible]-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador corredor y rematador público Luis F. Méndez, oficina: Maldonado 1099, hemos contratado vender a favor del señor Mariano Doncel el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdulería teníamos establecido en la calle Timbó número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores nuestros para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la oficina antes expresada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. —José Elías Quintas. — Francisco Blancos.

En.7-5390-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Gasco y Miguel en el ramo de extracción de pelo y todo lo manufacturado para la fabricación de sombreros sita en esta ciudad en la calle San Fructuoso 1086, retirándose el socio José Miguel, quedando el activo y pasivo a cargo de Vicente Gascó. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Vicente Gascó. — José Miguel.

En.19-5617-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que según escritura autorizada hoy por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado terminada la sociedad Angel Giorello e Hijos, propietaria del comercio de mueblería, fábrica de muebles y anexos, con domicilio en la calle Estrecho entre Panamá y Guatemala, de esta ciudad, y constituída nueva sociedad entre los firmantes, señores Lorenzo y Mario Giorello, para continuar con la misma firma de Angel Giorello e Hijos las operaciones de aquel comercio, ahora de la pertenencia exclusiva de los nombrados señores Lorenzo y Mario Giorello. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Angel Giorello e Hijos.—Lorenzo y Mario Giorello y Cagnone.

En.16-5554-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Pedro Salle mi comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Y a los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Manuel Corfinhas.

En.14-5537-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías y Juan Sámano mi casa de comercio en los ramos de comestibles sita en la calle Galileo (Tablada). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Miguel Tomás. — Elías Sámano.

En.19-5592-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Julián Eduardo Igounet el negocio de elaboración, torrefacción y venta de café que bajo la denominación "Radiolo" tengo instalado en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1830, incluso la enajenación en propiedad de la citada marca "Radiolo", registrada debidamente. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan B y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1502. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Raúl Jubín, Quadros.

En.19-5591-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de don José Feans la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenemos establecida en la calle Agraciada número 4199, esquina Julián Alvarez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — J. Cámpora Hermanos. — José Feans.

En.11-5458-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos Enrique Schickendantz con fecha 31 de Diciembre de 1927, fué declarada disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón Sancassano Hermanos, tan solo en lo que respecta a don Francisco Sancassano y a los sucesores de don Félix Sancassano, habiendo pasado el activo y pasivo de la propia sociedad a poder y a cargo de los socios señores Juan y Abbundio Sancassano. Por la misma escritura estos dos últimos señores introdujeron algunas modificaciones al contrato constitutivo de dicha sociedad. —Montevideo, Enero 3 de 1928. — Francisco Sancassano. — Armanda R. Soust de Sancassano. — Juan Sancassano. — Abbundio Sancassano.

En.11_5452_v.feb.2.

EMPRESA E. BERLAN y Cía.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guardaruedas de 4m.40 de longitud de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 6 de Febrero próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Empresa.

En.5-5358-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de horticultura y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de J. Apatía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Apatía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo Enero 9 de 1928. — Juan Apatía. — Ricardo Apatía.

En.11_5451-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Dopico Dopico el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Justicia número 2134. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — José Rozados.

En.10_5427_v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Italo e Irineo Pagani, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Coronel Mora número 495, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Italo Pagani notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Italo Pagani. e Irineo Pagani.

En.5_5361-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de Añón y Martínez en el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eliseo Martínez y retirándose desde esta fecha don Plácido Añón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Eliseo Martínez. — Plácido Añón.

En.5-5350_v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Santiago Bernasconi (hijo) y Compañía, y que la formaban Santiago Bernasconi (hijo) y Eduardo Bernasconi, pasando todo el activo y pasivo a don Santiago Bernasconi (hijo). — San José, Enero 17 de 1928. — Santiago Bernasconi (hijo). — Eduardo Bernaconi.

En.19_5600-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Héctor Barragán la parte que en el comercio de garage denominado "Garage Palacio Legislativo" tenía establecido en la casa número 2076 de la calle Yaguarón. — Ernesto Nussberger.

En.5-5344_v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a los señores Simón Sciuttó y Hno. la provisión sita en la calle Ciudadela número 1202. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Luis Petronie y Hno.

En.11_5467-v.feb.2.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey, Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salvarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica Celia Salbarrey Lagos y Emilio C. Lozzo la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada. — Montevideo, Enero 11 de 1928.

En.12_5503-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la firma Harispuru Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio 1100, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma compradora. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Oscar Pintos.

En.14-5528-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma social que giraba en la ciudad de Rivera, bajo la razón de "Urquhart y Araújo", en los ramos de barraca y frutos del país, quedando el socio señor Alcides de Araújo a cargo del activo y pasivo social. — Juan Urquhart. — Alcides de Araújo.

En.10-5448-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a José Varela la provisión sita en la calle Consulado 101. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — José Brenlla.

En.11-5466-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el establecimiento en los ramos de elaboración y torrefacción de café, denominado "Café Kadí", sito en esta Capital, calle Rivera número 2032 bis, con sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — A. Barriuso. — Aureo Fernández.

En.12-5494_v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad José Rodríguez y Compañía, fué disuelta por escritura pública el 28 de Diciembre de 1927 autorizada por el escribano público señor José Pedro Saraleguy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez Seijo: hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1927. —José Rodríguez y Compañía, Andes número 1469.

En.13-5510-v.feb.4.

VENTA DE PARTICIPAACION

En conformidad de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Pedro Brotos la participación que me corresponde en la sociedad Zabala y Brotos, que tengo constituída con don Pedro Brotos en escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa Millán 4275 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Edmundo Zabala.

En.7-5385_v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 29 del corriente mes autorizó el Escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Despouey y Consolandich", separándose de ella don Atilio Consolandich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Arturo Despouey. Y a los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — J. A. Despouey — A. A. Consolandich.

Dic.31-5260_v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender la parte que me corresponde a don Julio Anselmi las existencias de de la casa de negocio sito en el Peñarol, calle Shakespeare. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa que les será satisfecho. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —Cipriano Errea y Julio Anselmi.

En.3-5322-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, al señor Manuel Araújo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Alfredo Gillerón.—Manuel Araújo.

En.4-5333-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli Uruguay (1755), he contratado vender a favor de los señores Grandal y Rey el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 204, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Francisco Méndez — Grandal y Rey.

En.11-5456-v.feb.2.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca por primera vez a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos se efectuará el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance e informe presentado por la Cámara y la Comisión Administrativa.

Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea, para que en nombre de ésta aprueben y firmen el acta respectiva (artículo 54 de los Estatutos).

Elección de ocho titulares y dieciséis suplentes que en concordancia con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos: IV, VI, VII, IX X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — El Secretario.

En.21_5641_v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Francisco Iglesias e Hijos el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Marcelino Sosa número 3005. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Angel L. De Tomassi.

En.20-5627-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de broncería y fundición teníamos establecida en la calle Durazno número 1195. El activo y pasivo ha quedado a favor y cargo del socio señor Juan M. Camboni, el que continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Juan M. Camboni. — Fernando Manente.

En.20_5639_v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada el 7 del mes en curso por el escribano don Manuel F. Espasandín, prometimos vender a don Agustín Arrieta la "Farmacia Mercedes", establecida en la calle Sierra esquina Mercedes, de esta ciudad, quedando el activo, pasivo y las cuentas a cobrar hasta el 8 del corriente a cargo de los suscriptos. — Daquo y Compañía.

En.19-4611-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desistiendo de la compra de la panadería "La Barcelonesa", calle Blandengues 1579, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores creados por don Jaime Cifré para cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Francisco y Raymundo Perino.

En.115457-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Andrés M. Mata el taller de tipografía e imprenta instalada en la Villa de San Carlos, segunda sección del Departamento de Maldonado, calle Maldonado esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Carlos, Enero 5 de 1927. — Andrés P. Mata.

En.10-5447-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto hoy en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Lizardo M. Collazzo el negocio de carnicería sito en la calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 10 de 1928. — Serafín Lorenzo.

En.12-5493-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Isidora Souza la sucursal que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la calle Defensa número 1428 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Bermúdez y Cía. — Isidora Souza.

En.11-5475-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Berbotto el taller mecánico de mi propiedad, establecido en la calle José Batlle y Ordóñez número 874, de esta ciudad. Los que tengan reclamos que formular deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de treinta días, a contar desde hoy. — Canelones, Enero 3 de 1927. — Francisco Cabrera.

En.5-5357-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio en general que el señor Dalmiro Perdomo ha prometido vender al señor Domingo F. Volpe el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Pernas número 4, esquina Plaza de Comercio. Los acreedores e interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 4 de 1928. — Dalmiro Perdomo. — Domingo F. Volpe.

En.9-5425-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social Lagreca y Dri mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Cerrito número 66, quedando de mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 4 de 1928. — Eduardo A. Dri.

En.9-5410-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jubino Ferreiro ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Santos Andriarena el comercio que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Galicia número 1166, libre de deudas y obligaciones. A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término correspondiente. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Jubino Ferreiro. — Santos Andriarena.

En.2-5289-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de los señores Marcelino Secco y Manuel Argento los derechos de llave referentes a la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Peñarol de este Departamento, camino Coronel Raíz esquina camino Casavalle, quedando el pasivo y activo a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Enero 5 de 1927. — Miguel [illegible]

En.7-5392-v.en 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Valentín Aguerrondo y Julio Robba el taller mecánico que tenemos establecido en esta ciudad en la calle Lima número 1316, a fin de que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten al referido taller dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Manuel Guelfi y Cía.

En.9-5412-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que por compromiso de compraventa suscripto ante el escribano José S. Elisburu en Villa Sarandí, Departamento de Florida, el diecinueve de Diciembre del corriente año, he prometido en venta a don Carlos Giachino Balbi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y tienda gira en Polanco del Yi, octava sección judicial de aquel Departamento. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por veinte días, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten a hacerlas efectivas dentro del plazo de treinta días. — Sarandí Diciembre 19 de 1927. — Manuel Sánchez Robaina.

En.9-5403-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido a don Rufino Alonzo las estanterías que pertenecían a la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía instalada en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís de Mataojo, segunda sección de Minas, y que trasladó a Montevideo, calle Jaime Zudáñez, al lado de la "Farmacia Cappozzoli", habiéndole arrendado a dicho señor el mencionado local de mi propiedad, donde establecerá por su sola cuenta un comercio de tienda, mercería y anexos. A los efectos que pudieran ser útiles se hace la presente publicación por el término legal. — Solís de Mataojo, Enero 2 de 1928. — Vicente Luccisano. — Rufino Alonzo.

En.7-5395-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Ramón Brandón. — José Díaz.

En.7-5391-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo don Roberto Lohigorry enajenó a don Félix Angel Olivera toda la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio en comandita "Diego Olivera y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro formada por dos socios: don Diego Olivera como socio colectivo, y don Félix Angel Olivera como socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Roberto Lohigorry. — Félix A. Olivera. — Diego Olivera.

En.2-5299-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor César Fontane la parte que me corresponde en la casa de negocio "Recreo Jackson", sita en la calle Jackson números 854 y 856, que gira bajo la firma Fontana, Trebiño y Compañía. Los componentes de la firma social conformes de la venta se harán cargo con el nuevo socio, del activo y pasivo, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1928. —Francisco Fontaner.

En.4-5327-v.en27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Juan Florentino Méndez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Nicaragua número 1650, esquina Batoví. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a las oficinas de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. —Natalia T. de Delfino.

En.9-5420-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bauer e Hippe, establecidos en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 681, con joyería y relojería, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Bauer, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos Bauer. — Emilio Hippe.

En.2-5285-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los suscriptos han disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Florez y del Val, la cual tenía por objeto la explotación de un negocio en el ramo de restaurant, bar, café y negocios similares yaneqos, con sede en la calle Cerrito número 469, de esta ciudad. De acuerdo con las prescripciones de la ley efectuamos estas publicaciones, advirtiendo a los interesados que deben hacer efectivos sus créditos en la casa número 1330 de la calle Bacacay. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Pedro del Val. — Emilio Florez.

En.13-5517-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lizardo Menéndez, Adolfo Comesaña, Domingo Pollan y Anselmo Sánchez el comercio que en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", tengo establecido en la calle Lavalleja número 1808 y que girará bajo la razón de Lizardo Menéndez y Cía. desde el 1.o de Febrero de 1928. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Antonio Casás.

En.7-5382-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día dos del corriente, prometí en venta a don Salvador Cirigliano, la casa de comercio que en el ramo de zapatería y denominada "La Unica", tengo establecida en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, advirtiendo a los interesados que para el cobro de sus cuentas deben dirigirse al domicilio de mi hijo Atilio G. Ventimiglia, en Rosario Oriental. —Cardona, Enero 3 de 1928. — Vicente Ventimiglia.

En.10-5440-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 del corriente mes de Enero en el Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1927. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — El Secretario.

En.11-5455-v.en.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la sambleа General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1927.

Elección de tres titulares para integrar el Directorio.

Elección de una Comisión Revisora de Cuentas.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación, artículo 18 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — El Secretario.

En.18-5585-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por expiración del término de nuestro respectivo contrato, damos por disuelta totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la denominación de "Farmacia Behal" y razón comercial Jaime Mayor Souza y Compañía, para la explotación del ramo de farmacia y anexos, con asiento en esta Capital, casa calle Constituyente número mil ochocientos uno, esquina Gaboto. El ex consocio don Jaime Mayor Loura se hace cargo y se da por recibido de la casa de comercio referida, quedando el otro y único ex consocio don Julio E. Ferrer, separado y desligado de la citada casa comercial. Las deudas a pagar serán canceladas de inmediato por ambos ex consocios, y en cuanto a los créditos a cobrar se distribuirán su importe en cuanto fuesen recaudados. Todo lo cual consta detallado en la relativa escritura que otorgamos ante el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha de hoy. Se ruega a cuantos tengan créditos a cobrar contra la disuelta sociedad y casa comercial "Jaime Mayor Souza y Compañía", se sirvan presentarlos en la misma farmacia Behal, dentro del término de treinta días contados desde hoy. A sus efectos, hacemos la presente declaración, que firmamos los dos ex asociados en Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho. — Julio E. Ferrer. — Jaime Mayor Souza.

En.4-5379-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María G. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandúglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana P.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigal
Suc. de A. Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Barges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Hurtado Ramón
Berges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Rosario.

3980 pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos comprado a los hijos de don Norberto Santos el establecimiento que en el ramo de tambo funciona en Juanicó, 1.a sección judicial de Canelones. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en el referido establecimiento dentro del término de treinta días. —Canelones, Enero 16 de 1928. — Juan Santos. — Evaristo García.

En.21-5651-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Guillermo Perino el comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Durazno número 1475, denominada "Panadería del Telégrafo". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Aviso a todos mis acreedores se presenten en dicho comercio para hacerles efectivos sus créditos. —Montevideo, Enero 1.o de 1928.—Antonio Lois. — Guillermo Perino.

En.4-5340-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Jacinto Gil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1800, esquina Democracia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Juan de la Cruz Bravo.

En.18-5688-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Diego el comercio que en el ramo de panadería denominado "El Alba" tengo establecido en la calle Industria número 36. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Pedro Beltrán.

En.18-5577-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido en venta al señor Juan Ahlers la parte que en el comercio en el ramo de fideería tengo con mi hermano Guillermo Ahlers en esta ciudad del Rosario, calle Treinta y Tres esquina 25 de Mayo, haciendo constar que dicho señor Juan Ahlers se hará cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Rosario, Enero 14 de 1928. — Gustavo E. Ahlers.

En.18-5587-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón Lima el restaurant, posada, café con despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Agraciada número 4035, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Domingo Peregalli.

En.11-5469-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he prometido vender a los señores Caarlos M. Graña y José Ricci el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha 2252, esquina Cuñé, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. —Antonio Pereira. — Carlos María Graña. —José Ricci.

En.18-5584-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Nicolás Varga el restaurant y fonda de nuestra pertenencia, Juan L. Cuestas 1265, de esta plaza. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Soni Juan. — A ruego de don Nicolás Snaps: Soni Juan.

n.16-5555-v.feb.7.

FRIGORIFICO ARTIGAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle Zabala 1538, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio social e informe del síndico.

2.o Elección total del Directorio, titular y suplente, y

3.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de al Sociedad antes del día 27 del citado mes de Enero corriente. — El Secretario.

En.17-5568-v.en.30.

"LA URUGUAYA"
COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 15 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

Elección de cuatro miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

Los accionistas, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Local: Zabala 1405.

En.12-5500-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Armando Mirabalíes y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1101, esquina Paraguay número 1054, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Natalio Pastore.

En.16-5552-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De aacuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de café y bar situada en la calle Rondeau número 1669, esquina Miguelete, de esta ciudad, a los señores Benito Fernández y Eliseo Lista, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 17 de 1928. —Salustiano Zabaleta. — Benito Fernández. —Eliseo Lista.

En.18-5580-v.feb.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas el 28 de Diciembre de 1927 por el escribano Pedro José Saralegui, se disolvió la firma social Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y José Rodríguez y se constituyó una nueva sociedad comercial que se hizo cargo del activo, pasivo, bienes y obligaciones de la anterior, en el mismo ramo de panadería y anexos, bajo la misma firma social de Pedro Ducombs y Compañía, compuesta por los señores Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera. — Pedro Ducombs y Cía.

En.18-5569-v.feb.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Enrique Fernández.

En.4-5337-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Cristóbal y Manuel García. — Rafael R. Sabaris.

En.5-5351-v.en.28.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Febrero, a las diez horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario.

En.18-5575-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Molles de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Ibarra, Hermano y Pintos", compuesta por los suscriptos. Se hará cargo del activo y pasivo el socio Elio Pintos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1927. — Miguel Ibarra. — Belidoro Ibarra. — Elio Pintos.

En.3-5313-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Manzor Helal todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar, ropería y zapatería giraba bajo mi firma en esta plaza, establecimiento ubicado en la calle Juan A. Lavalleja entre Basilio Araújo y Santiago Gadea. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 9 de 1928. — Chain Helal.

En.21-5646-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Rizzo el negocio de carnicería que tengo instalado en esta Capital, con la denominación de "Mercadito Paysandú", calle Paysandú número 1750, con todos los útiles, instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Bartolomé Bonifacino.

En.23-5668-v.feb.14.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

París—53 Rue Vivienne. 53—París

1026 calle Treinta y Tres 1430—Montevideo

El Consejo de Administración ha resuelto que desde esta fecha se proceda al cange de las "acciones de Jouissance" provisorias y "Parts de Fondateur" por las definitivas. A este efecto los señores accionistas se servirán concurrir a la Casa Matriz, 53 Rue Vivienne, en París, o a esta sucursal de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Enero 10 de 1928.

En.23-5667-v.en.27.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

Santa Lucía, Enero de 1928. — Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos sociales, se cita a usted para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero, a las 9 horas, en el local de esta Caja, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas.

2.o Proceder a la elección de tres titulares, tres suplentes y síndico para integrar el Directorio. Se encarece su asistencia. — Doctor Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. —Rafael Luchinetti, Secretario.

En.24-5673-v.en.24.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 13 de Febrero, a las 10 y 30, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario.

En.18-5576-v.feb.3.

LONDON & LANCASHIRE

Compañía Anglo Oriental de Seguros

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1928, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927, y para tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — N. S. Holland, Gerente.

En.18-5573-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pedro Sáenz Silva, la sucesión de José Rubio ha prometido vender a la firma comercial de Pastorini, Perdomo y Compañía la casa de comercio que pertenecía al causante don José Rubio, situada en Ahogados, 6.a sección del Departamento de Flores, haciéndose cargo los compradores solo del activo en mercaderías y útiles; y quedan los vendedores con todo el pasivo, así como con todos los créditos que se adeudan a la firma de José Rubio. — Florida, Enero 12 de 1928. — Por sucesión de José Rubio: Edmundo Rubio. — Por Pastorini, Perdomo y Cía.: Alberto Pastorini.

En.24-5674-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

El día 26 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar en el local del Banco la apertura de las propuestas para la amortización a la puja de las Cédulas y Títulos Hipotecarios que corresponden a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo, verificadas por los prestatarios hasta el 31 de Diciembre de 1927, y a aplicación de Cédulas y Títulos por venta de propiedades del Banco hasta la misma fecha, cuyo valor nominal es el siguiente:

Series A y B, $ 32.400.00.
Series C y D, $ 2.300.00.
Serie E, $ 15.300.00.
Serie F, $ 6.200.00.
Serie G, $ 12.400.00.
Serie H, $ 12.500.00.
Serie I, $ 8.000.00.
Serie J, $ 19.000.00.
Serie K, $ 14.200.00.
Serie L, $ 18.200.00.
Serie M., $ 35.700.00.
Serie N, $ 27.200.00.
Serie O, $ 26.100.00.
Serie P, $ 19.800.00.
Serie Q, $ 18.700.00.
Serie R, $ 4.100.00.
Serie X, $ 25.600.00.
Serie Z, $ 36.300.00.
Total: $ 334.000.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los títulos y cédulas correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para estos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, en caso contrario no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Enero 24 de 1928.

En.25-5695-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2477

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Meikle, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor automático de luz eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rangufs, Secretario. En.25-5714-v.feb.16.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16683

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir telas de algodón en piezas, comprendidas en la categoría 6, clase 47.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.25-5713-v.feb.10.

ACTA N.o 16682

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TARANTULLE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.25-5712-v.feb.10.

ACTA N.o 16675

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñe-

dos Domingo Tomba, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8. clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.25-5598_v.feb.10.

ACTA N.o 16669

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en las categorías 3. 4 y 5. clases 16.a. 17.a. 32.a. 40.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
En.25-5634_v.feb.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevieo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SCHWLB, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad polaca, nacido en Iaslo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña FRYDA GUZIK, de 28 años e edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Iaslo, domiciliada en la calle Isla de la Flores número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
2963-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIOCCONI, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1021, y doña AMANDA RISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
2964-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO MOLINARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1306 y doña MARIA SOCORRO GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
2965-v.feb.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO ANTONIO LAMANNA de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Prusia número 16 (Villa del Cerro), y doña MARIA URSULA MAR soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bahía, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2952-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA PUJADAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Paysandú número 1593, y doña FRANCISCA BIQ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2951-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1670 y doña CLARA BULACIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Magallanes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2950-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO BLENGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2002, MARIA LUISA FRITO IRIATBORDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2949-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1867, y doña ITALIA BIANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2948-v.feb.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MEDARDO GONELLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Panela número 8 a. y doña JUANA ANGELA BRACCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2969-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GREGORIO ORIGONI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aldea número 284, y doña FLORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2968-v.feb.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRO CALCAGNO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA HORTENSIA RAMORINO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2953-v.feb.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Vizcaya número 332, y doña ISABEL PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2956-v.feb.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANCHEZ REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Chile número 440, y doña FRANCISCA MERCEDES Y. REYES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2955-v.feb.1.o.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suiza número 20, y doña JUANA AMANDA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Chile número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2954-v.feb.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MUGICA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Convenio número [illegible] y doña JOSEFA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

2958-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1714, y doña ROSA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

2957-v.feb.1.o.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PASCUAL BARBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Arteagas número 97, y doña MARIA DOMINGA CAVALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Charrúa número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2959-v.feb.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'AMICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña AGUEDA PASCUALINA GIACOBUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2966-v.feb.1.o

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA DIEGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2089, y doña FLORINDA BENVENUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2967-v.feb.1.o.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán sin número, y doña MARIA LUISA MUYANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Cáceres número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2962-v.feb.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE MARTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Sayago, y doña ANITA GORRASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida Sayago número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2961-v.feb.1.o.

En Sayago, y el día 22 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMESTOY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELADIA AGUERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Servidumbre número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2960-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fortunato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.25-5701-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Milani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.25-5700-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco R. Ledesma y doña Matilde Rimbaud de Ledesma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.25-5699-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Eufemio Luzarraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.25-5698-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Noviembre 17 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

En.25-5679-v.feb.4.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea que se efectuará el lunes 6 de Febrero, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.
2.o Consideración del balance.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, para que puedan formar parte de la Asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la Asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — El Secretario.

En.25-5696-v.feb.4.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Se avisa a los señores accionistas que el martes 31 del corriente, y a las 10 horas, se procederá en el local social al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 25 de 1928. —

En.25-5710-v.en.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

Orden del día:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 30 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — El Secretario.

En.25-5715-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio el balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Aharonian Hnos y Topchian el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Inglaterra número 299, esquina Bogotá (Cerro), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 23 de 1928. — Elías Palgí.

En.25-5711-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por convenio particular firmado de común acuerdo y ante testigos, he vendido a don Pedro Morena la casa de comercio que en el ramo de restaurant, hospedaje, tenía establecida en esta ciudad en la calle Florencio Sánchez esquina José E. Rodó. Los que tengan créditos pendientes contra la referida casa deberán presentar sus justificativos en la misma dentro de treinta días a contar desde hoy, a fin de hacerlos efectivos. — Canelones, Enero 23 de 1928. — Ramón Machín. — Pedro Morena.

En.25-9695-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos, Juan Nadotti y Andrés Cambón se ha convenido un compromiso de compraventa por el cual el primero se compromete a vender al segundo, y éste a comprar a aquél, la casa de comercio café y bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, en la calle Rivera número 3045, esquina Mac Eachen. Y a los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Juan Nadotti. —Andrés Cambón.

En.25-5693-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Domingo A. Freire todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país tenemos establecida en Molles de Olimar Chico, séptima sección de este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Ibarra Hnos. y Pintos. Los que se consideren acreedores de dicha razón social deben concurrir con los justificativos correspondientes a cobrar sus respectivos créditos en el local de dicha casa dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 20 de 1928. — Ibarra Hnos. y Pintos. —Elío P. Pintos.

En.25-5697-v.feb.16.